

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, treinta y dos minutos del día **28 de diciembre de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don Salvador Álvarez León** Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
SALVADOR ALVAREZ LEON	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede, de borradores de actas de sesiones anteriores.
Punto 2º	Expte. 15439/2023. Propuesta para la renovación de la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), desde enero de 2024 hasta diciembre de 2024, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.
Punto 3º	Expte. 17074/2023. Propuesta de necesidad e idoneidad de la concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del Bar La Parada como Bar Cafetería, ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, T.M. de Mogán.
Punto 4º	Expte. 365409/2021. Cierre del expediente de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico para el año 2022.
Punto 5º	Expte. 11857/2022. Justificación total de la documentación requerida presentada por las



c006754aac92a1303fb607e83b803072as

- personas que han resultado beneficiarias en la convocatoria de subvenciones para estudiantes curso 2022/2023.
- Punto 6º Expte. 15766/2023. Propuesta para la aprobación del encargo del servicio administrativo del archivo municipal a Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para la anualidad 2024.
  - Punto 7º Expte. 15382/2023. Propuesta para la prestación del servicio de asesoría jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal durante el ejercicio 2024 por parte de la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U
  - Punto 8º Expte. 1403/2021. Procedimiento ordinario nº 196/2019 Materia: urbanismos y ordenación del territorio JCA nº 3 Costas judiciales a favor de Costa Canaria de Veneguera.
  - Punto 9º Expte. 15164/2023. Toma de conocimiento de resoluciones judiciales PO 434/2019 y Recurso de Apelación nº 76/2021, en virtud de la cual, se acuerda estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por D. \*\*\*\*\* frente al Decreto de alcaldía nº 1993/2019, de 12 de junio, anulando su parte dispositiva segunda y cuarta, por no ser conformes a Derecho y desestimando el resto de pretensiones del demandante (Expte. nº 483/2019 DU-P).
  - Punto 10º Expte. 359651/2021. Abono de minutas letrado y procurador tras trámite de audiencia a favor de Dña. \*\*\*\*\*.
  - Punto 11º Expte. 16129/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Utilización y Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.
  - Punto 12º Expte. 15705/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Manzul S.L., por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Utilización y Ocupación de Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.
  - Punto 13º Expte. 6973/2022. Reconocimiento obligación en concepto de amortización parcial anticipada de la operación de préstamo nº 0182-6718-0083-00000000000004, concertada con la entidad financiera BBVA, por importe de 4.498.654,05 euros.
  - Punto 14º Expte. 6154/2022. Propuesta para levantar la suspensión del plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento de resolución del contrato de REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN.
  - Punto 15º Expte. 13120/2022. Propuesta adjudicar el contrato del Suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión del padrón municipal de habitantes y procesos eletorales, a la entidad SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L
  - Punto 16º Expte. 4165/2023. Propuesta para adjudicar el Servicio de Integración de la Plataforma Experta con sistemas básicos de administración digital de la AGE y servicios para garantizar la interoperabilidad, a la entidad Mungest, S.L.
  - Punto 17º Expte. 183/2021. Propuesta aprobación de la descomposición de la unidad 25.5, partida alzada a justificar para imprevistos generales de la obra del proyecto Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán. Ref.:16-OBR-44.
  - Punto 18º Expte. 16794/2023. Propuesta en atención a declarar la necesidad de formalizar el contrato de Obra para la dotación de alumbrado público al paseo ubicado en Avenida Mencey - Arguineguín.
  - Punto 19º Expte. 6154/2022 Propuesta para resolver el contrato REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN.
  - Punto 20º Expte. 12079/2023. Propuesta para adjudicar la obra denominada REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO 2023, T.M. MOGÁN, condicionada a la resolución del contrato de REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, exp: 6154/2023.
  - Punto 21º Expte. 16734/2023. Propuesta adjudicación contrato menor de la obra REHABILITACIÓN DE ACERAS EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN, a la entidad REFORMAS Y CONTRATAS LECNOC, S.L.U. Ref.: 23-OBR-42.
  - Punto 22º Expte. 16133/2023. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra PROTECCIÓN DE TALUD EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN, a la entidad BULCAN ARTE, S.L. Ref.: 23-OBR-53.
  - Punto 23º Expte. 17054/2023. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra REFORMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA GIMNASIO PLAYA DE MOGÁN, a la entidad INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS EL SOL, S.L. Ref.: 23-OBR-54.
  - Punto 24º Expte. 17356/2023. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

- 28/12/2023).
- Punto 25º Asuntos de urgencia.
- Punto 25.1º Expte. 17020/2023. Propuesta en atención a declarar la necesidad de formalizar el contrato menor de Obra para actualización de instalación eléctrica de la cancha de petanca de Arguineguín.
- Punto 25.2º Expte. 16271/2023. Aprobación del programa para la prestación del Servicio de bibliotecas durante la anualidad 2024 y proceder a aprobar el encargo del mismo a la entidad Mogán Sociocultural, S.L.U.
- Punto 25.3º Expte. 16272/2023. Aprobación del programa de Prensa para la anualidad 2024 y proceder a aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Sociocultural, S.L.U.
- Punto 25.4º Expte. 15414/2023. Aprobación del servicio de Guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, para la anualidad 2024, y proceder a aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U.
- Punto 25.5º Expte. 15408/2023. Aprobación del servicio de Limpieza de instalaciones municipales para la anualidad 2024, y proceder a aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U.
- Punto 25.6º Expte. 15420/2023. Aprobación del Servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario para la anualidad 2024, y proceder a aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U.
- Punto 25.7º Expte. 15428/2023. Aprobación de la Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal Arguineguín para la anualidad 2024, y proceder a aprobar el encargo de dicha gestión a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U.
- Punto 25.8º Expte. 16794/2023 Propuesta para subsanar error material detectado en la propuesta para declarar la necesidad de formalizar el contrato de Obra para la dotación de alumbrado público al paseo ubicado en Avenida Mencey – Arguineguín.

#### **1.-Aprobación, si procede, de borradores de actas de sesiones anteriores.**

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los **borradores de actas de las sesiones de fecha 13 (sesión ordinaria), 20 de diciembre (sesiones ordinaria y extraordinaria), y 21 de diciembre de 2023 (sesión extraordinaria y urgente)**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

#### **<<2. Expte. 15439/2023. Propuesta para la renovación de la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), desde enero de 2024 hasta diciembre de 2024, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**

“**Onalia Bueno García**, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la Renovación de la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), desde enero de 2024 hasta diciembre de 2024, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., tiene a bien emitir la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

1. Visto el informe del técnico de Don Gustavo García Campos de fecha 19 de diciembre de 2023 con código CSV [c006754aa931131248c07e73550c0a2eM](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y que literalmente se transcribe:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa931131248c07e73550c0a2eM

<<...D. **Gustavo García Campos**, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado y en base al Artículo 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien emitir el presente informe.

#### 1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Vista la **AUTO01/20/35/0005** de fecha 16 de marzo de 2022, dictada por la Demarcación de Costas en Canarias, donde se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, los Servicios de Temporadas en las siguientes Playas:

- Mogán, Taurito, El Cura, Aquamarina, Patalavaca, Costa Alegre y Marañuelas.

1.2.- Vista la **CONC02/16/35/0009** de fecha 28 de enero de 2019, dictada por la Demarcación de Costas en Canarias, donde se dispone lo siguiente:

*ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACIÓN DE LA MINISTRA, HA RESUELTO:*

*Otorgar al Ayuntamiento de Mogán la concesión de ocupación de veinte mil ciento setenta (20.170) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a paseo, aportación de arena, jardines, módulo de salvamento y aseos, piscina, miradores, rotonda y zona de restauración, en la playa del Perchel, TM de Mogán, isla de Gran Canaria (Las Palmas), de acuerdo con las siguientes condiciones y prescripciones.*

1.3.- Vista la Autorización **AUT01/20/35/0015** de fecha de firma electrónica de **25/07/2022**, dictada por la Demarcación de Costas de Canarias, donde se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a lo siguiente:

**<<...RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN INSTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 EN LA PLAYA DE PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN, ISLA DE GRAN CANARIA, LAS PALMAS.**

*Esta Demarcación de Costas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Costas y en el Reglamento General de Costas, con esta fecha HA RESUELTO:*

- **AUTORIZAR** la ocupación de terrenos del dominio público marítimo terrestre en la playa de Puerto Rico para la instalación de los servicios de temporada descritos en el ANEXO I y bajo las siguientes condiciones particulares y generales, en base al proyecto presentado con fecha 18 de marzo de 2021 suscrito por Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas del Ayuntamiento de Mogán y a la documentación complementaria presentada por ese Ayuntamiento con fecha 18 de julio de 2022.
- **NO AUTORIZAR** el sector 1 de hamacas y sombrillas ya que incumple lo recogido en el artículo 74.b) del Reglamento General de Costas, no siendo equivalente en esa zona de la playa los tramos libres y los tramos ocupados. Además, la no autorización de este sector tiene por objeto liberar suficiente espacio aprovechable de playa para los bañistas no usuarios de los servicios de temporada...>>

1.4.- En sesión extraordinaria urgente del Pleno municipal celebrada el día 13 de mayo de 2022 se aprobó la propuesta *Aprobar la gestión de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad público.*

1.5.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2023, se dispuso que por los técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la **Renovación de la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), desde enero de 2024 hasta diciembre de 2024, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**

1.6.- Con fecha 14 de febrero de 2003 el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, el acuerdo de:

*1.- Constituir la Compañía Mercantil denominada Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L., con capital cien por cien del Ayuntamiento de Mogán, de duración indefinida, con domicilio, objeto, capital y demás pactos y condiciones que figuran en los estatutos.*

1.7.- Con fecha 27 de febrero de 2003 se constituye la entidad Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L., figurando en el expediente escritura de constitución. La sociedad cambió de denominación con fecha 18 de diciembre de 2003, pasando a ser Mogán Gestión Municipal, S.L. En la misma formalización del cambio de denominación, se formalizó una modificación del objeto social con su consecuente modificación parcial de los estatutos.

1.8.- Con fecha 14 de enero de 2019 se emite escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.A., formalizando en ella los acuerdos sociales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

alcanzados en la Junta Universal de fecha 13 de marzo de 2017, derivados de lo acordado por el Pleno Municipal el día anterior:

<< *Primero: Aprobación de la modificación estatutaria propuesta, añadiendo un artículo (el trigésimo octavo) dentro de un nuevo Capítulo Quinto, denominado Otras disposiciones,*

*Artículo 38.- La Entidad MOGÁN GESTIÓN S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas. [...]>>*

**1.9.-** Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite Escritura de Elevación a Público de Acuerdos sociales en cumplimiento de lo acordado en Junta General Universal Extraordinaria de Mogán Gestión Municipal de fecha 22 de marzo de 2022, de modificación de los estatutos sociales, en cuyo Artículo 2º se establece:

**ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.** *La entidad MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.*

*Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.*

En mismos términos, en dicha escritura se procedió a la ampliación del objeto social, donde consta lo siguiente:

**ARTÍCULO 3º.-OBJETO SOCIAL.** *La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades.*

*q)La prestación de los servicios de temporada, limpieza y salvamento en las playas del municipio de Mogán*

En el expediente electrónico, consta copia compulsada de los Estatutos Sociales por funcionario público habilitado al efecto.

**1.10.-**Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, se adoptó en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán el siguiente Acuerdo:

**1.11.-** Que, con fecha 14 de noviembre de 2023, se adoptó en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán mediante expediente administrativo 14382/2023, la aprobación de tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L para el ejercicio 2024 a través del siguiente Acuerdo:

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Establece el **Artículo 85 de la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)** lo siguiente:

##### **Artículo 85**

**1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.

**d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.**

**Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.** Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

**SEGUNDO.- Establece el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):**

*Artículo 32 Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados*

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa2a1303fb607e83b803072as

que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública

Así mismo y dentro la citada LCSP, en su apartado 3 de la Disposición Final Cuarta, se dispone expresamente lo siguiente:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.- Establece el Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP):**

**Artículo 11. Encomiendas de gestión.**

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios

técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.



c006754aae2a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de

Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, se tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** En el presente expediente administrativo han quedado acreditado los siguientes aspectos:

1.1.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán cuenta con una sociedad mercantil local, Mogán Gestión Municipal, S.L.U., en cuyos Estatutos compulsado por funcionario municipal, consta que es **medio propio personificado y que dispone cobertura jurídica en su objeto social**.

1.2.- Mogán Gestión Municipal, S.L.U cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del Artículo 32 de la LCSP tal y como se refleja en los antecedentes expuestos, y tal como certifican los documentos adjuntos al presente expediente, a saber:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

1.3.- Mogán Gestión Municipal, S.L.U cumple con los requisitos previstos en el apartado 6 del Artículo 32 de la LCSP:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Por quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. cumple con los requisitos, dado que la publicidad como medio propio puede ser comprobada a través del siguiente enlace: <https://www.gestmogan.com/wpcontent/uploads/2021/07/perfil-del-contratante.pdf>.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente Administrativo las **tarifas** a aplicar por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U emitidas por el Gerente de la mercantil a tenor de lo preceptuado en el Artículo 32 de la LCSP.

**TERCERO.-** Consta en el expediente Administrativo, **informe jurídico** del Secretario accidental municipal con el procedimiento a seguir y con código CSV [L006754aa93718157db07e73620b0b2eu](https://www.gestmogan.com/wpcontent/uploads/2021/07/perfil-del-contratante.pdf)

**CUARTO.-** Es por lo que, en base al cumplimiento de los requisitos legales del Artículo 32 de LCSP, y del Artículo 11 de la LRJSP, procede aprobar la **Renovación de la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), desde enero de 2024 hasta diciembre de 2024** en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Mogán Gestión Municipal, S.L.U con las siguientes **actuaciones a realizar**:

- Gestión, administración y explotación de los servicios de temporada autorizados por la Demarcación de Costas de Canarias (a excepción de los servicios deportivos) según las condiciones estipuladas en la autorización **AUTO01/20/35/0005** de fecha de firma electrónica de 16 de marzo de 2022 y según la concesión **CONC02/16/35/0009** de fecha 28 de enero de 2019 que se hallan incluidas en el presente expediente.
- Cobranza y recaudación de los servicios de temporada a través de las tarifas autorizadas por la Demarcación de Costas de Canarias (a excepción de los servicios deportivos) según lo estipulado en la autorización **AUTO01/20/35/0005** de fecha de firma electrónica de 16 de marzo de 2022 y según la concesión **CONC02/16/35/0009** de fecha 28 de enero de 2019 que se hallan incluidas en el presente expediente, y según la *Encomienda de Gestión en prestación de servicios de asistencia en la gestión y colaboración en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que sean conducentes a la cobranza de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en período voluntario y/o ejecutivo* de fecha 6 de febrero de 2003, y que constituye el objeto social principal de Mogán Gestión Municipal, S.L.U

**QUINTO.-** Una vez determinadas las actuaciones a realizar por parte de la sociedad mercantil local, procede determinar el **presupuesto** del encargo con los medios necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa93718157db07e73620b0b2eu

- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán cuenta con los siguientes recursos que pone a disposición de la entidad mercantil para la puesta en funcionamiento de los servicios de temporada en las playas del municipio de Mogán:

CENTRO DE OPERACIONES	
Local Comercial	Avenida Tomás Roca Bosch, CC Pto Rico (Antigua oficina de turismo)
Local/Almacén	Avenida el Muelle número 24, Arguineguín
Local	Local municipal Playa de Amadores
Módulos	Módulos de aseos y salvamento

- Además de la puesta a disposición de los anteriores recursos, la encomienda de gestión requiere de los siguientes medios propios para la puesta en funcionamiento:

**3.- DETERMINACIÓN DE LOS COSTES ANUALES 2024.**

ENCOMIENDA SERVICIOS DE TEMPORADA				
<b>COSTES DE PERSONAL</b>				
<b>Unidades</b>	<b>Categoría</b>	<b>Coste Total</b>		
1	Inspector Playas	36.779,40 /año		
1	Coordinador Salvamento	36.779,40 /año		
1	Oficial 2 técnico oficina nivel 6 Playas	36.876,64 /año		
5	Oficial mantenimiento	117.335,40 /año		
16	Hamaqueros/as	377.033,76 /año		
23	Socorristas	539.742,84 /año		
<b>TOTAL UNIDADES</b>	<b>TOTAL COSTES DE PERSONAL</b>			
<b>47</b>	<b>1.144.547,44 /año</b>			
<b>COSTES DE MATERIAL</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PRECIO</b>	<b>MENSUALIDADES</b>	<b>COSTE TOTAL</b>
Uniformidad Personal Hamacas	17	104,90	3	5.349,90



c006754aa92a1303fb607e88b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Protección Solar Personal Hamacas	17	10,00	12	2.040,00
Uniformidad Personal Salvamento	24	104,90	3	7.552,80
Protección Solar Personal Salvamento	24	10,00	12	2.880,00
Uniformidad Personal Mantenimiento	5	123,60	3	1.854,00
Protección Solar Personal Mantenimiento	5	10,00	12	600,00
<b>TOTAL COSTES DE MATERIAL</b>				<b>20.276,70</b>
<b>COSTES DIRECTOS</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PRECIO</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>	
Material Salvamento	1	10.000,00 /año	10.000,00	
Señalización y adecuación	1	3.000,00	3.000,00	
Emisoras	5	350,00 /ud	1.750,00	
Contrato TF (tarjetas datos Terminales)	25	14,00 ud/mes	4.200,00	
Vehículo	1	600,00 /mes	7.200,00	
Combustible vehículo	1	200,00 /mes	2.400,00	
<b>SERVICIO DE HAMACAS Y SOMBRILLAS</b>				
Señalización y adecuación	1	3.000,00	3.000,00	
Terminales de cobro (PDAS)	5	500,00 /ud	2.500,00	
Mantenimiento terminales de cobro	5	600,00 /año	600,00	



c006754aac92a1303fb607e83b803072as

Contrato TF (tarjetas datos Terminales)	18	14,00 ud/mes	3.024,00
Vehículo	1	600,00 /mes	7.200,00
Combustible vehículo	1	200,00 /mes	2.400,00
<b>DEPARTAMENTO GITSM</b>			
<b>Mantenimiento</b>			
Mantenimiento preventivo equipamientos, Adquisición nuevos equipamientos, Reparación y Conservación,	1	30.000,00	30.000,00
Almacén/Materiales	1	5.000,00	5.000,00
<b>Limpieza</b>			
Servicio de Limpieza Baños y Módulos de Salvamento (productos de limpieza, materiales, bolsas de basura, productos aromáticos, bacteroestáticos, etc)	1	25.000,00	25.000,00
Servicio de Limpieza Arena y Accesos (productos de limpieza, materiales, recambios máquina, etc)	1	15.000,00	15.000,00
Vehículo	1	1.250,00 /mes	15.000,00
Combustible vehículo	1	200,00 /mes	2.400,00
<b>DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN</b>			
Servicio de manipulación, transporte y conteo de recaudación	1	1.000,00 /año	1.000,00
<b>DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA E I+D</b>			
Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)	1	750,40 /puesto	750,40
Desarrollo Informático	1	15.000,00	15.000,00
I+D	1	15.000,00	15.000,00
<b>DEPARTAMENTO MARCA Y COMUNICACIÓN</b>			
Publicidad y Marketing	1	15.000,00	15.000,00



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Cartelería Publicitaria	1	5.000,00	5.000,00
<b>ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>			
Mobiliario e instalaciones	2	1.100,00 /puesto	2.200,00
Suministros y gastos en consumos	1	2.000,00 /año	2.000,00
Material de oficina	1	500,00 /año	500,00
Protección de Datos	1	1.000	1.000
Impuestos	1	2.373,67	2.373,67
Seguros generales (Oficinas, Instalaciones, almacén, etc)	1	1,20	1.200,00
Servicios de Auditoría	1	8.000,00 /año	8.000,00
<b>DEPARTAMENTO RRHH</b>			
Seguros (personal)	47	45,00 /ud	2.115,00
Formación Personal	47	290,00 /ud	9.400,00
Prevención de Riesgos Laborales	47	50,00 /ud	2.350,00
Control de presencia personal	47	3,25 /ud/mes	1.833,00
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	47	1.000,00 /mes	12.000,00
Asesoría Fiscal y Auditoría Contable	1	2000 /año	2.000,00
Asesoría Laboral	47	22,00 /pers/mes	12.408,00
Plan de Igualdad	1	1.000,00 /año	1.000,00



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Gastos Procedimientos Selección	1	500,00	500,00
<b>TOTAL COSTES DE ACTIVIDAD</b>			<b>252.304,07</b>
<b>TOTAL COSTES DE PERSONAL</b>		<b>1.144.547,44 /año</b>	
<b>TOTAL COSTES DE MATERIAL</b>		<b>20.276,70</b>	
<b>TOTAL COSTES DE ACTIVIDAD</b>		<b>252.304,07</b>	
<b>GASTOS GENERALES ENCOMIENDA (8%)</b>		<b>113.370,26</b>	
<b>TOTAL ENCOMIENDA ANUALIDAD 2024</b>		<b>1.530.498,47</b>	

Como podemos observar, la **Renovación de la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos)** para el ejercicio 2024 requiere de un coste total de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.530.498,47 )**.

Si bien es cierto que el coste que figura en la tabla recogida en dicho informe difiere del aprobado en las tarifas, es el resultado del coste real de estos trabajadores, pues la encomienda conlleva la adición de costes de antigüedad y otros conceptos y complementos acordes al puesto que desempeñan. A este respecto, las tarifas aprobadas contemplan única y exclusivamente el salario base de la categoría que se regula mediante el Convenio de oficinas y despachos, incrementado en lo que se ha aprobado en sucesivas leyes de Presu - puestos Generales del Estado para las retribuciones del personal, tal y como se ha puesto de manifiesto tanto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022 (Antecedente según - do del presente escrito), así como en el informe emitido por el gerente de la compañía mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L., anteriormente reseñado.

**SEXTO.-** Consta en el expediente Retención de Crédito suficiente y adecuado para la prestación del servicio a través de una sociedad mercantil local para el ejercicio presupuestario de 2024. Con número de Operación: 220239000192

**SÉPTIMO.-** Consta en el expediente Administrativo, informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal y con código CSV [U006754aa91e1316c2407e70a80c0a24J](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

**Es por todo lo expuesto en el presente documento, que se propone elevar a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para su aprobación, por delegación de Alcaldía, la siguiente:**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Renovar la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), desde enero de 2024 hasta diciembre de 2024 en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Mogán Gestión Municipal, S.L.U y por un importe total máximo de **1.530.498,47 euros**.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por importe de **1.530.498,47 euros**. en concepto de encargo a medio propio los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos). Durante el período de enero 2024 a diciembre 2024.

**TERCERO.-** Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303f607e83b803072as

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice...>>

**En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para su aprobación, por delegación de Alcaldía, la siguiente:**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Renovar la Encomienda de Gestión, Administración y Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), desde enero de 2024 hasta diciembre de 2024 en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Mogán Gestión Municipal, S.L.U y por un importe total máximo de **1.530.498,47 euros**.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por importe de **1.530.498,47 euros**. en concepto de encargo a medio propio los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos). Durante el período de enero 2024 a diciembre 2024.

**TERCERO.-** Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **3. Expte. 17074/2023. Propuesta de necesidad e idoneidad de la concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del Bar La Parada como Bar Cafetería, ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, T.M. de Mogán.**

“**DOÑA JUANA TERESA VEGA JIMÉNEZ**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, OAC y Transparencia, según Decreto 3349/2023, de 19 de junio, en referencia al inicio de expediente para concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del Bar La Parada como Bar Cafetería, ubicado en la Avenida Tomás, Puerto Rico, T.M. de Mogán, en aras del interés público de la Administración, y atendiendo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Visto el informe de Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio de este Illtre. Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2023 con CSV: [1006754aa918130a78407e70120c0e2bj](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente expresa,

<<Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, y en relación al inicio de expediente para la concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del Bar La Parada como Bar Cafetería, ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, T.M. de Mogán, expediente 17074/2023, tiene a bien **INFORMAR**,

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Visto que este Ayuntamiento es titular del Bar La Parada ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, T.M. de Mogán, inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Mogán como bien de naturaleza patrimonial con el Código de bien nº 84.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

**SEGUNDO.-** Visto que resulta conveniente rentabilizar dicho emplazamiento mediante el otorgamiento de la concesión del uso privativo del dominio público de dicha instalación para su explotación por terceros, y de esta forma dar servicio de bar cafetería a los usuarios de la zona y turistas que nos visitan.

**TERCERO.-** Visto que el Ayuntamiento no cuenta con medios personales ni materiales para la explotación del mismo, y, por otro lado, las tareas del personal que ha de realizar la explotación, no están sometidas a los requisitos de su ejercicio por empleados públicos. Además de ello, uno de los fundamentos de la licitación pretendida es la creación de empleo, por lo que no procede la gestión del inmueble con personal propio.

**CUARTO.-** Visto el informe emitido con fecha 18 de octubre de 2023 por Rosa Elena Díaz Machín, arquitecto técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, personal laboral, con adscripción provisional al Área de Urbanismo (Decreto nº 2438/2016-RH), en relación con la solicitud de Informe de viabilidad urbanística: Bar Cafetería, sobre la Reforma y Acondicionamiento del Bar la Parada, y Parque Adyacente, Puerto Rico - T.M. de Mogán (Expte.: 13547/2023) con CSV: [s006754aa91f1201e1d07e730a0a0a1fV](#), que textualmente concluye:

#### <<CONCLUSIONES:

**PRIMERO.-** Que al suelo objeto de solicitud, le aplica la <<Ordenanza municipal provisional Zonas Libres del municipio, conforme a lo indicado en el punto sexto del considerando, del presente informe.

**SEGUNDO.-** Que el uso solicitado de Bar Cafetería (Dotaciones públicas de carácter << Social >>, cuya finalidad sea la de atender a actividades de vida social o de relación entre individuos), se entiende uso permitido, conforme a la ordenanza de aplicación.

**TERCERO.-** Que el presente informe no sustituye al que se deberá emitir, sobre la adecuación de la actuación a la legalidad urbanística, una vez se elabore el correspondiente proyecto.

**CUARTO.-** El técnico que suscribe no se pronuncia frente a cuestiones técnicas, económicas, de titularidad de la parcela, ni ninguna de otra índole. Tampoco se pronuncia respecto a la disponibilidad y propiedad de los terrenos en los que se acometen las obras pretendidas, respecto a servicios afectados (líneas eléctricas, red de abastecimiento, red de saneamiento y pluviales, telecomunicaciones, abastecimiento), ni concesiones u otras autorizaciones previas a la ejecución de las obras y/o instalación de la actividad, ya que son cuestiones a revisar en la supervisión del proyecto.>>

#### CONSIDERACIONES

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en atención a la **necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:**

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

**CONSIDERANDO** que el objeto del contrato será la concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del **Bar La Parada ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, T.M. de Mogán**, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la medida en que la concesión no tiene por objetivo la prestación de un servicio público o consecución de un fin público general en el que el Ayuntamiento de Mogán ejerza una competencia, sino simplemente la explotación de un bien público (rentabilización de un bien), por lo que el aprovechamiento especial constituye una actividad privada sobre un bien patrimonial, esto es, supone únicamente la obtención de un interés privado del bien, siendo la actividad que en ella se realiza a riesgo y ventura del concesionario. La referida concesión deberá tener como contraprestación un canon por la explotación.

**CONSIDERANDO** que el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, **las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.**

**CONSIDERANDO** que el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que **El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia (...)**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

**CONSIDERANDO** que el contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la LCSP:

1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

**CONSIDERANDO** lo que se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

**CONSIDERANDO** que se justifica la necesidad e idoneidad de la concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del **Bar La Parada ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, T.M. de Mogán**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023 de fecha 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente,

#### **PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del Bar La Parada como Bar Cafetería, ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, T.M. de Mogán.

**Segundo.-** Iniciar el expediente de contratación de la concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del Bar La Parada como Bar Cafetería, ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, T.M. de Mogán.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, salvo error u omisión involuntario, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023 de fecha 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del Bar La Parada como Bar Cafetería, ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, T.M. de Mogán.

**Segundo.-** Iniciar el expediente de contratación de la concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del Bar La Parada como Bar Cafetería, ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, T.M. de Mogán.

**Tercero.-** Trasladar el acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4. Expte. 365409/2021. Cierre del expediente de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico para el año 2022.**

“Tania del Pino Alonso Pérez, tercera Teniente de Alcalde del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mogán.

Visto el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 20 de diciembre de 2023, en relación al cierre del Expt. 365409/2021 de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico para el año 2022, con ccv [N006754aa9081417abc07e70c0a3aw](https://doi.org/10.1006/754aa9081417abc07e70c0a3aw)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero:** Considerar que dentro del plazo concedido para la ejecución y la justificación de la subvención, las personas que a continuación se relacionan, han **JUSTIFICADA TOTALMENTE.**

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA POR ESTUDIOS MENORES DE 20 KM Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL.-**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL
7	19686/2 021	LLOVEL CABRERA	MARÍA GEMA (AISHA DEL CARMEN)	***8007**	300
8	19810/2 021	DELGADO ARROYO	RAFAEL (MANUEL)	***1173**	300
14	20050/2 021	VALLE YANES	BÁRBARA ISANDRA (ALEJANDRO)	***7012**	300
20	20160/2 021	DÍAZ RODRÍGUEZ	TERESA (SAÚL)	***6133**	300
27	20557/2 021	MARTÍN CASTRO	AISHA	***2918**	300

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

35	20830/2 021	GALAN BETANCOR	ELSA	***7558**	300
60	21052/2 021	QUANSHUI	CAI (CAI)	***2964**	300
63	337/202 2	DE LA CHICA PADILLA	MIGUEL ÁNGEL (MIGUEL ANGEL)	***2329**	300
75	52/2022	BOULAAOUANE	AICHA (MANAL)	***4565**	300
82	118/202 2	ALONSO MEDINA	CARMEN DELIA (ÁLVARO)	***7361**	300
92	159/202 2	MORALES LIBEROS	MARCO	***5001**	300
101	191/202 2	DÉNIZ HERNÁNDEZ	SELENE	***5001**	300

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA POR ESTUDIOS ENTRE 20 Y 40 KM Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL.-**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL
2	19454/ 2021	FRAGA RIVERO	ALEJANDRO	***4557**	400
3	19622/ 2021	ALONSO HERNANDEZ	NEREA	***6091**	400
10	19827/	VERES SANCHEZ	JORGE	***7753**	400

	2021				
15	20077/ 2021	LÓPEZ HERNÁNDEZ	AIDA BELÉN (ANTONIO DANIEL )	***8350**	400
21	1310/2 022	ÁLAMO SUÁREZ	AVELINA FÁTIMA (FAYNA)	***6938**	400
22	20288/ 2021	HERNÁNDEZ MURSULI	TAIMARY (PAULA)	***7456**	400
23	20292/ 2021	HERNÁNDEZ MURSULI	TAIMARY (SHEILA)	***7456**	400
24	20543/ 2021	LÓPEZ HERNÁNDEZ	CAROLINA (OLIVER)	***8350**	400
26	20555/ 2021	RIJO SUÁREZ	ERIC	***6382**	400
29	20603/ 2021	CANDELORO	JAVER MARCELO (LUCIANO NICOLÁS)	***0394**	400
40	20896/ 2021	RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	SABRINA VALENTINA	***4884**	400
51	21000/ 2021	RIVERO OJEDA	BRIAN JESÚS	***4573**	400
56	21022/ 2021	CRUZ LÓPEZ	ELISA (ISAAC JESÚS)	***0893**	400
57	21024/ 2021	RODRIGUEZ VENTURA	DAVID	***6250**	400
64	21108/2 021	LÓPEZ CABRERA	BESAY	***7423**	400
70	13/202 2	CRUZ GONZÁLEZ	MARIA DEL MAR (CARLA)	***8192**	400
89	153/20 22	SANTANA HERNÁNDEZ	ÁNGEL	***4906**	400
91	155/20	GUERRA GODOY	MARIA JACOBINA	***7801**	400



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

	22		(AZAEL)		
109	227/20 22	RAMÍREZ OJEDA	CARLOS	***69026**	400
129	292/20 22	SANTIAGO VARGAS	JONATAN	***5187**	400
146	359/20 22	TRUJILLO MONTESDEOCA	ANA PAOLA	***4901**	400

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA POR ESTUDIOS SUPERIOR A 40 KM Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL.-**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL
1	19436/ 2021	LÓPEZ SANTANA	ENEKA	***7087**	600
4	19626/ 2021	ALCÁNTARA SANTANA	ARANTXA (CARLA)	***2173**	600
5	19661/ 2021	RAMIREZ ESPINO	ANCOR	***9544**	600
6	19682/ 2021	RAMIREZ ESPINO	FAYNA	***9544**	600
11	19896/ 2021	CABEZÓN POUS	BRIAN ENRIQUE	***5258**	600
12	19984/ 2021	REYNOSO	NANCY LORENA	***8640**	600
17	20125/	MENA BOCK	DANIEL	***4868**	600

	2021				
19	20154/ 2021	GUTIERREZ SZACHRAJCZUK	CAROLINA ELENA	***4648**	600
30	20693/ 2021	CABRERA PESTANA	EVELYN LAURA	***6289**	600
32	20722/ 2021	GINES FÜHER	PABLO	***5154**	600
33	20726/ 2021	GINES FÜHER	ABEL ANTON	***5154**	600
34	20622/ 2021	CRUZ GARCIA	DELIOMA	***4529**	600
38	20891/ 2021	DEWANI CHANDANI	VANDANA	***7850**	600
41	20903/ 2021	HERNANDEZ SUAREZ	VERÓNICA	***4987**	600
42	20922/ 2021	MENDEZ MARRERO	DAVINIA	***5183**	600
43	20946/ 2021	QIAO	ZEYU	***1840**	600
44	20942/ 2021	ESTRADA LUCIO	ERIKA	***5944**	600
46	20959/ 2021	MARRERO MACIAS	ERIKA	***5365**	600
47	20964/ 2021	RAMÍREZ BATISTA	SAMUEL	***3152**	600
49	20968/ 2021	RODRIGUEZ JIMENEZ	MARIA GRACIELA	***8143**	600
55	21020/ 2021	CAZORLA MORENO	ABIAN	***4931**	600
61	21116/2 021	MACHADO CÁRDENAS	MARIA KARLA	***6031**	600
65	211828 /2021	MORATA SUÁREZ	VALERIA DEL CARMEN	***6204**	600



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

66	21137/ 2021	HERNANDEZ CUBAS	GABRIEL	***6152**	600
67	21139/ 2021	HERNANDEZ CUBAS	JUAN ALEXANDRO	***6152**	600
72	34/202 2	DELGADO CABRERA	GABRIELA	***5463**	600
73	49/202 2	ZEKANNI EL RAYYARI	SARA	***4921**	600
77	79/202 2	MARTÍN GUERRA	MARIA DEL CARMEN	***6100**	600
79	94/202 2	FINK TAVEIRA	THOMAS	***2876**	600
80	105/20 22	CUBAS LORENZO	GISELA	***6260**	600
86	131/20 22	LUJÁN CABRERA	CARLA	***5967**	600
88	150/20 22	GUILLÉN LÓPEZ	JUAN SAN RAMÓN (VICTORIA)	***6912**	600
94	170/20 22	DE LA CHICA MOYA	ALBA	***6330**	600
97	177/20 22	DÍAZ MARTÍN	EVA MARIA	***9709**	600
98	179/20 22	LORENZO MIRANDA	LORENA	***6309**	600
99	181/20 22	DÍAZ GUERRA	MARÍA PAULA	***4683**	600
100	189/20 22	CABRERA MAYOR	JOSE	***2719**	600
104	208/20	MEJIAS SIVERIO	DAVINIA	***4656**	600

	22				
107	2019/2 022	EL MEHDATI EL ALAMI	YASMIN	***2716**	600
111	234/20 22	ALONSO PÉREZ	SHEILA DEL CARMEN	***6136**	600
112	235/20 22	MARTEL SEGURA	MARIA DEL PINO	***3659**	600
113	236/20 22	RAMÍREZ MARIANO	ARELIS MARÍA	***4904**	600
114	239/20 22	ZURITA GARCÍA	JORGE	***4547**	600
119	268/20 22	DELGADO LÓPEZ	YAYLEN	***6267**	600
120	270/20 22	MARRERO SOSA	DOLORES DEL ALBA	***7251**	600
127	287/20 22	FUSTER NAVARRO	JOSE MARÍA	***2815**	600
130	293/20 22	MÉNDEZ OWEN	MARÍA VERÓNICA	***7571**	600
131	303/20 22	DAL PAN SUÁREZ	LUCÍA	***9537**	600
133	308/20 22	HERNÁNDEZ TORRES	ZULEICA DEL PINO	***6159**	600
134	310/20 22	SÁNCHEZ REUTER	INÉS	***4904**	600
137	329/20 22	HERNÁNDEZ DÍAZ	KEVIN	***4530**	600
140	338/20 22	CHADLI EL BAGHADI	ANAS	***7424**	600
145	358/20 22	TRUJILLO MONTESDEOCA	ELÍAS	***1080**	600
148	10/01/2 2	HERNANDEZ DELGADO	GUSTAVO	***8622**	600



c006754aae92a1303fb607e88b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

--	--

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD ONLINE.-**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)
36	20857/2021	MEDINA CURBELO	AIRAM	***5295**	400
37	20888/2021	CASTELLANO ÁLAMO	AMANDA	***5168**	400
45	20949/2021	HERNÁNDEZ BARNES	DANIELA	***4559**	400

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA POR ALQUILER VIVIENDA O RESIDENCIA CUOTA GASTO MENSUAL INFERIOR A 150 Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL.-**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL
106	210/2022	MEJIAS SIVERIO	JUAN ANTONIO	***4656**	800

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA POR ALQUILER VIVIENDA O RESIDENCIA CUOTA GASTO MENSUAL ENTRE 150 Y 300 Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL.-**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL
13	20045/2021	AFONSO PEREZ	OHARA	***5921**	1000
16	20122/202	MENA BOCK	ANA LAURA	***4868**	1000

	1				
28	20561/2021	DOMINGEZ GARCÍA	IRIA	***3570**	1000
50	20997/2021	ÁLAMO RAMOS	AITANA	***2523**	1000
54	21016/2021	DÉNIZ CABRERA	JESÚS MATEO	***4714**	1000
58	21034/2021	DÉNIZ SCHLEPNER	MARIA ANGELES	***5271**	1000
68	21149/2021	GARCIA OLIVA	KEVIN JESÚS	***4704**	1000
78	81/2022	DIAZ PEREZ	RUBÉN	***4842**	1000
90	154/2022	LEÓN RODRÍGUEZ	JOSE ANTONIO (SARAH)	***7881**	1000
103	204/2022	PÉREZ HERNÁNDEZ	ANA	***7611**	1000
108	221/2022	RAMIREZ OJEDA	RUTH SANDRA	***5203**	1000
115	256/2022	MACIAS SANTIAGO	RAÚL	***4719**	1000
132	203/2022	OLIVA RODRÍGUEZ	CELINA DEL CARMEN	***5397**	1000
149	379/2022	MACIAS MARCELINO	LINDSEY	***1469**	1000
150	382/2022	MACIAS MARCELINO	DANIA DEL CARMEN	***4655**	1000

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA POR ALQUILER VIVIENDA O RESIDENCIA CUOTA GASTO MENSUAL SUPERIOR A 300 Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL.-**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y
--------	---------	-----------	--------	---------	------------------------------



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

					CONCESIÓN MATERIAL
9	19826/2021	SASTRE CRUZ	JENNIFER	***4547**	1200
48	20967/2021	LEÓN RAMÍREZ	SELENA	***5022**	1200
52	21001/2021	SUÁREZ TRUJILLO	ELENA	***2851**	1200
59	21042/2021	GOMEZ SÁNCHEZ	SARA	***3041**	1200
76	72/2022	SÁNCHEZ ORTEGA	ROSALÍA MAGDALENA	***4879**	1200
121	271/2022	MIJARES CASADIEGO	DAYANA CAROLINA	***7604**	1200
123	278/2022	MENDOZA CASADIEGO	MARIANA JOSÉ	***7694**	1200
147	363/2022	VOLOSYANKO	ARSEN	***3032	1200

**Segundo:** Considerar que dentro del plazo concedido para la ejecución y la justificación de la subvención, las personas que a continuación se relacionan, han **JUSTIFICADA PARCIALMENTE** debiendo reintegrar los importes señalados una vez se inicie el expediente de reintegro.

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA POR ESTUDIOS ENTRE 20 Y 40 KM Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL.-**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	CANTIDAD A REINTEGRAR
39	20893/	VASCO CRUZ	DAVID	***5133*	400	300	100



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

	2021			*			
96	175/2022	SCHLEUPNER	JANETT (JONATHAN)	****820**	400	398,12	1,88

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA POR ESTUDIOS SUPERIOR A 40 KM Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL.-**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	CANTIDAD A REINTEGRAR
31	20695/2021	ALVARENGA ORTIZ	RUBÉN DARÍO	***30945*	600	553,5	46,5
69	21164/2021	SOCORRO MARRERO	CARLA ESTRELLA	***5355**	600	500	100
71	23/2022	ACCUNI	EDMON	***7191**	600	236	364
84	129/2022	SUÁREZ VERA	MELISSA MARÍA	***0790**	600	500	100
110	230/2022	SIVERIO SÁNCHEZ	CLAUDIA	***4661**	600	160	440
116	257/2022	GARCÍA ORTIZ	MÓNICA DE LOS ÁNGELES	***6294**	600	500	100

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA POR ALQUILER VIVIENDA O RESIDENCIA CUOTA GASTO MENSUAL ENTRE 150 Y 300 Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL.-**



cd06754aae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	CANTIDAD A REINTEGRAR
74	51/2022	DÉNIZ GUERRA	YAMILA MARINA	***6166**	1000	900	100

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA POR ALQUILER VIVIENDA O RESIDENCIA CUOTA GASTO MENSUAL SUPERIOR A 300 Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL.-**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	CANTIDAD A REINTEGRAR
93	161/2022	DE LA MATTINA SARRA	JUAN IGNACIO	***4648**	1200	1000	100
125	285/2022	FUSTER NAVARRO	JUAN MANUEL	***2815**	1200	1000	100

**Tercero** : Considerar que dentro del plazo concedido para la ejecución y la justificación de las subvenciones, las personas que a continuación se relacionan, **no han aportado ninguna justificación** de la subvención concedida debiendo reintegrar los importes que se recogen una vez se inicie el expediente de reintegro.

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA POR ESTUDIOS MENORES DE 20 KM Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL.-**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)  TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL	CANTIDAD A REINTEGRAR
--------	---------	-----------	--------	---------	---	-----------------------



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

95	171/2 022	BOUDAHOU	HOUICIN (SARA)	***7361* *	300	300
136	322/2 022	TOUTOUH	MARWAN	***2700* *	300	300

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA POR ESTUDIOS ENTRE 20 Y 40 KM Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL.-**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios) TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL	CANTIDAD A REINTREGRAR
62	1068/ 2021	PATIÑO RUIZ	DIEGO (MARIA MICAELA)	***7998* *	400	400
102	203/2 022	URBAY GÓMEZ	DALLAMY	***2396* *	400	400
122	274/2 022	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	EDELBAYS (YAMILEY)	***0740* *	400	400

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA POR ESTUDIOS SUPERIOR A 40 KM Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL.-**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL	CANTIDAD A REINTREGRAR
126	286/2 022	AARAB SALEM	ROMAYSS A	***5166**	600	600

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA POR ALQUILER VIVIENDA O RESIDENCIA CUOTA GASTO MENSUAL ENTRE 150 Y 300 Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL.-**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL	CANTIDAD A REINTREGRAR
--------	---------	-----------	--------	---------	---	------------------------



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

117	258/2 022	MARTÍN RAMÍREZ	PAULA	***5354**	1000	1000
118	266/2 022	LUQUE LINEROS	FRANK LEONARD O	***9590**	1000	1000
142	350/2 022	OJEDA SABINA	JULIA ROSA	***5984**	1000	1000

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA POR ALQUILER VIVIENDA O RESIDENCIA CUOTA GASTO MENSUAL SUPERIOR A 300 Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL.-**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL	CANTIDAD A REINTREGRAR
128	291/2 022	COPSON MENDEZ	ANDREA ADELAIDE	***5275**	1200	1200
141	341/2 022	MUÑOZ MONTERO	LUIS CARLOS	***2928**	1200	1200
143	354/2 022	CRUZ DEL TORO	ELENA	***49178* *	1200	1200

**Cuarto :** Proceder al cierre del expediente.

**Quinto:** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

**Sexto:** Notificar el resultado de esta resolución a las personas interesadas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



c006754aae2a1303fb607e83b803072as

**5. Expte. 11857/2022. Justificación total de la documentación requerida presentada por las personas que han resultado beneficiarias en la convocatoria de subvenciones para estudiantes curso 2022/2023.**

**“Tania del Pino Alonso Pérez, tercera Teniente de Alcalde del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.**

Visto el informe de la instructora del Expediente, Cecilia Álamo Suárez, el día 21 de diciembre de 2023, relativo a la Justificación total de la documentación requerida presentada por las personas que han resultado beneficiarias en esta convocatoria y que concluye con lo siguiente:

**CONCLUSIONES:**

**Décimo.-** Con fecha de 28/11/2023, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la Propuesta de declaración subvención justificada estudiantes relacionados curso 2022/23 para considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2022/2023:

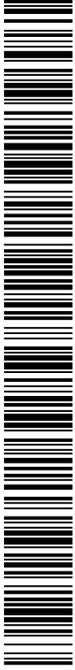
NOMBRE Y APELLIDOS  NOMBRES CLUB/ ASOCIACIÓN	DNI/CIF	SUBVENCIÓN  CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA (puede ser inferior a la subvención concedida)
FAYNA SAAVEDRA ÁLAMO	21105609G	1000	1000
MARIA EULALIA GODOY SANTANA	43751176R	600	600
JORGE VERES SÁNCHEZ	42277534S	600	600
ADRIEL ROMERO ORTEGA	42260164X	600	600
RUBÉN DÍAZ PÉREZ	42248421C	1200	1200
CARLA MACÍAS RODRIQUEZ	42246592P	600	600
DIEGO ALONSO HERNÁNDEZ	42260920F	450	450
NEREA ALONSO HERNÁNDEZ	42260919Y	450	450
RAFAEL ERNESTO DOMINGUEZ	42245873W	1200	1200
CARLA NAVARRO CRUZ	42270678J	1000	1000
NANCY LORENA REYNOSO	Y0386407K	450	450
CAROLINA ELENA GUTIERREZ SZACHRAJZUK	44746489N	600	600



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

ELSA GALÁN BETANCOR	42229181P	600	600
AISHA DEL CARMEN QUINTANA LLOVEL	45350826R	1000	1000
SHEILA DEL CARMEN ALONSO PÉREZ	42261367V	600	600
ALEJANDRO FRAGA RIVERO	42245578Y	450	450
AISHA MARTÍN CASTRO	54161330X	350	350
AYTHAMI MEDINA MEJÍAS	42212334C	450	450
NAROA RIJO SUÁREZ	42263826S	450	450,00
CLAUDIA MORENO GONZÁLEZ	42269314Y	1000	1000
JUAN LUIS PALMA CRISPIN	42271794W	1000	1000
GABRIEL HERNANDEZ SUAREZ	42260911K	350	350
ANCOR RAMÍREZ ESPINO	45395443K	600	600
OHARA AFONSO PÉREZ	42259210E	1000	1000
KEVIN JESÚS GARCÍA OLIVA	42247045R	1000	1000
AROA DEL CARMEN QUINTANA HERNÁNDEZ	42270364K	1200	1200
MARÍA SANTANA SARMIENTO	42254162B	600	600
TARA Mª FIGUEROA JIMÉNEZ	42311468R	450	450



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

ROCÍO GUERRA TINEO	54388144K	450	450
GIOVANELLA MONZÓN VIVÁS	42229009C	600	600
FABRIZIO MONZÓN VIVAS	42245474V	600	600
SHEILA CRUZ HERNÁNDEZ	45334788V	1000	1000
IRIA DOMÍNGUEZ GARCÍA	42231708M	1000	1000
YASMIN EL MEHDATI EL ALAMI	42227160B	1000	1000
LORENA MARÍA GALÁN BETANCOR	42214937R	300	300
EVA Mª DÍAZ MARTÍN	47997099D	600	600
Mª MICAELA PATIÑO CARRACEDO	42229224M	600	600
DAVINIA MÉNDEZ MARRERO	42251832G	600	600
ARIADNA MORENO TRUJILLO	42246131F	600	600
SARA GÓMEZ SÁNCHEZ	42230411L	600	600
EDDIE HERNANDEZ GARCÍA	42259387S	1000	1000
ANGEL GABRIEL SANTANA HERNÁNDEZ	42249064L	450	450
ALEJANDRO CABRERA SOCORRO	42309275Q	450	450
AINARA SUÁREZ OLIVA	42252511Q	1000	1000
GISELA CUBAS LORENZO	42262600P	450	450
YUMARA SAAVEDRA RODRÍGUEZ	42263791A	450	450



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

LUCIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MARRERO	42251431V	450	450
CELINA DEL CARMEN OLIVA RODRIGUEZ	42253974F	1000	1000
ZULEICA DEL PINO HERNÁNDEZ TORRES	42261594Z	1000	1000
JUAN ANTONIO MEJÍAS SIVERO	42246564A	1000	1000
NAREME RODRÍGUEZ TRUJILLO	42246022J	600	600
DELIOMA CRUZ GARCÍA	42245291H	600	600
SAÚL QUESADA DÍAZ	42254097S	350	350
MARCELLO LEÓN CRISTINO	X8105967P	1000	1000
ÁNGELA YARELI ARAÑA DÍAZ	42245252W	600	600
ÁLVARO GARCÍA ALONSO	42254614A	350	350
ANA PÉREZ HERNÁNDEZ	42276115E	1000	1000
MIREGUA QUEROL RODRÍGUEZ	42250554Z	600	600
ZEYU QUIAO	Y2518402P	600	600
MANUEL DELGADO ARROYO	42277423L	450	450
PAULA CRUZ HERNÁNDEZ	45347953A	450	450
YECENIA OLIVA DÉNIZ	43295144J	600	600



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

IDAIRA BRAVO DE LAGUNA GONZÁLEZ	43292226Q	300	300
TARA MARÍA BRAVO DE LAGUNA GONZÁLEZ	43292227V	300	300
SAMIRA HERNÁNDEZ SOSA	42254223A	450	450
GABRIEL HENNING SÁNCHEZ	42249406Q	350	350
RAÚL RIVERO OJEDA	42261501J	350	350
ELENA SUÁREZ TRUJILLO	42228519J	0	1200
ROSALÍA MAGDALENA SÁNCHEZ ORTEGA	42248793R	1200	1200
VICTORIA GUILLÉN JORGE	42253777V	1000	1000
LAURA MIRENA MONTESDEOCA KLASSER	42274253T	600	600
SELENA LEÓN RAMÍREZ	42250225F	600	600
MARIANA JOSÉ BATISTA CASADIEGO	42276942K	600	600
VANDANA DEWANI	42278508T	600	600
DAYANA CAROLINA MIJARES CASADIEGO	42276049W	1000	1000
GABRIELA DELGADO CARRERA	42254630L	1000	1000
MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GUERRA	42261003K	600	600
MIGUEL ANGEL DE LA CHICA MOYA	77963302H	350	350
JOSE MIGUEL PÉREZ DÉNIZ	42263537W	600	379,22 Reintegra 220,78
LINE SOOGARD DYRMAN NIELSEN	X4916455K	600	530,31



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

			Reintegra 69,69
--	--	--	-----------------

**Décimo primero.-** con fecha 16/11/2023 se publicó en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, la relación de los estudiantes a los que se le requirió documentación por no haber justificado en tiempo y forma, o por justificar incorrectamente, otorgando 15 días tras la publicación, para la entrega de la documentación solicitada, a saber:

BENEFICARIO	DNI	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE JUSTIFICAR	OBSERVACIONES
BRIAN ENRIQUE CABEZÓN POUS	**2525***	1000,00	1000,00		FALTAN RECIBOS
ELIA ALONSO TRUJILLO	**2487***	600,00	305,00	295	PTE. DECLARACIÓN JURADA
NICOLE RAMOS QUINTANA	**2510***	1200,00	1200,00		PTE. ANEXO IV
ISAAC JESÚS DÍAZ CRUZ	**2734***	1000,00	1000,00		FALTAN NOTAS
AITANA ÁLAMO RAMOS	**2252***	600,00		600,00	FALTA JUSTIFICAR TODO
CRISTIAN TORRES SUÁREZ	**2592***	450,00	276,56	173,44	PENDIENTE RECIBOS POR ESTE IMPORTE 173,44
GINA VICTORIA ALONSO MORRISEY	**2477***	1000,00	1000,00		FALTAN NOTAS
ANA LAURA MENA BOCK	**2486***	1200,00	1200,00		FALTAN NOTAS Y RECIBOS

CINTHIA DÍAZ CRUZ	**2734**	450,00	440,56	9,44	FALTAN 9,44
LAILA KHARROUB JOUAMAAI	**3045***	600,00	570	30	PTE JUSTIFICAR 30
LIDIA ESTHER ALONSO VEGA	**2031***	600,00	600,00		FALTA ANEXO IV Y NOTAS IDENTIFICADAS
DAUTE FERNANDE Z NAVARRO	**2608***	600,00	600,00		FALTA FACTURA
AIRAM MEDINA CURBELO	**3529***	400,00		400,00	FALTA JUSTIFICAR TODO
CARLA ALCÁNTAR A SANTANA	**2771***	450,00		450,00	FALTA JUSTIFICAR TODO
YAIZA DEL CARMEN PERDOMO SANTANA	**2708***	1000,00	1000,00		FALTAN NOTAS
AMAL MENSOURI EL KAJJOUJ	**2482***	600,00		600,00	FALTA JUSTIFICAR TODO
ABIAN CAZORLA MORENO	**2493***	600,00	526,14	73,86	PTE JUSTIFICAR 73,86
MIGUEL DÉNIZ SUÁREZ	**3644***	600,00	600,00		FALTAN NOTAS Y FACTURA
IVAN ALONSO ALONSO	**2629***	1000,00		1000,00	FALTA JUSTIFICAR TODO
IRENE SÁNCHEZ BORGES	**2615***	1000,00	1000,00		FALTAN NOTAS
ALBA DE LA CHICA MOYA	**9633***	600,00	600,00		FALTA ANEXO IV Y NOTAS IDENTIFICADAS



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

JAIME DENIZ GONZALEZ	**2545***	450,00	102,69	347,31	PTE JUSTIFICAR 347,31
GABRIEL SUÁREZ LÓPEZ	**2771***	450,00	430,05	19,95	PTE JUSTIFICAR 19,95
CARLA DEL PINO LUJÁN CABRERA	**2596***	400,00	400,00		FALTAN NOTAS
HAIQIANG HUANG	**1651***	1000,00		1000,00	FALTA JUSTIFICAR TODO
ANIBAL JOSÉ LLOVEL ALONSO	**2758***	300,00		300,00	FALTA JUSTIFICAR TODO
ALBA LÓPEZ MATOS	**3947***	600,00		600,00	JUSTIFICACIÓN NO VÁLIDA. SE DEBE APORTAR GASTOS POR TRANSPORTE O ADQUISICIÓN DE MATERIAL.
CELIA MONTESDE OCA ARAÑA	**2609***	350,00	350,00		FALTAN NOTAS
ISAAC ROMUALDO TRUJILLO DELGADO	**3941***	450,00		450,00	FALTA JUSTIFICAR TODO
KIRA SUÁREZ CAZORLA	**2540***	450,00	450,00		FALTA JUSTIFICAR LAS FACTURAS CON NOMBRE
VICTORIA ALEXANDR A HENNING	**2454***	1000,00		1000,00	FALTAN NOTAS



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

SÁNCHEZ					
CRISTINA PEREIRA BAJINOVA	**6714***	450,00	336,76	113,24	PTE JUSTIFICAR 113,24
ÓSCAR ESTÉVEZ MONTESDE OCA	**2697***	600,00		600,00	FALTA JUSTIFICAR TODO
ZEHAN LI	**3457***	1000,00		1000,00	FALTA JUSTIFICAR TODO
NAYELI CRUZ SUÁREZ	**2742***	1000,00		1000,00	FALTA JUSTIFICAR TODO
PAULA RAMÍREZ AJENO	**2316***	1200,00		1200,00	FALTAN NOTAS
RAÚL MACÍAS SANTIAGO	**2471***	1200,00		1200,00	FALTA JUSTIFICAR TODO
YAYLEN DELGADO LÓPEZ	**3626***	600,00		600,00	FALTAN NOTAS
JUAN ALEXANDRO HERNÁNDEZ CUBAS	**2615***	400,00	400,00		FALTAN NOTAS Y FACTURA
ZEBIN LI	**7652***	1000,00		1000,00	FALTA JUSTIFICAR TODO
GABRIEL HERNÁNDEZ CUBAS	**2615***	600,00	600,00		FALTAN NOTAS Y
GARIRAYGU A JOSÉ MARTÍN	**2771***	600	600		FALTA FACTURA



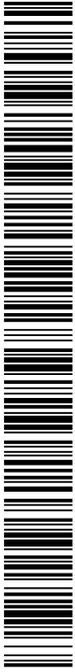
c006754aae92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

ARSEN VOLOSAN KO	**3303***	1200,00		1200	FALTA JUSTIFICAR TODO
HAIRI ELISA LI RUAN	**2541***	1000,00		1000	FALTA JUSTIFICAR TODO
SARAH LEÓN RAMÍREZ	**2502***	600,00	515.8	84,2	PTE JUSTIFICAR  84,20
CARLA CAZORLA ALONSO	**2460***	1000,00	775	225	PTE JUSTIFICAR 225

**Décimo segundo.-** Dentro del plazo establecido para la presentación de la documentación requerida para dar por justificada esta subvención, las personas que a continuación se relacionan, no han presentado la documentación necesaria:

BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE / DOCUMENTACIÓ N  REQUERIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA (puede ser inferior a la subvención concedida)
BRIAN ENRIQUE CABEZÓN POUS	**2525***	1000,00	RECIBOS	-	-
CRISTIAN TORRES SUÁREZ	**2592***	450,00	RECIBOS POR ESTE IMPORTE 173,44	276,56	276,56
LAILA KHARROUB JOUAMAAI	**3045***	600,00	JUSTIFICAR 30	570	570
CARLA ALCÁNTARA SANTANA	**2771***	450,00	JUSTIFICAR TODO	-	-
AMAL MENSOURI EL	**2482***	600,00	JUSTIFICAR TODO	-	-



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

KAJJOU I					
JAIME DENIZ GONZALEZ	**2545***	450,00	RECIBOS POR ESTE IMPORTE 347,31	102,69	102,69
HAIQIANG HUANG	**1651***	1000,00	JUSTIFICAR TODO	-	-
ANIBAL JOSÉ LLOVEL ALONSO	**2758***	300,00	JUSTIFICAR TODO	-	-
ALBA LÓPEZ MATOS	**3947***	600,00	JUSTIFICACIÓN NO VÁLIDA. SE DEBE APORTAR GASTOS POR TRANSPORTE O ADQUISICIÓN DE MATERIAL.	-	-
CELIA MONTESDEOC A ARAÑA	**2609***	350,00	FALTAN NOTAS ACADÉMICAS	350	350
ISAAC ROMUALDO TRUJILLO DELGADO	**3941***	450,00	JUSTIFICAR TODO	-	-
CRISTINA PEREIRA BAJINOVA	**6714***	450,00	RECIBOS POR ESTE IMPORTE 113,24	336,76	336,76
ÓSCAR ESTÉVEZ MONTESDEOC A	**2697***	600,00	JUSTIFICAR TODO	497,24	497,24
ZEHAN LI	**3457***	1000,00	JUSTIFICAR TODO	-	-
ZEBIN LI	**7652***	1000,00	JUSTIFICAR TODO	-	-
GABRIEL HERNÁNDEZ CUBAS	**2615***	600,00	FALTAN NOTAS ACADÉMICAS	600	600
ARSEN VOLOSANKO	**3303***	1200,00	JUSTIFICAR TODO	-	-
SARAH LEÓN RAMÍREZ	**2502***	600,00	RECIBOS POR ESTE IMPORTE	515,8	515,8



c006754aae2a1303fb607e83b803072as

			<b>84,20</b>		
--	--	--	--------------	--	--

**Décimo tercero.-** Todas las personas, que han justificado correctamente, beneficiarias de esta subvención han realizado la actividad para la que fue concedida estas ayudas, dando cumplimiento a la finalidad que determinó la concesión o disfrute de esta subvención y en el expediente de experta número 11857/2022, consta la justificación de esta subvención por parte de todos los beneficiarios y que la misma se adecua a los conceptos para la que fue concedida.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 25 de la OGS expone que los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como realizar la actividad y que la subvención deberá justificarse mediante la aportación de los justificantes de gastos.

**Segundo.-** El artículo 31 de la LGS recoge en el apartado primero que serán considerados subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras.

Y en su apartado segundo recoge que, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la normativa reguladora de la subvención.

**Tercero.-** El artículo 37 LGS considera como causas de reintegro, entre otras, y en su apartado c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

**Cuarto.-** El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local

Por todo lo expuesto, es consideración del que suscribe que se puede **PROPONER:**

**Primero:** Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a las personas requeridas, que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican:

NOMBRE Y APELLIDOS NOMBRES CLUB/ ASOCIACIÓN	DNI/CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA (puede ser inferior a la subvención concedida)
ELIA ALONSO TRUJILLO	42248799F	600	600
NICOLE RAMOS QUINTANA	42251005M	0	1200
ISAAC JESÚS DÍAZ CRUZ	42273461J	1000	1000
AITANA ÁLAMO RAMOS	42225231Z	600	600
GINA VICTORIA ALONSO MORRISEY	42247783A	1000	1000



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

ANA LAURA MENA BOCK	42248686D	0	1200
CINTHIA DÍAZ CRUZ	42208930C	450	450
LIDIA ESTHER ALONSO VEGA	42203146D	600	600
DAUTE FERNANDEZ NAVARRO	43276792S	600	600
AIRAM MEDINA CURBELO	45352954J	400	400
YAIZA DEL CARMEN PERDOMO SANTANA	42270881D	1000	1000
ABIAN CAZORLA MORENO	42249316H	600	600
MIGUEL DÉNIZ SUÁREZ	45364437L	600	600
IVAN ALONSO ALONSO	42262912K	1000	1000
IRENE SÁNCHEZ BORGES	42261580T	1000	1000
ALBA DE LA CHICA MOYA	77963301V	600	600
GABRIEL SUÁREZ LÓPEZ	78469217W	450	450
CARLA DEL PINO LUJÁN CABRERA	42259674A	400	400
KIRA SUÁREZ CAZORLA	42212898D	450	450
VICTORIA ALEXANDRA HENNING SÁNCHEZ	42245487F	1000	1000
NAYELI CRUZ SUÁREZ	42274214F	1000	1000
PAULA RAMÍREZ AJENO	42231654C	0	1200
RAÚL MACÍAS SANTIAGO	42247192X	0	1200
YAYLEN DELGADO LÓPEZ	45362675M	600	600
JUAN ALEXANDRO HERNÁNDEZ CUBAS	42261527Q	400	400
GARIRAYGUA JOSÉ MARTÍN	45755394E	600	600



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

HAIRI ELISA LI RUAN	42254163N	1000	1000
CARLA CAZORLA ALONSO	42246050H	1000	1000

Visto el informe de la responsable del departamento de subvenciones, María Paz Suárez LLarena, el día 22 de diciembre de 2023, relativo a la declaración de justificación de la subvención, que concluye con lo siguiente:

### CONCLUSIONES

*En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada respecto a los siguientes beneficiarios y por los importes siguientes:*

NOMBRE	NIF	SUBVENCIÓN en Euros
ABIAN CAZORLA MORENO	***2493**	1000
AIRAM MEDINA CURBELO	***3529**	400
AITANA ÁLAMO RAMOS	***2252**	600
ALBA DE LA CHICA MOYA	***9633**	600
ANA LAURA MENA BOCK	***2486**	1200
CARLA ZAZORLA ALONSO	***2460**	1000
CARLA DEL PINO LUJÁN CABRERA	***2596**	400
CINTHIA DÍAZ CRUZ	***2734**	450
DAUTE FERNÁNDEZ NAVARRO	***2608**	600
ELIA ALONSO TRUJILLO	***2487**	600
GABRIEL SUÁREZ LÓPEZ	***2771**	450
GARIRAYGUA JOSÉ MARTÍN	***2771**	600
GINA VICTORIA ALONSO MORRISOY	***2477**	1000



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

NOMBRE	NIF	SUBVENCIÓN en Euros
GIOVANELLA MONZÓN VIVÁS	***2900**	600,00
IRENE SÁNCHEZ BORGES	***2615**	1000
ISAAC JESÚS DÍAZ CRUZ	***2734**	1000
IVÁN ALONSO ALONSO	***2629**	1000
JUAN ALEXANDRO HDEZ. CUBAS	***2615**	400
KIRA SUÁREZ CAZORLA	***2540**	450
LIDIA ESTHER ALONSO VEGA	***2031**	600
MIGUEL DÉNIZ SUÁREZ	***3644**	600
NAYELI CRUZ SUÁREZ	***2742**	1000
NICOLE RAMOS QUINTANA	***2510**	1200
PAULA RAMÍREZ AJENO	***2316**	1200
RAÚL MACIAS SANTIAGO	***2471**	1200
VICTORIA ALEXANDRA HENNING SÁNCHEZ	***2454**	1000
YAILEN DELGADO LÓPEZ	***3626**	600

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud al Decreto nº 3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas, es por lo que,

**PROPONGO:**

**Primero:** Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a los estudiantes, que a continuación se relacionan, con respecto a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2022/2023:

NOMBRE	NIF	SUBVENCIÓN en Euros
ABIAN CAZORLA MORENO	***2493**	1000
AIRAM MEDINA CURBELO	***3529**	400
AITANA ÁLAMO RAMOS	***2252**	600



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

NOMBRE	NIF	SUBVENCIÓN en Euros
ALBA DE LA CHICA MOYA	***9633**	600
ANA LAURA MENA BOCK	***2486**	1200
CARLA ZAZORLA ALONSO	***2460**	1000
CARLA DEL PINO LUJÁN CABRERA	***2596**	400
CINTHIA DÍAZ CRUZ	***2734**	450
DAUTE FERNÁNDEZ NAVARRO	***2608**	600
ELIA ALONSO TRUJILLO	***2487**	600
GABRIEL SUÁREZ LÓPEZ	***2771**	450
GARIRAYGUA JOSÉ MARTÍN	***2771**	600
GINA VICTORIA ALONSO MORRISOY	***2477**	1000
GIOVANELLA MONZÓN VIVÁS	***2900**	600,00
IRENE SÁNCHEZ BORGES	***2615**	1000
ISAAC JESÚS DÍAZ CRUZ	***2734**	1000
IVÁN ALONSO ALONSO	***2629**	1000
JUAN ALEXANDRO HDEZ. CUBAS	***2615**	400
KIRA SUÁREZ CAZORLA	***2540**	450
LIDIA ESTHER ALONSO VEGA	***2031**	600
MIGUEL DÉNIZ SUÁREZ	***3644**	600



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

NOMBRE	NIF	SUBVENCIÓN en Euros
NAYELI CRUZ SUÁREZ	***2742**	1000
NICOLE RAMOS QUINTANA	***2510**	1200
PAULA RAMÍREZ AJENO	***2316**	1200
RAÚL MACIAS SANTIAGO	***2471**	1200
VICTORIA ALEXANDRA HENNING SÁNCHEZ	***2454**	1000
YAILEN DELGADO LÓPEZ	***3626**	600

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

**Tercero:** Notificar el resultado de esta resolución a las personas interesadas.“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6. Expte. 15766/2023. Propuesta para la aprobación del encargo del servicio administrativo del archivo municipal a Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para la anualidad 2024.**

**“Consuelo Díaz León, concejala de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística de este Ayuntamiento.**

Visto el informe propuesta emitido por el Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, de 18 de diciembre de 2023, que literalmente dice:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA**

**Ref:** DCC/cgs

**Expte:** 15766/2023

**ASUNTO:** Informe propuesta sobre la aprobación del encargo del servicio administrativo del archivo municipal a Mogán Gestión Municipal, S.L. para la anualidad 2024.

**DAVID CHAO CASTRO**, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, vista la Providencia de Alcaldía de 22 de noviembre de 2023, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME PROPUESTA**, en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aac92a1303fb607e83b803072as

**PRIMERO.-** El Ilustre Ayuntamiento de Mogán dispone de una sociedad mercantil local denominada **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, constituida en escritura pública nº 500 de fecha 27 de febrero de 2003 ante el notario D. Luis Moncholi Giner; en cuyos Estatutos figura lo siguiente:

**ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.** *La entidad MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargados de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársela la ejecución de la prestación objeto de la misma.*

*Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.*

**ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL.** *La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:*

- a) La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones, que sin implicar el ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la cobranza o gestión recaudatoria de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en periodo voluntario y/o ejecutivo que se encomiende por el Ayuntamiento de Mogán.*
- b) Concertar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad.*
- c) Parcelación en fincas y formación de urbanizaciones.*
- d) Compraventa de fincas rústicas y urbanas en su totalidad y en parcelas.*
- e) Compraventa de viviendas y edificios.*
- f) Construcción de obras por cuenta propia o por cuenta de terceros.*
- g) La prestación de servicios de organización de mataderos, ferias y mercados.*
- h) La prestación de servicios funerarios y de cementerios.*
- i) La prestación de suministro de aguas, limpieza y recogida de basuras, así como limpieza de alcantarillado y fosas sépticas, y el tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales, así como servicios de contraincendios.*
- j) La promoción, gestión y explotación de cualesquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal.*
- k) Asesoramiento jurídico, económico y tributario y financiero a las entidades públicas que lo requieran.*
- l) La promoción, construcción y explotación de viviendas de promoción pública.*
- m) La explotación y gestión de servicios de estacionamiento de vehículos limitado y controlado en la vía pública bajo control horario; así como en edificios, estructuras o espacios destinados al aparcamiento de vehículos sean o no de titularidad municipal; de transportes y de movilidad urbana.*
- n) La prestación del servicio de lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, de mantenimiento de redes de abastecimiento; de supervisión y control de los depósitos municipales.*
- o) La prestación de servicios de limpieza de instalaciones municipales.*
- p) La prestación del servicio de gestión del archivo municipal.**
- q) La prestación de los servicios de temporada, limpieza y salvamento en las playas del municipio de Mogán*

r) La prestación de servicios de apoyo a la gestión a entidades del sector público.  
( )

**SEGUNDO.-** El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de noviembre de 2021**, aprueba, entre otras cuestiones, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la forma de gestión directa por este ayuntamiento del servicio del Archivo Municipal, por tratarse de un servicio administrativo cuya superior dirección se incardina dentro de la función de fe pública de la Secretaría y cumplirse los criterios de sostenibilidad y eficiencia en la gestión, sin perjuicio de la posibilidad y necesidad de encargar parte de las tareas propias del servicio a una empresa municipal.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día **14 de noviembre de 2023** aprueba, entre otras cuestiones, las **tarifas** de Mogán Gestión Municipal, S.L. para el ejercicio 2024 (la negrita es mía):

<< **PRIMERO.-** Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar para los servicios de Limpieza de instalaciones Municipales, Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario, Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, **Archivo Municipal**, Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín, Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L., que se figuran en el anexo. >>

**CUARTO.-** Mediante **Providencia de Alcaldía** de fecha **22 de noviembre de 2023** se dispone **Iniciar expediente de encomienda para la gestión del servicio ARCHIVO MUNICIPAL**, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L., habida cuenta que es una empresa municipal y se solicita: Que por los técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del Archivo Municipal.

**QUINTO.-** Se ha emitido **informe** desde esta **Secretaría**, con fecha **24 de noviembre de 2022**, en el que, entre otras cuestiones, se informa del procedimiento a seguir, en estos términos:

<< Así pues, en el caso que nos ocupa, puestos en conexión el contenido del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 20117- y del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, vemos que será preciso en el presente expediente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Que la sociedad en cuestión sea considerada un medio propio y servicio técnico (medio propio personificado en los términos de la Ley 9/2017) de esta Administración para poder encomendarle la gestión planeada, situación que sí se da en nuestro caso, al recogerse de forma expresa en los estatutos de la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.

B. Solicitud de informe de Intervención para verificar la posibilidad de financiación de los gastos derivados del encargo para el año 2023.

C. Solicitud de informe a los Servicios Técnicos Municipales a fin de establecer la actividad concreta objeto del encargo y requisitos necesarios para su desarrollo.

D. Que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación, sea quien adopte acuerdo expreso por el que le confiera el encargo.

E. Que por parte de la Sociedad se acepte dicho encargo.

F. Al no realizarse la encomienda entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público de la misma Administración, no será necesaria la publicación de la formalización de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en aplicación del artículo 11.3 de la LRJSP. Sin embargo, de acuerdo con el 32.6 y 63.6 de la LCSP, el acuerdo de formalización se publicará en la Plataforma de Contratación.

A la vista de cuanto antecede, el funcionario que suscribe informa que procede el encargo a medio propio propuesto a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, previos los trámites legalmente establecidos arriba señalados. >>

**SEXTO.-** Obra en el expediente el informe del Gerente de la compañía mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L., de fecha 23 de noviembre de 2023 en el que informa sobre los costes efectivos y reales del servicio administrativo del archivo municipal, en el que concluye que el coste previsto para el ejercicio anual 2024, asciende a un total de 73.171,58 euros.



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

**SÉPTIMO.-** Obra en el expediente retención de crédito de fecha 14 de diciembre de 2023, con número de operación 220239000194 por la cantidad de 73.171,58 euros.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** En el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL) se indica que:

« 1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

]] »

**SEGUNDO.-** La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

<< a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

c) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º.- Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º.- Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente. >>

Por un lado, en el apartado 6 del mentado artículo 32 de la LCSP, se indica:

**<< 6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:**

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

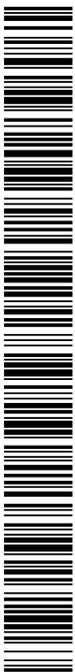
c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

[...]. >>

Por otro lado, en el apartado 7 del mismo artículo 32 de la LCSP:

**<< 7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:**

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.>>

**TERCERO.-** Además, según lo previsto en la **disposición final cuarta** de la **LCSP**, en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la esta Ley, resultará de aplicación lo establecido en la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** (en adelante **LRJSP**).

**CUARTO.-** El **artículo 11** de la **LRJSP**, que trata sobre las encomiendas de gestión, señala que:

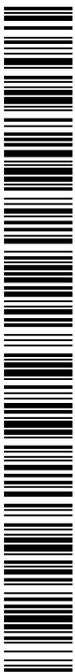
<< 1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.>>

Por su parte, en relación con la formalización de las encomiendas de gestión, el apartado 3 del artículo 11 de la LRJSP, establece que se ajustará a las siguientes reglas:



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

<< a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

[]. >>

**QUINTO.-** Considerando que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, se tiene a bien emitir el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO.-** El Pleno de este Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 11/11/2021, que la gestión del servicio del archivo municipal se realizase mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

**SEGUNDO.-** Ha quedado acreditado en el expediente que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. es una sociedad mercantil local cuyo capital social es de titularidad pública. Asimismo, también ha quedado acreditado que la entidad es un medio propio.

**TERCERO.-** En el expediente ha quedado debidamente acreditado que la entidad a la que se va a encomendar la gestión del servicio cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, tal y como se ha reflejado en los antecedentes expuestos.

**CUARTO.-** Por parte de quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 32 de la LCSP.

**QUINTO.-** Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el Documento Contable de Retención de Crédito que consta en el expediente.

**SEXTO.-** El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

**SÉPTIMO.-** Obra en el expediente el Documento de Formalización con el clausulado del encargo en el que se describe, entre otros, el objeto y presupuesto del encargo.

**OCTAVO.-** Los **costes del encargo** para el año 2024, **en base a las tarifas aprobadas** por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria el día 14 de noviembre de 2023, tal y como se recoge en el informe de costes del gerente de Mogán Gestión Municipal S.L., son los siguientes:

ENCOMIENDA ARCHIVO MUNICIPAL		
COSTES DE PERSONAL		
Unidades	Categoría	Coste Total
1	Licenciado (Archivero)	65.658,06 /año
TOTAL UNIDADES	TOTAL COSTES DE PERSONAL	
1	65.658,06 /año	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

COSTES DIRECTOS			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
<b>DEPARTAMENTO RRHH</b>			
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	1	100,00 /ud	100,00
Formación Personal	1	290,00 /ud	290,00
Seguros	1	100,00 /ud	100,00
Prevención de Riesgos Laborales	1	50,00 /ud	50,00
Control de presencia personal	1	3,25 /ud/mes	39,00
Asesoría Laboral	1	22,00/ud/mes	264,00
<b>DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA E I+D</b>			
Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)	1	750,40 /puesto	750,40
<b>ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>			
Mobiliario	1	500,00 /puesto	500,00
<b>TOTAL COSTES DE ACTIVIDAD</b>			<b>2.093,40</b>
<b>TOTAL COSTES DE PERSONAL</b>		<b>65.658,06</b>	
<b>TOTAL COSTES DE ACTIVIDAD</b>		<b>2.093,40</b>	
<b>GASTOS GENERALES ENCOMIENDA (8%)</b>		<b>5.420,12</b>	
<b>TOTAL ENCOMIENDA ANUALIDAD 2024</b>		<b>73.171,58</b>	

**NOVENO.-** Teniendo en consideración los costes previstos, el presupuesto total máximo por el periodo comprendido para el año 2024, se cuantifica en la cantidad de 73.171,58 , incluyendo los gastos generales del encargo (8,00 %) que ascienden a un valor de 5.420,12 .

El encargo se encuentra exento de IGIC según consulta vinculante, al tratarse Mogán Gestión Municipal, S.L. de un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según lo estipulado en el artículo 9.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

**DÉCIMO.-** La duración del encargo será de un total de 12 meses, desde el 1 de enero de 2024 el hasta el 31 de diciembre de 2024.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

**PROPUESTA**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

**PRIMERO.-** Encargar la gestión del servicio administrativo del Archivo Municipal a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L., con C.I.F. B35745843, por el periodo desde enero hasta diciembre del ejercicio 2024 y por un presupuesto máximo total de 73.171,58 euros, exento de IGIC.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L., con C.I.F. B35745843, por importe máximo total de 73.171,58 euros, exento de IGIC, en concepto de encargo a medio propio del servicio administrativo del Archivo Municipal durante el período desde enero hasta diciembre del ejercicio 2024.

**TERCERO.-** Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice.»

Visto asimismo el informe emitido por el Interventor General de este Ayuntamiento, de 21 de diciembre de 2023, en el que concluye que *en base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado*. El informe emitido puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/web/validacionFirmas.do?opcion=1&modo=0>

El CSV de dicho documento es: 3006754aa928150f09f07e73c90c0d125

Por todo ello y en base a lo expuesto en los informes citados, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante **Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Encargar la gestión del servicio administrativo del Archivo Municipal a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L., con C.I.F. B35745843, por el periodo desde enero hasta diciembre del ejercicio 2024 y por un presupuesto máximo total de 73.171,58 euros, exento de IGIC.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L., con C.I.F. B35745843, por importe máximo total de 73.171,58 euros, exento de IGIC, en concepto de encargo a medio propio del servicio administrativo del Archivo Municipal durante el período desde enero hasta diciembre del ejercicio 2024.

**TERCERO.-** Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7. Expte. 15382/2023. Propuesta para la prestación del servicio de asesoría jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal durante el ejercicio 2024 por parte de la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U.**

“**DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio; **VISTO** el informe jurídico de fecha 18/12/2023 y Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) n.º [A006754aa91012008ed07e72f30c0937X](#), emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

**<< DOÑA LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica Municipal del Ilte. Ayuntamiento de Mogán; vista la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2023, en virtud de la cual se dispone el inicio del expediente de encomienda para la gestión del servicio **ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL** a **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**; y al amparo de lo establecido en el artículo 212

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

del Reglamento Orgánico Municipal, tiene a bien emitir el presente **INFORME-MEMORIA**, sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

##### PREVIOS.-

- I.- Con fecha 14 de febrero de 2003 el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, acordó, literalmente:  
<<Constituir la Compañía Mercantil denominada Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L., con capital cien por cien del Ayuntamiento de Mogán, de duración indefinida, con domicilio, objeto, capital y demás pactos y condiciones que figuran en los estatutos>>.
- II.- Con fecha 27 de febrero de 2003 se constituye la entidad Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L., figurando en el expediente escritura de constitución. La sociedad cambió de denominación con fecha 18 de diciembre de 2003, pasando a ser Mogán Gestión Municipal, S.L. En la misma formalización del cambio de denominación, se formalizó una modificación del objeto social con su consecuente modificación parcial de los estatutos.
- III.- Con fecha 14 de enero de 2019 se emite escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.A., formalizando en ella los acuerdos sociales alcanzados en la Junta Universal de fecha 13 de marzo de 2017, derivados de lo acordado por el Pleno Municipal el día anterior y que consistía, en síntesis, en la aprobación de la modificación estatutaria propuesta, añadiendo un artículo (el trigésimo octavo) dentro de un nuevo Capítulo Quinto, denominado Otras disposiciones, y que quedaba redactado de la siguiente manera:

<<Artículo 38.- La Entidad MOGÁN GESTIÓN S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas. [...]>>

- IV.- Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite Escritura de Elevación a Público de Acuerdos sociales en cumplimiento de lo acordado en Junta General Universal Extraordinaria de Mogán Gestión Municipal de fecha 22 de marzo de 2022, de modificación de los estatutos sociales, cuyo Artículo 2º quedaba redactado como sigue:

<<ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados>>.

En consecuencia, en dicha escritura se procedió a la ampliación del objeto social de la entidad, incorporando un apartado al artículo 3º, en virtud del cual:

<<ARTÍCULO 3º.-OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades.

q)La prestación de los servicios de temporada, limpieza y salvamento en las playas del municipio de Mogán>>.

- V.- Constan en el expediente administrativo electrónico, asimismo, copia compulsada de los Estatutos Sociales y cuantas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio 2022, así como certificado emitido por el Interventor General en relación con los recursos ordinarios



c006754aae2a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Mogán para el año 2023.

VI.- Por el Pleno Municipal, en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 7 de julio de 2022, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**<<PRIMERO.-** Aprobar la forma gestión directa del servicio público de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal, mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la entidad mercantil municipal Mogán Gestión Municipal, S.L.U., a los efectos oportunos>>.

**PRIMERO.-** En fecha 17 de noviembre de 2023, con Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) nº [r006754aa91f110dc0607e72b20b09074](#), se dicta Providencia de Alcaldía, en virtud de la cual se dispone literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Iniciar expediente de encomienda para la gestión del servicio **ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL**, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., habida cuenta que es una sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**SEGUNDO.-** Que por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre el expediente del establecimiento de la encomienda para la prestación del servicio público de **ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL** a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.

**TERCERO.-** Que por la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U. se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del **ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL**.

**CUARTO.-** Que por los técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del **ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL**.

**QUINTO.-** Que por Intervención se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del **ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL**. »

**SEGUNDO.-** Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2023, con C.S.V. nº [w006754aa91e0e0199807e726d0b0c0fk](#), se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**<<PRIMERO.-** Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar para los servicios de Limpieza de instalaciones Municipales, Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario, Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, Archivo Municipal, Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín, Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L.U., que figuran en el anexo.

**SEGUNDO.-** Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2024.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U.>>.

**TERCERO.-** Que consta en el expediente que nos ocupa informe del Gerente de la compañía mercantil **Mogán Gestión Municipal, S.L.**, C.S.V. nº [w006754aa9330b06a8907e72f60c0b02w](#) en el que, entre otras cuestiones, se determinan los costes anuales para el ejercicio 2024 para la encomienda de asesoría jurídica tributaria, recaudatoria y concursal, según las necesidades inherentes al servicio. A tal efecto se detalla lo siguiente:

(...)

Así pues, concluye con que el coste previsto para el ejercicio anual 2024 sería de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (164.020,70)**.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de noviembre de 2023, se emite informe por el Secretario General Accidental, D. David Chao Castro, con CSV nº [z006754aa92e170a2a007e72db0b0a33r](#), sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la formalización de la encomienda.

**QUINTO.-** Consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18 de diciembre de 2023 y CSV nº [W006754aa907120c76f07e73c50c09244](#), que refleja que existe el crédito presupuestario específico y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22799, denominada Admon Gral; Otros



c006754aa92e170a2a007e72db0b0a33r

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

trabajos realizados otras empresas, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, por importe de 164.020,70 euros (Nº de operación 220239000195), con el fin de atender a las obligaciones económicas de la encomienda.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación lo siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** En relación con el **modelo de gestión del servicio**, el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), señala:

<<1. Son servicios públicos locales los que prestan las Entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

**A) Gestión directa:**

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) **Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.**

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**B) Gestión indirecta**, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos>>.

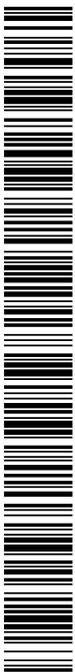
**SEGUNDO.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece, en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados:

<<1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer



c006754aac92a1303fb607e83b803072as

sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

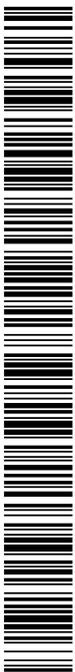
a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública

Así mismo, la citada LCSP dispone expresamente en el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta lo siguiente:

<<En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público>>.



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

**TERCERO.-** Por su parte, y referido concretamente a las encomiendas de gestión, el **artículo 11.1 de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, señala que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, aspecto este que se considera de sobra acreditado en el presente caso. En efecto, el citado precepto dispone literalmente:

**<<Artículo 11. Encomiendas de gestión.**

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de

Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano

encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrá por la legislación de Régimen Local>>.

**CUARTO.-** Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se considera que en el presente expediente administrativo han quedado acreditado los siguientes aspectos:

1º) Según informes obrantes en el expediente relacionado nº 4103/2022 (tramitado para el establecimiento del modelo de gestión del servicio), la gestión directa de la Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal a través de una sociedad mercantil local cuyo capital social sea de titularidad pública y sea medio propio personificado es **sostenible y eficiente** a los efectos de lo



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

establecido en el Artículo 85 de la LBRL, careciendo esta Administración de los medios suficientes para la correcta prestación de dichos servicios.

2º) El Ilustre Ayuntamiento de Mogán cuenta con una sociedad mercantil local, Mogán Gestión Municipal, S.L.U., en cuyos Estatutos compulsado por funcionario municipal, consta que es **medio propio personificado y que dispone cobertura jurídica en su objeto social.**

3º) Mogán Gestión Municipal, S.L.U cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del Artículo 32 de la LCSP tal y como se refleja en los antecedentes expuestos, y tal como se desprende de sus estatutos y cuentas anuales, a saber:

<<a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas>>.

4º) Mogán Gestión Municipal, S.L.U cumple con los requisitos previstos en el apartado 6 del Artículo 32 de la LCSP para no ser considerado jurídicamente como contrato. En efecto, Mogán Gestión ha publicado en la plataforma de contratación correspondiente su condición de medio propio, tal como puede comprobarse a través del siguiente enlace: <https://www.gestmogán.com/portal-transparencia/contratos-y-encomiendas/>, y el encargo será formalizado en documento independiente, el cual se incorpora también al presente expediente, a fin de que sea igualmente publicado en la plataforma.

**QUINTO.-** De conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores y en base al cumplimiento de los requisitos legales del artículo 32 de la LCSP y del artículo 11 de la LRJSP, a juicio de quien suscribe **procede aprobar la encomienda de gestión del servicio de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal** en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Mogán Gestión Municipal, S.L.U., con las siguientes actuaciones a realizar, entre otras, y de conformidad con el presupuesto detallado en el antecedente de hecho tercero del presente informe, según tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 14 de noviembre de 2023.

Las funciones a realizar consisten, en sentido amplio, en la prestación de servicios jurídicos en materia tributaria y concursal, tales como asesoramiento legal en procedimientos de gestión y recaudación tributaria, asesoramiento y representación en el curso de inspecciones tributarias, asesoramiento y representación en todo tipo de procedimientos administrativos de revisión tributaria, incluyendo la vía económico-administrativa y la revisión del oficio, la representación y defensa del Ayuntamiento de Mogán en procedimientos judiciales tributarios y concursales tanto en fase ordinaria como en fase de recurso, en la que se incluyen asistencia a vistas y asistencias a tribunales, etc.

Por su parte, el presupuesto necesario para la puesta en funcionamiento del servicio por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U., en virtud del informe emitido por el Gerente de la compañía mercantil **Mogán Gestión Municipal, S.L.**, referenciado en el antecedente de hecho tercero del presente informe, es de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (164.020,70)**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Así las cosas, la encomienda de gestión en favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para el ejercicio 2024 requiere de un gasto máximo total de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (164.020,70)**.

Al respecto consta en el expediente Retención de Crédito suficiente y adecuado para la prestación del servicio a través de una sociedad mercantil local para el ejercicio presupuestario de 2024, por importe de 164.020,70, si bien el presente expediente deberá someterse a fiscalización por parte de la Intervención General, con carácter previo a la aprobación de la encomienda por el órgano competente.

**SEXTO.-** La adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, previa fiscalización de la Intervención General, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ÚNICA.-** Que por parte de la sociedad mercantil local **Mogán Gestión Municipal, S.L.U.**, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, mediante encomienda de gestión, se lleve a cabo la prestación del servicio de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal, durante el ejercicio 2024.>>

**CONSIDERANDO**, que consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención General, de fecha 20/12/2023 y C.S.V. Nº [4006754aa90a140475607e71e80c072bf](#), de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

#### << () RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES

1) La existencia de crédito adecuado y suficiente ha quedado sustituida por la subordinación del encargo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros y a lo establecido en el artículo 173.6 del TRLRHL.

2) Que la propuesta es elevada al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía, que es el órgano competente originario según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al no superar el Valor Estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ha quedado acreditada conforme a la propuesta de acuerdo que ha sido efectivamente elevada a la Junta de Gobierno Local.

3) Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho primero.

4) Que existe informe jurídico ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho segundo de este informe.

5) Que se incorporan al expediente los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto y que este ha sido elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado ha podido ser acreditado como se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

6) Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad ha quedado acreditado conforme al artículo 3 de los estatutos conforme al antecedente de hecho primero.

7) Los apartados d), g, h), i) y j) del apartado octavo 2.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros no son aplicables a este caso.

#### CONCLUSIÓN

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.>>

**CONSIDERANDO**, que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, tras fiscalización, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Que se lleve a cabo la prestación del servicio de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal durante el ejercicio 2024 por parte de la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U., medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303f607e83b803072as

**SEGUNDO.-** Formalizar la encomienda en documento independiente, el cual se adjunta como anexo, debiendo ser suscrito por ambas partes.

**TERCERO.-** Que por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U., se publique el documento de formalización del encargo en su plataforma de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.6 de la LCSP.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

**ANEXO**

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL.**

Reunidos, de una parte, **Doña Onalia Bueno García**, como Alcaldesa del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, facultada para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 07 de julio de 2023, quien acude al presente acto asistida por el Secretario del Ayuntamiento.

De otra parte, **DON EDUARDO ÁLAMO PERERA**, Director-Gerente de **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.**, sociedad mercantil de capital íntegramente municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, facultado para la firma del presente documento mediante escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales del Consejo de Administración de la sociedad bajo el número de Protocolo 401 de la Notaría del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Doña María del Carmen Madrigal Hernández e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en el Tomo 2292, Folio 63, Subsección 8 y publicada en el BORME en su número 195 de 11 de octubre de 2023, página 46485.

Ambas partes se reconocen capacidad para la firma del presente documento.

**ANTECEDENTES**

Visto el interés de la Corporación de conseguir la correcta gestión de los servicios de **ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL**, para lo cual se dispone de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal denominada Mogán Gestión Municipal S.L., constituida como medio propio personificado de este Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos, modificados y aprobados en Junta General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2022.

Considerando, a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo la correspondiente encomienda a favor de dicha sociedad mercantil, con tal de prestar el referido servicio de forma plena y eficaz, previos los trámites legalmente establecidos.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán de fecha 23 de noviembre de 2023.

Visto el informe jurídico-memoria emitido por Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18 de diciembre de 2023.

Considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJSP-, así como lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

**-CLÁUSULAS-**

**1.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA (ACTUACIONES A REALIZAR).**

El objeto de la presente encomienda de gestión es la prestación por parte de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Mogán Gestión Municipal S.L. del servicio **ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL**.

Constituyen los servicios/actuaciones a desarrollar en sentido amplio y como mínimo los siguientes:

- Prestación de servicios jurídicos en materia tributaria, recaudatoria y concursal, tales como asesoramiento legal en procedimientos de gestión y recaudación tributaria, asesoramiento y representación en el curso de inspecciones tributarias, asesoramiento y representación en todo tipo de procedimientos administrativos de revisión tributaria, incluyendo vía económico-administrativa y la revisión de oficio.
- Representación, defensa y dirección letrada del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en procedimientos judiciales tributarios y concursales tanto en fase ordinaria como en fase de recurso, en la que se incluyen asistencia a vistas y asistencias a tribunales, etc

La presente encomienda se realiza al ser dicha sociedad un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**2. ÁMBITO DEL CONTRATO.**

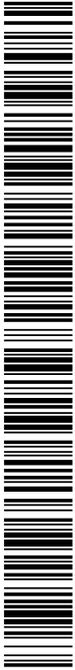
**2.1. Ámbito geográfico.**

El ámbito geográfico del contrato afecta a la representación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en todo el territorio nacional o internacional.

**2.2. Ámbito funcional.**

El contrato de carácter administrativo y en virtud del artículo 32 de la LCSP (encargo a medios propios personificados), tendrá por objeto la ejecución de las operaciones necesarias para desarrollar las prestaciones relacionadas en el apartado primero anterior con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse conforme a las determinaciones de este documento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aae2a1303fb607e83b803072as



Unidad administrativa de Secretaría

**2.3. Ámbito temporal (Plazo de Vigencia).**

El contrato/encargo tendrá una duración de **UN (1) AÑO** con fecha de inicio 1 de enero de 2024 y fecha de finalización 31 de diciembre de 2024.

**3. MARCO NORMATIVO.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Estatuto General de la Abogacía Española.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**4. OBLIGACIONES LABORALES.**

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrá relación jurídica laboral, administrativa o de otra índole con el personal perteneciente a Mogán Gestión Municipal, S.L durante la vigencia del presente encargo ni al término de este, siendo por cuenta de ésta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidad que pudieran derivarse.

**5. GESTIÓN DEL SERVICIO.**

**5.1.- Del personal**

- Se deberá cumplir con la legislación vigente en materia laboral, fiscal, etc.; **quedando el Ilustre Ayuntamiento de Mogán exonerado de responsabilidad en caso de cualquier incumplimiento.**
- Todo el personal que preste servicio será de exclusiva responsabilidad del medio propio, debiendo estar dado de alta en la Seguridad Social, **no teniendo ningún tipo de relación laboral con el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

**5.2.- De la materialización del encargo**

- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán deberá apoderar a los letrados que el medido propio determine para la defensa de los intereses de la Administración en los términos descritos en la Cláusula 1.

**6. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.**

Esta encomienda tiene naturaleza intersubjetiva, al realizarse entre órganos dotados de personalidad jurídica propia y ser Mogán Gestión Municipal, S.L medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

El alcance de la misma es el que se deriva de las funciones encomendadas con el límite del presupuesto de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (164.020,70 )**.

La sociedad municipal facturará al Ilustre Ayuntamiento de Mogán por el coste real de realización del servicio encargado.

Según los estipulado en el Artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que Mogán Gestión Municipal, S.L. pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que Mogán Gestión Municipal, S.L. adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No se realizarán pagos anticipados o, en caso de preverse, se deberá exigir lo estipulado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria;

*En el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso.*

*No obstante lo anterior, el acreedor de la Administración, en los términos que se determinen en el convenio de colaboración o encomienda de gestión, podrá tener derecho a percibir un anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar la actuaciones financiadas hasta un límite máximo del 10 por ciento de la cantidad total a percibir. En tal caso, se deberán asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía salvo cuando el acreedor de la Administración sea una entidad del sector público estatal o la normativa reguladora del gasto de que se trate establezca lo contrario.*

**7. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DE LA ENCOMIENDA**

La Junta de Gobierno Local podrá renunciar a la encomienda o desistir de la misma, previa audiencia al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

**8. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo de la actividad encomendada serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previos los informes técnicos y de Secretaría e Intervención que sean procedentes. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

De lo cual se firman dos ejemplares, en Mogán, a fecha de la firma electrónica ante el Secretario General Accidental del Ayuntamiento.

La Alcaldesa Director-Gerente Mogán Gestión Municipal, S.L. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte. 1403/2021. Procedimiento ordinario nº 196/2019 Materia: urbanismos y ordenación del territorio JCA nº 3 Costas judiciales a favor de Costa Canaria de Veneguera.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º3349/2023 de 19 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 13/11/2023 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: 1403/2021 Procedimiento ordinario Nº 196/2019 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3.

Materia: Urbanismos y ordenación del territorio.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Decreto tasación de costas.

*MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario N.º196/2019 Materia: Urbanismos y ordenación del territorio*

**INFORME**

**RESULTANDO** que con fecha 23/02/2021 la Junta de Gobierno local tomó conocimiento de la Sentencia de 25/01/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 en el marco del Procedimiento Ordinario Nº 196/2019 por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Costa Canaria de Veneguera declarando nula la resolución de fecha 15 de marzo de 2019 dictada por este Ayuntamiento en virtud de la cual se desestimaba el recurso administrativo interpuesto contra la denegación de licencia de obras de sorriba de marcos de cultivo y cerramiento parcial en la finca Los Mederos en el Barranco de Veneguera y se reconoce el derecho de la recurrente al otorgamiento de la licencia solicitada, todo ello con imposición de costas a esta administración.

**RESULTANDO** escrito de traslado de contrario por el que solicita tasación de costas de procedimiento de autos cuyo importe asciende a un total de 2450,30 IGIC incluido (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos).

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de 12/04/2023 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 por la que se da traslado a esta parte de la práctica de tasación de costas, por plazo de diez días ascendiendo la tasación de costas a un importe de 2450,30.

**RESULTANDO** Decreto de tasación de costas de 25/05/2023 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3, notificado a esta administración en fecha 26/05/2023, por el que se aprueba la tasación de costas practicada en el proceso en fecha 10/04/2023 por importe de 2450,30 a cuyo pago ha sido condenada esta administración.

**RESULTANDO** Documento de retención de crédito de fecha 13/01/2023 de Administración General, Jurídicos contenciosos por importe de 36.000 (treinta y seis mil euros) con Nº de operación 220230000113

*concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aac92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

**CONSIDERANDO** el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**CONSIDERANDO** el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

**CONSIDERANDO** el artículo 139.1 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en la LRBRL artículo 21.1.q) que establece que <<le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.>>

Por su parte la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias en su artículo 340 establece que <<la competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los Ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local>>

Considerando la materia del procedimiento judicial que nos ocupa, urbanismos y ordenación del territorio, y concretamente otorgamiento de licencia urbanística a la entidad Costa Canaria de Veneguera es por lo que, y a tenor de lo dispuesto en los artículos anteriores, la competencia la ostenta la Alcaldesa, no obstante y considerando el Decreto nº 3347/2023 de 19 de junio de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en virtud del cual la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y la retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previa fiscalización, emito la presente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Decreto de tasación de costas de 25/05/2023 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 en el Procedimiento Ordinario Nº 196/2019, por el que se aprueba la tasación de costas practicada en el proceso en fecha 10/04/2023 por importe de 2450,30 a cuyo pago ha sido condenada esta administración a favor de Costa Canaria de Veneguera S.A.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto de **2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 196/2019 con cargo a la partida presupuestaria con n.º de operación 220230000113 de Administración general jurídicos contenciosos de gastos generales de la Asesoría jurídica y de procedimientos judiciales.

**TERCERO.-** Reconocer la obligación de **2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 196/2019 de JCA N.º 3 de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 25 de mayo de 2023 a favor de Costa Canaria de Veneguera S.A. con CIF Nº A- 35.005.826 que han de ser consignadas en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 con los siguientes datos: ES55 0049 3569 9200 0500 1274Concepto 3556 0000 93 0196 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos. a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado al JCA N° 3 a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán>>.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Decreto de tasación de costas de 25/05/2023 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo N° 3 en el Procedimiento Ordinario N° 196/2019, por el que se aprueba la tasación de costas practicada en el proceso en fecha 10/04/2023 por importe de 2450,30 a cuyo pago ha sido condenada esta administración a favor de Costa Canaria de Veneguera S.A.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto de **2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 196/2019 con cargo a la partida presupuestaria con n.º de operación 220230000113 de Administración general jurídicos contenciosos de gastos generales de la Asesoría jurídica y de procedimientos judiciales.

**TERCERO.-**Reconocer la obligación de **2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 196/2019 de JCA N.º 3 de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 25 de mayo de 2023 a favor de Costa Canaria de Veneguera S.A. con CIF N° A- 35.005.826 que han de ser consignadas en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo N° 3 con los siguientes datos: ES55 0049 3569 9200 0500 1274Concepto 3556 0000 93 0196 2019.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos. a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado al JCA N° 3 a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9. Expte. 15164/2023. Toma de conocimiento de resoluciones judiciales PO 434/2019 y Recurso de Apelación nº 76/2021, en virtud de la cual, se acuerda estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por D. \*\*\*\*\* frente al Decreto de alcaldía nº 1993/2019, de 12 de junio, anulando su parte dispositiva segunda y cuarta, por no ser conformes a Derecho y desestimando el resto de pretensiones del demandante (Expte. nº 483/2019 DU-P).**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio; **VISTO** el informe jurídico de fecha 16/11/2023 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º **5006754aa9111014dc307e73c60b0803V**, emitido por Dña. Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, que literalmente dispone:

<<**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vistas las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 434/2019 y Procedimiento de Recurso de Apelación nº 76/2021**, sustanciados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 y la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, respectivamente, emito el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



cd06754aa92a1303fb607e83b803072as

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que en el cauce del Expediente del Negociado de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Mogán nº 483/2019 DU-P, por Decreto de Alcaldía nº 1993/2019, de fecha 12 de junio de 2019, dictado por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se resolvió literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** Incoar a Dña. \*\*\*\*\* , promotora, y a D. \*\*\*\*\* , en calidad de Arquitecto Director de la obra, Expediente de Restablecimiento de la legalidad urbanística infringida por la ejecución de las obras consistentes en: movimientos de tierra y construcción de 6 viviendas, teniendo volúmenes edificadas en las zonas de retranqueo que **no son compatibles con el planeamiento urbanístico**, que le afecta a la obra sita en **calle Datana, Parcelas 1 y 2, Lote 2.1, Lomados, Arguineguín**, en este Término Municipal de Mogán.

**SEGUNDO.-** Ordenar a Dña. \*\*\*\*\* , promotora y a D. \*\*\*\*\* , en calidad de Arquitecto Director de la obra, **MANTENER los PRECINTOS** realizados mediante Decreto nº 1100/2019, de fecha 27/03/2019 por la Policía Local. A las obras en ejecución de la **calle Datana, Parcelas 1 y 2, Lote 2.1., Lomados, Arguineguín**, en este Término Municipal de Mogán.

Advertir a los expedientados que de conformidad con lo establecido en el art. 368.2 el incumplimiento de las órdenes de suspensión, precinto y demás medidas provisionales adoptadas dará lugar a la adopción de alguna o algunas de las siguientes medidas:

a) A la retirada de la maquinaria y los materiales afectos a la actuación intervenida, para su depósito, corriendo por cuenta del promotor, propietario o responsable los gastos de retirada, transporte y depósito.

b) A la imposición de multas coercitivas, cada diez días, y por un importe respectivo de entre 200 a 2.000 euros, determinándose la cuantía con criterios de proporcionalidad teniendo en cuenta la entidad y trascendencia de la actuación urbanística de que se trate. Por este concepto no podrán imponerse más de diez multas coercitivas.

c) A la ejecución subsidiaria por la administración urbanística actuante a costa del responsable.

Además de lo expresado, el incumplimiento de las órdenes de suspensión, precinto y demás medidas provisionales adoptadas dará lugar a poner los hechos en conocimiento del MINISTERIO FISCAL a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que procediera.

**TERCERO.-** Incorporar a este Expediente los actos y trámites del Expte. Nº 123/2018 DU-P, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado, tal y como recoge el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Dar traslado a la Policía Local a fin de que compruebe el PRECINTO de las obras, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquéllas, debiendo levantar nueva **ACTA DE PRECINTO**, y realizar **SEGUIMIENTO PERIÓDICO al PRECINTO practicado**.

**QUINTO.-** Solicitar al Registrador de la Propiedad, la práctica de la anotación marginal, expidiéndose la correspondiente certificación en los términos previstos en el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

**SEXTO.-** Comunicar a los interesados que, si durante el procedimiento fuera necesario requerir informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, bien sea por solicitud de licencia/legalización de las obras, u otras causa relacionada con el expediente, el transcurso del plazo máximo legal para resolverlo y notificar la resolución se suspenderá durante el tiempo que medie entre



cd06754aa92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

la petición, y la recepción del informe. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

**SEPTIMO.-** Notificar la incoación del procedimiento, y conferir un plazo de DIEZ DÍAS para tener acceso al expediente, formular alegaciones en relación con la autoría de la actuación y con su eventual contravención de la legalidad urbanística y aportar los documentos que estime procedentes, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba.

**OCTAVO.-** Notificar la resolución a los interesados, así como a las compañías suministradoras de servicios públicos para que suspendan el suministro, significándole que la resolución de incoación no es susceptible de recurso, a excepción de la adopción o ratificación de medidas provisionales que en la misma se establezcan (APARTADO SEGUNDO, precinto de obras).

**NOVENO.-** En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la calle Tamarán, nº 4, los días martes y jueves de 09:00 a 13:00 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas establecidas en la Ordenanza correspondiente.>>

**SEGUNDO.-** En fecha 4 de diciembre de 2019, se emite Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la resolución de fecha 12 de junio de 2019, reseñada en el antecedente de hecho primero del presente informe, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 434/2019.

**TERCERO.-** Que en fecha 18 de enero de 2021 se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia nº 9/2021 parcialmente estimatoria de las pretensiones del demandante, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

<<**PRIMERO. ESTIMO PARCIALMENTE** el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> MÓNICA PADRÓN FRANQUIZ, en nombre y representación de D. \*\*\*\*\* frente al Acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución ANULANDO los Acuerdos Segundo y Cuarto de la Resolución nº 1993/2019 de 12 de junio del Segundo teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**SEGUNDO. Desestimo las restantes pretensiones de D. \*\*\*\*\*.**

**TERCERO. Sin costas.>>**

**CUARTO.-** Por el Ayuntamiento de Mogán se interpuso contra la citada Sentencia Recurso de Apelación, aperturándose el Procedimiento de Recurso de Apelación nº 76/2021, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Así, sustanciado el procedimiento conforme a las prescripciones legales, en fecha 25 de mayo de 2023 se dicta sentencia por la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la cual fue notificada al Ayuntamiento de Mogán el 31 de mayo de 2023, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<**FALLAMOS**

1.- **DESESTIMAR** el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán representado por la procuradora Doña María del Carmen Suárez Valencia y asistido por el letrado Don Ignacio Calatayud Prats, contra la sentencia de fecha 18 de enero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario 434/2019.

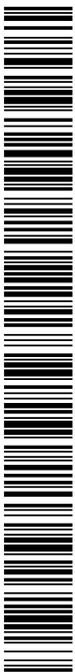
2.- **CONFIRMAR** dicha Sentencia.

3.- **EFECTUAR** la imposición de las costas causadas a la parte que ha resultado vencida, limitándolas en la cuantía de 2.000 euros por todos los conceptos.>>.

**QUINTO.-** Que una vez firme la sentencia de fecha 25 de mayo de 2023 y habiéndose condenado en costas a la Administración, por la representación procesal de la parte recurrente se solicitó la tasación de las costas, culminando en el Decreto del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 9 de noviembre de 2023, por el que se acuerda:

<<Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 27 de septiembre de 2023, por importe de 2.000 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte apelante, AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.>>

**SEXTO.-** Consta en el expediente que nos ocupa documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 1 de marzo de 2023, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número



cd06754ae92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

920.22604, referencia 22023001034, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, (Nº de operación 220230002379), con el fin, entre otros, de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

**II.-** Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

**III.-** Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**IV.-** Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, el Tribunal, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la Administración, siendo tasadas las mismas en el importe de dos mil (2.000,00) euros, según Decreto de 9 de noviembre de 2023, en favor de D. \*\*\*\*\*, cantidad que habrá de ser consignada en la cuenta del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, nº de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo concepto, lo siguiente: 0741 0000 01 0076 2021.

**V.-** El artículo 106 de la LJCA dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<<1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

**VI.-** Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.

**VII.-** La competencia para emitir el acto impugnado, cuya parte dispositiva segunda y cuarta ha sido anulada por sentencia en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Así las cosas, considerando que la adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 9/2021, de fecha 18 de enero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 434/2019**, en virtud de la cual, se acuerda estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por D. \*\*\*\*\* frente al Decreto de alcaldía nº 1993/2019, de 12 de junio, anulando su parte dispositiva segunda y cuarta, por no ser conformes a Derecho y desestimando el resto de pretensiones del demandante, sin condena en costas.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 205/2023, de fecha 25 de mayo de 2023, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el cauce del **Procedimiento de Recurso de Apelación nº 76/2021**, en virtud de la cual se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán contra la sentencia de 18 de enero de 2021 anteriormente referida, confirmando la misma en todos sus términos, con expresa imposición de costas a la parte recurrente, limitándolas en la cuantía de 2.000 euros por todos los conceptos.

**TERCERO.-** Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 9 de noviembre de 2023, en virtud del cual se acuerda aprobar la tasación de costas relativas al Procedimiento Recurso de Apelación n.º 76/20217, la cual asciende a la cantidad de **2.000,00 (dos mil euros)**, en favor de D. \*\*\*\*\* , cuya obligación de abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Sentencia firme de 25 de mayo de 2023.

**CUARTO.-** Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **2.000,00 (dos mil euros)** en concepto de costas procesales del Procedimiento de Recurso de Apelación nº 76/2021, a favor de D. \*\*\*\*\* , financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22023001034, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, (Nº de operación 220230002379), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274, especificando en el concepto el número 0741 0000 01 0076 2021.

**QUINTO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte al **Negociado de Disciplina Urbanística y a Intervención a los efectos oportunos.**

**CONSIDERANDO**, que consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención General, de fecha 21/12/2023 y C.S.V. Nº **6006754aa900151106b07e72610c103bu**, de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

#### **«() RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES**

1) La existencia de crédito adecuado y suficiente ha quedado acreditada con los documentos contables de retención de crédito a los que se ha hecho mención en el antecedente primero de este informe.

2) Que la propuesta es elevada al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, ha quedado acreditada conforme a la propuesta de acuerdo que ha sido efectivamente elevada a este órgano.

3) Las demás verificaciones recogidas en el apartado primero 1. del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 no son aplicables a este expediente.

#### **CONCLUSIÓN**

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se informe de favorablemente el expediente y asunto epigrafiado.»

**CONSIDERANDO**, que la adopción de acuerdos sobre «la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno», es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio.



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 9/2021, de fecha 18 de enero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 434/2019**, en virtud de la cual, se acuerda estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por D. \*\*\*\*\* frente al Decreto de alcaldía nº 1993/2019, de 12 de junio, anulando su parte dispositiva segunda y cuarta, por no ser conformes a Derecho y desestimando el resto de pretensiones del demandante, sin condena en costas.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 205/2023, de fecha 25 de mayo de 2023, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el cauce del **Procedimiento de Recurso de Apelación nº 76/2021**, en virtud de la cual se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán contra la sentencia de 18 de enero de 2021 anteriormente referida, confirmando la misma en todos sus términos, con expresa imposición de costas a la parte recurrente, limitándolas en la cuantía de 2.000 euros por todos los conceptos.

**TERCERO.-** Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 9 de noviembre de 2023, en virtud del cual se acuerda aprobar la tasación de costas relativas al Procedimiento Recurso de Apelación n.º 76/20217, la cual asciende a la cantidad de **2.000,00 (dos mil euros)**, en favor de D. \*\*\*\*\* con D.N.I. n.º \*\*\*595\*\*\*, cuya obligación de abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Sentencia firme de 25 de mayo de 2023.

**CUARTO.-** Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **2.000,00 (dos mil euros)** en concepto de costas procesales del Procedimiento de Recurso de Apelación nº 76/2021, a favor de D. \*\*\*\*\* con D.N.I. n.º \*\*\*595\*\*\*, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22023001034, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, (Nº de operación 220230002379), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274, especificando en el concepto el número 0741 0000 01 0076 2021.

**QUINTO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte al Negociado de Disciplina Urbanística y a Intervención a los efectos oportunos.  
En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte. 359651/2021. Abono de minutas letrado y procurador tras trámite de audiencia a favor de Dña. \*\*\*\*\*.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio; **VISTO** el informe jurídico de fecha 05/10/2023 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º [o006754aa92c05116ef07e705a0a0d1ek](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por Dña. Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, que literalmente dispone:



c006754aa92c05116ef07e705a0a0d1ek

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

<<ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 4322/2022, de 6 de septiembre, visto el Expediente nº 359651/2021, relativo a la indemnización por gastos de asistencia y representación jurídica en juicios a Doña \*\*\*\*\* así como su Expediente relacionado (Expte. nº 1066/2022), por el que se resuelve el Recurso de Reposición presentado por Dña. \*\*\*\*\* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021, en el que se reconoce la obligación de pago, a favor de Dña. \*\*\*\*\* de la cantidad de 39.001,50 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Que mediante escrito con R.E. nº 7639/2021, de fecha 31/05/2021, Dña. \*\*\*\*\* solicitó el reintegro de gastos de letrado y procurador por su actuación en diversos procedimientos judiciales por los que fue imputada con ocasión de sus laborales como edil, gastos que entiendo no tiene el deber jurídico de soportar, véase:

- Diligencias Previas nº 1303/2006, pieza separada 36, Juzgado de Instrucción nº 1 (antiguo mixto nº 6) de San Bartolomé de Tirajana.

- Diligencias Previas nº 857/2015, Juzgado de Instrucción nº 1 (antiguo mixto nº 6) de San Bartolomé de Tirajana.

- Diligencias Previas nº 1713/2015, Juzgado de Instrucción nº 1 (antiguo mixto nº 6) de San Bartolomé de Tirajana.

Estas causas culminaron con autos de sobreseimiento, los cuales aporta a efectos justificativos, véase:

- Auto de sobreseimiento provisional y archivo de la causa de 22 de octubre de 2015, en el cauce del Procedimiento de Diligencias Previas nº 1713/2015, por inexistencia de indicios de criminalidad contra los imputados, entre los que se encuentra Doña \*\*\*\*\* una vez practicadas todas las pruebas tendentes a la determinación de las personas responsables así como del hecho punible. (ILICITO PENAL: Prevaricación y Malversación).

- Auto de sobreseimiento provisional y archivo de la causa de 30 de marzo de 2016, en el cauce del Procedimiento de Diligencias Previas nº 857/2015, por no quedar acreditada la perpetración del delito, al no haberse podido concretar en qué consistió la conducta ilícita cometida presuntamente por los investigados, estando entre ellos Doña \*\*\*\*\* y que motivó la deducción de testimonio. (ILICITO PENAL: Prevaricación y delito inmobiliario).

- Auto nº 372/2017, de sobreseimiento provisional y archivo de la causa de 20 de abril de 2017, en el cauce de la pieza separada nº 36 del Procedimiento de Diligencias Previas nº 1303/2006, por inexistencia de elementos probatorios suficientes para fundamentar una acusación penal contra los imputados, entre los que se encuentra Doña \*\*\*\*\* una vez practicadas todas las pruebas tendentes a la determinación de las personas responsables así como del hecho punible. (ILICITO PENAL: Prevaricación, tráfico de influencias, falsedad documental y malversación).

Del fundamento de derecho único del referido auto se desprenden las motivaciones de la existencia del procedimiento, concluyendo que, cito textual:

<<Tras el análisis de la documentación aportada, las conversaciones telefónicas transcritas [] así como de las abundantes declaraciones testificales que referiremos en el presente informe, no resultan elementos probatorios suficientes para fundamentar una acusación penal, por lo que se interesa el sobreseimiento de las actuaciones [...]>>

Así de la transcripción sacada del referido Auto en relación con el **delito de tráfico de influencias** se descarta el mismo por no darse los presupuestos legales para este tipo penal, disponiendo:

<<[...] Desde lo expuesto, no puede afirmarse por ello la existencia de éste delito que de forma genérica se imputa a todos los investigados en el Auto de transformación de Diligencias Previas en Procedimiento Abreviado, siendo así que la causalidad entre el pago de los eventos celebrados por parte del Grupo Europa, [] y las resoluciones que dan lugar a la adjudicación del concurso público para la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo para la realización de todas las actividades inherentes a la promoción pública de viviendas supuestamente amañado, carece de soporte probatorio tras la indagación judicial, sin que resulte acreditada influencia alguna con la finalidad de conseguir tal fin [] sin haberse acreditado relación personal entre los investigados al amparo de la que pudiesen ejercer la presión moral con capacidad de influir y con miras a obtener un beneficio o ventaja económica para sí o para un tercero. Lo mismo ha de predicarse, por los empleos o cargos que desempeñaban en dicha Entidad Local, de \*\*\*\*\* [], al no concurrir los



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

elementos del tipo necesarios para fundamentar una acusación por el delito de tráfico de influencias, de los artículos 428 o 429 del Código Penal.>>

En los mismos términos, se pronuncia en relación al **delito de prevaricación**, dejando de relieve que:

<<[...] A la vista de lo instruido, no pueden adverbarse tampoco los presupuestos señalados respecto del delito de Prevaricación, en relación al concurso objeto de denuncia, toda vez que su tramitación quedó interrumpida declarando nulos sus trámites resolviéndose el contrato supuestamente amañado y adjudicado irregularmente por el ayuntamiento antes de la incoación de las diligencias previas en el año 2006, por incumplir las condiciones favorables al Ayuntamiento, no constando la entrega de dádivas o promesas para resolver en un sentido u otro el citado concurso, del que no consta valoración alguna de otras ofertas presentadas, sin que pueda por tanto afirmarse que los pagos realizados lo fueron como contraprestación de una irregular adjudicación de un contrato público; así, consta acreditada dicha resolución contractual sobre la base de los documentos 28 y 29, de los anexos documentales, donde tras el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales ( de fecha 20 de noviembre de 2006, documento 28) y a la vista del incumplimiento de los requisitos contractuales, de naturaleza administrativa, se promueve la resolución del contrato de Consultoría Asistencia y Servicios Promocionales suscrito entre la empresa Mogán Gestión Municipal y el Grupo Europa, S.A., de fecha 1 de agosto de 2005 (el citado documento nº 29), no resultando elementos probatorios suficientes asimismo para fundamentar dicha acusación y ello porque más allá de las iniciales declaraciones del coinvestigado en otras piezas separadas del denominado caso Góndola, [] no ha podido quedas acreditado la previa entrega del pliego de condiciones realizada por \*\*\*\*\* a los investigados \*\*\*\*\* [] en relación al expediente de adjudicación del contrato de prestación de servicios de asesoramiento y apoyo para la realización de las actividades inherentes a la promoción pública de viviendas, con la finalidad de favorecer a dicho grupo empresarial en detrimento de otros licitadores [...]>>

Por su parte, en lo que respecta al **delito de malversación**:

<<[...] Aplicando estas consideraciones al presente supuesto no se aporta indicio alguno de la comisión de esta infracción penal, al constatarse que los abonos de los tres eventos realizados lo fueron por el grupo empresarial del investigado [] y no por el Ayuntamiento de Mogán, sin haberse cuantificado por tanto en la presente causa la existencia de ningún eventual perjuicio para el Ayuntamiento por la actuación de los investigados al no haberse acreditado pago de factura alguna, a cargo de la Corporación Municipal, ni tampoco en las promociones inmobiliarias a las que nos hemos referido, tras la anulación del concurso tal y como se expuso en el punto anterior.>>

Por último, en cuanto al **delito de falsedad documental**, se concluye que tampoco existen elementos probatorios para fundamentar dicha acusación.

A tal efecto, aporta asimismo, minutas de procurador y honorarios del abogado intervinientes en los referidos procedimientos judiciales, las cuáles constan abonadas a los referidos profesionales, véase facturas de:

- Diligencias Previas nº 1303/2006: Procurador 160,50 euros (Factura 2021/180) y Abogado 12.840,00 euros (Factura núm. 3 mog/2021).
- Diligencias Previas nº 857/2015: Procurador 160,50 euros (Factura 2021/181) y Abogado 12.840,00 euros (Factura núm. 2 mog/2021).
- Diligencias Previas nº 1713/2015: Procurador 160,50 euros (Factura nº 2015/234) y Abogado 12.840,00 euros (Factura núm. 1 mog/2021).

II.- Que con fecha 06/08/2021, se emiten informes jurídicos por Doña. Dalia Ester González Martín, en ese entonces, Responsable de la Unidad Administrativa de la Asesoría Jurídica y Mediación, véase C.S.V. nº:

- [T006754aa934061392807e511f08083bE](#)
- [k006754aa9290611a5f07e520a080901n.](#)
- [G006754aa9120600c9207e508308083bW.](#)
- [N006754aa9080605b5e07e50d1080901H.](#)
- [1006754aa91f061655b07e5238080900B.](#)
- [9006754aa9110616d5b07e50b2080902J.](#)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303f607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

En tales informes, a la vista de la solicitud formulada por Doña \*\*\*\*\* así como valoradas las minutas de procurador y los honorarios del letrado por su actuación en las Diligencias Previas nº 1303/2006, 857/2015 y 1713/2015, se solicita a la Intervención General informe sobre la existencia de crédito presupuestario para el abono de las minutas reseñadas, ascendiendo dicho importe a la cantidad de 38.520,00 euros en concepto de gastos de defensa jurídica (abogado) y a la cantidad de 481,50 euros en concepto de gastos de representación jurídica (procuradora).

III.- Consta en el expediente que nos ocupa:

- Documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de noviembre de 2021, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22021002385 denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 38.520,00 euros (Nº de operación 220210021165), C.S.V. nº [2006754aa9391d0c19a07e50260b0719A](#).

- Documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de noviembre de 2021, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22021002386 denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 481,50 euros (Nº de operación 220210021166), C.S.V. nº [t006754aa9101d0d80907e52c60b071ad](#).

IV.- Que con fecha 28/12/2021, se emite informe jurídico-propuesta resolución por Doña Mónica Segura Cordero, abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, C.S.V. nº [Y006754aa9291c00f6f07e52b20c0b17l](#).

V.- Que con fecha 28/12/2021, se emite propuesta, previa fiscalización, del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, C.S.V. nº [z006754aa9291c0520c07e53500c0c369](#).

VI.- Consta en el expediente informe de fiscalización previa limitada de ADO, de fecha 28/12/21, C.S.V. nº [J006754aa90b1c00c3107e527a0c0d03v](#), emitido por el Interventor del Ayuntamiento de Mogán, D. Gonzalo Martínez Lázaro, concluyendo con fiscalización favorable.

VII.- Con fecha 28 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó, en relación al expediente que nos ocupa, el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Que se reconozca el derecho al abono de las cantidades en concepto de gastos de letrado y procuradora a favor de Dña. \*\*\*\*\* en virtud de lo dispuesto en el Reglamento orgánico municipal en su artículo 213.4 dado su derecho de encomendar su representación y defensa a los profesionales que estime más convenientes.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto de **38.520,00 (treinta y ocho mil quinientos veinte euros)** en concepto de gastos de defensa jurídica, Diligencias previas 1713/2015, 1303/2006 y 857/2015 con cargo a la partida presupuestaria nº 920 22604 2205210002385 de administración general, jurídicos contenciosos.

**TERCERO.-** Autorizar y comprometer el gasto de **481,50 (cuatrocientos ochenta y un euro con cincuenta céntimos)** en concepto de minuta de procuradora de procedimiento de diligencias previas 857/2015, 1713/2015 y 1303/2006 con cargo a la partida nº 920 22604 22021002386 de administración general, jurídicos contenciosos.

**CUARTO.-** Reconocer la obligación de **38.520,00 (treinta y ocho mil quinientos veinte euros)** en concepto gastos de defensa jurídica, Procedimiento de Diligencias previas Nº 1713/2015, 1303/2006 y 857/2015 con cargo a la partida presupuestaria nº 920 22604 22021002385 a favor de Dña \*\*\*\*\* que han de ser abonados en la cuenta BSCHEMXXX ES3100494453232690001785 de Banco Santander.

**QUINTO.-** Reconocer la obligación de **481,50 (cuatrocientos ochenta y un euro con cincuenta céntimos)** con cargo a la partida nº 920 22604 22021002386 a favor de Dña \*\*\*\*\* que han de ser abonados en la cuenta BSCHEMXXX ES3100494453232690001785 de Banco Santander.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al departamento de Tesorería, Rentas y Recaudación.>>



c006754aa92a1303b607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

**VIII.-** Con fecha 05/01/2022 se dicta Decreto de Alcaldía nº 30/2022 por el que se ordena el pago de las cantidades referidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente transcrito (38.520,00 euros y 481,50 euros).

Consta, asimismo, justificante de ingreso, de fecha 10/01/2022, de la cantidad de 39.001,50 euros, en favor de Doña \*\*\*\*\* , en la cuenta indicada al efecto.

**IX.-** Que mediante Orve con número de registro REGAGE22e00002072117, de fecha 27/01/2022, Doña \*\*\*\*\* , presenta Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán de 28 de diciembre de 2021, referenciado en el antecedente de hecho VII del presente escrito.

**X.-** Que, previo informe propuesta de D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 08/03/2022, C.S.V. nº [Q006754aa92d0813a9607e625a030c21j](#), la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<**PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE** las pretensiones formuladas en el recurso de reposición interpuesto por Dña. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 28 de diciembre de 2021, en el que se reconoce la obligación por importe de 39.001,50, a favor de \*\*\*\*\* , en concepto de gastos de defensa jurídica y minuta de procuradora correspondiente a varias diligencias previas, declarando su nulidad por carecer de la motivación exigida.

**SEGUNDO.-** Conservar todos los actos y trámites del expediente 359651/2021 hasta el momento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se anula, de modo que se puedan seguir realizando los trámites necesarios conducentes, en su caso, a satisfacer la pretensión de la solicitante.

**TERCERO.-** Notificar la resolución adoptada a la recurrente y a la Asesoría Jurídica municipal, a los efectos oportunos.>>

No consta, salvo error u omisión involuntaria, acuerdo por el que se haya solicitado el reintegro de las cantidades abonadas a Doña \*\*\*\*\* con fecha 10/01/2022 en virtud del acuerdo declarado nulo.

**XI.-** Que mediante escrito con R.E. nº 8841/2022, de fecha 24/06/2022, Dña. \*\*\*\*\* , presenta nueva documentación explicativa del cumplimiento de las exigencias para el reintegro de las cantidades que nos ocupan en el presente expediente. Así, adjunta:

**A)** En relación a las Diligencias Previas 1303/2006, pieza separada 36, Juzgado de Instrucción nº 1 (antiguo mixto nº 6) de San Bartolomé de Tirajana:

- Diligencia Policial inicial nº 2176/2007 de 22 de enero de 2007.
- Auto de imputación de Doña \*\*\*\*\* de 25 de enero de 2007.
- Auto de sobreseimiento provisional y archivo de 20 de abril de 2017.

**B)** En relación a las Diligencias Previas 1713/2015, Juzgado de Instrucción nº 1 (antiguo mixto nº 6) de San Bartolomé de Tirajana:

- Auto de incoación de diligencias penales de fecha 6 de mayo de 2015.
- Auto de sobreseimiento provisional y archivo de 30 de marzo de 2016.

**C)** En relación a las Diligencias Previas 1713/2015, Juzgado de Instrucción nº 1 (antiguo mixto nº 6) de San Bartolomé de Tirajana:

- Auto de fecha 12 de febrero de 2015, por el que se pone de relieve que las Diligencias Previas nº 740/2015 provienen de las Diligencias Previas nº 1303/2006 que se siguen por el Juzgado de Instrucción nº 1 de San Bartolomé de Tirajana.
- Auto de sobreseimiento provisional y archivo de 22 de octubre de 2015.

**XII.-** Que mediante orve con número de registro REGAGE23e00052030900, de fecha 31 de julio de 2023, D. \*\*\*\*\*; presenta escrito, en virtud del cual, entre otras cuestiones, solicita a esta Asesoría Jurídica la resolución de forma urgente del referenciado Expediente.

**XIII.-** Consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18 de agosto de 2023, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 912.22604, referencia 22023001962, denominada ÓRGANOS GOBIERNO; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, por importe de 39.001,50 euros (Nº de operación 220230015654), con el fin de atender a las obligaciones económicas objeto del presente expediente.

**XIV.-** Con fecha 18 de agosto de 2023, se emite informe jurídico-propuesta por quien suscribe, C.S.V. nº [U006754aa92d120ef2907e71e4080c13w](#), estableciendo su fundamento de derecho cuarto, que se otorgue a la interesado el trámite de audiencia previo y preceptivo del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), por término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a fin de alegar y presentar la documentación y justificación pertinente respecto a la propuesta de resolución indicada en el mismo, que literalmente disponía:

<<**PRIMERO.- Reconocer el derecho de abono de los gastos de letrado que ascienden a la cantidad de 38.520,00 euros (treinta y ocho mil quinientos veinte euros) en favor de Doña \*\*\*\*\***, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.4 del ROM, dado su derecho de encomendar su defensa a los profesionales que estime más convenientes y por concurrir los presupuestos para su reconocimiento.

**SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación de abono de la cantidad de 38.520,00 euros (treinta y ocho mil quinientos veinte euros) en concepto de gastos por los honorarios de abogado, por su intervención en los Procedimientos de Diligencias Previas nº 1303/2006, Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015, a favor de Doña \*\*\*\*\***, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 912.22604, referencia 22023001962, denominada ÓRGANOS DE GOBIERNO; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, nº de operación 220230015654.

**TERCERO.- No reconocer el derecho de abono de los gastos de procurador que ascienden a la cantidad de 481,50 euros (cuatrocientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos de euro) en favor de Doña \*\*\*\*\***, toda vez que las minutas presentadas de la procuradora, respecto a los procedimientos indicados en los antecedentes del presente informe, no se ajustan al arancel de derechos de los procuradores de los tribunales aprobado por Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo del presente informe.

**CUARTO.- Notificar el acuerdo que recaiga a la interesada, así como a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán y a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.>>**

**XV.-** A la vista del informe jurídico-propuesta referido anteriormente, se notifica a Doña \*\*\*\*\*; mediante escrito con R.S. nº 9428/2023, de fecha 18 de agosto de 2023, el trámite de audiencia referido, siendo leída la comunicación con fecha 28/08/2023, según consta acreditado en el propio expediente.

**XVI.-** Que mediante escrito con R.E. nº 13071/2023, de 18/09/2023, Doña \*\*\*\*\*; presenta escrito de alegaciones, aportando como documentación justificativa Informe de Doña María del Mar Montesdeoca Calderín (Procuradora) de fecha 15 de septiembre de 2023.

A los anteriores HECHOS resultan de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** A los efectos de no ser reiterativos, nos remitimos a la fundamentación jurídica expuesta en el informe jurídico-propuesta emitido por quien suscribe con fecha 18 de agosto de 2023, C.S.V. nº [U006754aa92d120ef2907e71e4080c13w](#), el cual se cita en el antecedente de hecho XIV del presente informe.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

**SEGUNDO.-** Es objeto del presente informe jurídico dar repuesta a las alegaciones presentadas por Doña \*\*\*\*\* mediante escrito con R.E. nº 13071/2023, de fecha 18/09/2023, en virtud de las cuales, en síntesis:

I.- Se relacionan los antecedentes que han tenido lugar en el expediente que nos ocupa.

II.- Se alude a la justificación que obra incorporada al propio expediente por la que se justifica la pertinencia de que se le abonen los gastos cuyo reintegro reclama.

III.- Justifica los importes de la procuradora, habida cuenta del punto tercero de la propuesta de resolución notificada en el trámite de audiencia, aportando al efecto, como documento nº 1, informe de la procuradora, Doña María del Mar Montesdeoca Calderín, justificando el importe de las Facturas presentadas en relación a cada una de las Diligencias Previas aludidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, así como en las disposiciones generales aplicables a todos los órdenes jurisdiccionales del Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales.

En ese contexto, en cuanto a las alegaciones primera y segunda, no procede hacer un pronunciamiento expreso por no tratarse de hechos controvertidos, si bien nos remitimos, en cuanto a los antecedentes, a la totalidad de los citados en el cuerpo del presente informe y , en cuanto a la pertinencia de hacer frente a los gastos de defensa y representación jurídica, nos remitimos a lo acreditado en el propio informe jurídico-propuesta de fecha 18 de agosto de 2023, en virtud del cual se concluía, en su fundamento de derecho segundo, que analizada la documentación existente, es consideración de quien suscribe que, en el caso objeto del presente expediente, **se advierte que concurren las exigencias fijadas por el Tribunal Supremo** para que los gastos de representación y defensa en los procesos penales de Diligencias Previas nº 1303/2006 (pieza 36), Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015, ocasionados a Doña \*\*\*\*\* , puedan considerarse como indemnizables., eso sí, previa valoración de las minutas de abogado y procurador.

En este concreto particular, en lo que a la valoración de las cantidades minutadas por la procuradora se refiere, Doña \*\*\*\*\* , a través de un informe de su procuradora, en el escrito presentado con fecha 18 de septiembre de 2023, justifica las cantidades devengadas, en aplicación del **artículo 54 y de las disposiciones generales del Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales.**

Recordemos que, en relación a la facturación de los procuradores, ya se puso de relieve que se trata de profesionales sujetos a arancel, sistema de remuneración que tarifa de manera fija, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el **Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales,** con carácter de máximo.

En estos términos, consta en el expediente las siguientes facturas en relación a la procuradora, véase:

- Por su intervención en las Diligencias Previas nº 1303/2006: Factura 2021/180, por importe de 160,50 euros.

- Por su intervención en las Diligencias Previas nº 857/2015: Factura 2021/181, por importe de 160,50 euros.

- Por su intervención en las Diligencias Previas nº 1713/2015: Factura nº 2015/234, por importe de 160,50 euros.

En las mismas se factura sus intervenciones en el procedimiento penal de diligencias previas en un importe de **160,50 euros por procedimiento** (150,00 euros + 10,50 euros correspondientes al 7% IGIC aplicable), ascendiendo a la cantidad de **481,50 euros** por su intervención en los tres procedimientos penales citados.

Justifica la procuradora, en su informe de 15 de septiembre de 2023, el arancel aplicado para el importe que se minuta, desglosándose de la siguiente manera:

- Fase de instrucción/diligencias previas, en el orden penal, cantidad de **33,44 euros.**

- Salidas del despacho, obtención de copias por indicación del letrado, así como tramitaciones y recepciones de notificaciones, cantidad de **116,56 euros.**

- 7% de IGIC aplicable a la cantidad resultante de la suma de las dos anteriores (150 euros), ascendiendo en concepto de impuestos a la cantidad de **10,50 euros.**



c006754aae2a1303f607e83b803072as

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

A mayor abundamiento refiere la interesada en su escrito de alegaciones, la dificultad y exagerada duración de los procedimientos que nos ocupan [...], con una instrucción de miles de folios y que finalizó tras más de diez años.

Bajo esa tesitura, justificados los importes minutados por la procuradora, en referencia a la normativa que le es de aplicación, siendo objetivos con lo alegado por Doña \*\*\*\*\*  
 es consideración de quien suscribe que quedan acreditadas las cantidades minutadas por la procuradora en el cauce de las Diligencias Previas 1303/2006, Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015.

Por todo ello, a la vista de la información contenida y la normativa expuesta, es consideración de quien suscribe que **procede estimar las alegaciones** presentadas por Doña \*\*\*\*\*  
 dando por justificadas las cantidades minutadas en relación a los gastos de la procuradora en los procedimientos de referencia y, de conformidad con lo dispuesto en el informe jurídico-propuesta de 18 de agosto de 2023, así como en lo dispuesto en el presente informe jurídico, **reconocer el derecho de abono de los gastos de letrado y procuradora**, que ascienden a la cantidad de **39.001,50 euros (treinta y nueve mil un euros con cincuenta céntimos de euro)** correspondiendo 38.520,00 euros a los gastos del letrado y 481,50 euros a los gastos del procurador, en favor de **Doña \*\*\*\*\***, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.4 del ROM, dado su derecho de encomendar su defensa y representación a los profesionales que estime más convenientes y por concurrir los presupuestos para su reconocimiento.

A tal efecto, y no constando acuerdo por el que se solicite el reintegro de la cantidad de 39.001,50 euros abonados con fecha 10/01/2022 en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021 declarado nulo, procede constatar previo a su abono si se ha reintegrado esa cantidad para, en su defecto, realizar las compensaciones que procedan.

**TERCERO.-** Que dispone el **artículo 23.2. b) de la LBRL**, que corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

En el presente caso, es competente para resolver el presente procedimiento la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 213.4 del ROM**.

Vistos los antecedentes mencionados y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, **previa fiscalización favorable**, procedo a formular la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Estimar las alegaciones** presentadas por **Doña \*\*\*\*\***, en relación a la justificación de las cantidades referentes a los gastos de la procuradora por su intervención en los Procedimientos de Diligencias Previas nº 1303/2006, Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015.

**SEGUNDO.- Reconocer el derecho de abono de los gastos de letrado y procuradora**, que ascienden a la cantidad de **39.001,50 euros (treinta y nueve mil un euros con cincuenta céntimos de euro)** correspondiendo 38.520,00 euros a los gastos del letrado y 481,50 euros a los gastos del procurador, en favor de **Doña \*\*\*\*\***, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.4 del ROM, dado su derecho de encomendar su defensa y representación a los profesionales que estime más convenientes y por concurrir los presupuestos para su reconocimiento.

**TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto**, así como **reconocer la obligación de abono** de la cantidad de **39.001,50 euros (treinta y nueve mil un euros con cincuenta céntimos de euro)** en concepto de gastos por los honorarios de abogado y procuradora, por sus intervenciones en los Procedimientos de Diligencias Previas nº 1303/2006, Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015, a favor de **Doña \*\*\*\*\***, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 912.22604, referencia 22023001962, denominada **ÓRGANOS DE GOBIERNO; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, nº de operación 220230015654.**

**CUARTO.- Notificar** el acuerdo que recaiga a la interesada, así como a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán y a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos. (...) »  
**CONSIDERANDO**, que consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención General, de fecha 24/12/2023 y C.S.V. Nº [q006754aa927181687807e73a60c1214t](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:



c006754aa927181687807e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

**«I) RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES**

- 1) La existencia de crédito adecuado y suficiente ha quedado acreditada con los documentos contables de retención de crédito a los que se ha hecho mención en el antecedente primero de este informe.
- 2) Que la propuesta es elevada al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local ha quedado acreditada conforme a la propuesta de acuerdo que ha sido efectivamente elevada a este órgano.
- 3) Las demás verificaciones recogidas en el apartado primero 1. del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 no son aplicables a este expediente.
- 4) Ha quedado acreditado que la interesada, hasta la fecha, no ha reintegrado la cantidad indebidamente cobrada el día 05/01/2022.

**CONCLUSIÓN**

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado, con la observación complementaria hecha en el apartado 4) de los Resultados de las Comprobaciones de este informe, debiendo el Ayuntamiento de Mogán exigir a la interesada el reintegro de dichas cantidades. »

**CONSIDERANDO** que, en el caso que nos ocupa, es competente para resolver el presente procedimiento la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 213.4 del Reglamento Orgánico Municipal**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Estimar las alegaciones** presentadas por Doña \*\*\*\*\*, en relación a la justificación de las cantidades referentes a los gastos de la procuradora por su intervención en los Procedimientos de Diligencias Previas nº 1303/2006, Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015.

**SEGUNDO.- Reconocer el derecho de abono de los gastos de letrado y procuradora**, que ascienden a la cantidad de **39.001,50 euros (treinta y nueve mil un euros con cincuenta céntimos de euro)** correspondiendo **38.520,00 euros a los gastos del letrado y 481,50 euros a los gastos del procurador**, en favor de Doña \*\*\*\*\*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.4 del ROM, dado su derecho de encomendar su defensa y representación a los profesionales que estime más convenientes y por concurrir los presupuestos para su reconocimiento.

**TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto**, así como **reconocer la obligación de abono** de la cantidad de **39.001,50 euros (treinta y nueve mil un euros con cincuenta céntimos de euro)** en concepto de gastos por los honorarios de abogado y procuradora, por sus intervenciones en los Procedimientos de Diligencias Previas nº 1303/2006, Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015, a favor de Doña \*\*\*\*\*, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 912.22604, referencia 22023001962, denominada **ÓRGANOS DE GOBIERNO; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, nº de operación 220230015654. Todo ello tras verificar el acuerdo por el que se solicite el reintegro del importe abonado y declarado nulo, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2022 (Expte. n.º 1066/2022 y CSV n.º [a006754aa91b091686307e62d20306331](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), para, en su defecto, proceder a las compensaciones que procedan.

**CUARTO.- Notificar** el acuerdo que recaiga a la interesada, así como a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán y a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303f607e83b803072as

**11. Expte. 16129/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Utilización y Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 21/12/2023, adscrito al Negociado de Tramitación de Sanciones,, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 6826/2023**, de fecha 05 de diciembre de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con N.I.F. \*\*\*6002\*\* como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el [artículo 38.3.c **Ocupar con la instalación una superficie superior a la autorizada**], de la citada ORODP, sancionable, con multa de **1.125,50 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo intentado la notificación en papel en el domicilio del interesado, a las 11:15 horas, del día 18/12/2023, siendo ésta rechazada por el mismo, se considera realizado dicho trámite de conformidad con el artículo 41.5 de la LPAC que establece: cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

#### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. \*\*\*\*\* con N.I.F. \*\*\*6002\*\*, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020, (en adelante, ORODP), consistente en: << **El día 27/10/2023 a las 19.30 horas, se realiza ocupación del dominio público en el Paseo Los Pescadores, 10 en Playa de Mogán (Mogán), ocupando una superficie aproximada de 18 m², teniendo autorizada la ocupación de 10 m² para la instalación de terraza**>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 38.3.c) **sancionable**, conforme señala el artículo 39.1.b) de la misma, con multa desde **751 hasta 1.500 euros**.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.- Imponer a D. \*\*\*\*\* con N.I.F. \*\*\*6002\*\*, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: <<Ocupar con la instalación una superficie superior a la autorizada>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Imponer a D. \*\*\*\*\* con N.I.F. \*\*\*6002\*\*, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: <<Ocupar con la instalación una superficie superior a la autorizada>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**12. Expte. 15705/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Manzul S.L., por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Utilización y Ocupación de Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 22/12/2023, adscrito al Negociado de Tramitación de Sanciones, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.- Que por Decreto 6773/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad **EL MANZUL S.L.** con **N.I.F. B-10972305** como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el [artículo 38.3.c **Ocupar con la instalación una superficie superior a la autorizada**], de la citada ORODP, **sancionable**, con **multa de 1.125,50 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad **EL MANZUL S.L.**, con **C.I.F. B-10972305**, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020, (en adelante, ORODP), consistente en: **<<El día 27/10/2023 a las 17.45 horas, la entidad denunciada realiza ocupación del dominio público en el Paseo Los Pescadores, 5 en Playa de Mogán (Mogán), ocupando una superficie aproximada de 30 m<sup>2</sup>, teniendo autorizada la ocupación de 14 m<sup>2</sup> para la instalación de terraza>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 38.3.c) **sancionable**, conforme señala el artículo 39.1.b) de la misma, con multa desde **751 hasta 1.500 euros**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la entidad inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a la entidad **EL MANZUL S.L.**, con **C.I.F. B-10972305**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<Ocupar con la instalación una superficie superior a la autorizada>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la **entidad interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



cd06754aa92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a la entidad **EL MANZUL S.L., con C.I.F. B-10972305, una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<Ocupar con la instalación una superficie superior a la autorizada>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la entidad interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13. Expte. 6973/2022. Reconocimiento obligación en concepto de amortización parcial anticipada de la operación de préstamo nº 0182-6718-0083-0000000000004, concertada con la entidad financiera BBVA, por importe de 4.498.654,05 euros.**

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 3349/2023, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con la propuesta de la Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de diciembre de 2023, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de octubre de 2022 se concertó, con la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., una póliza de préstamo a interés variable, con número operación 0182-6718-0083-0000000000004, por importe de 15.543.403,13 euros, para financiar las inversiones municipales que se señalan a continuación incluidas en el anexo de inversiones del Presupuesto 2022:

PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	Inversión	IMPORTE
151	60000	URBANISMO: Inversión nueva Infraest y bbs uso general Terrenos	Terrenos Plaza Negra	2.563.972,03
151	62100	URBANISMO: Inversión nueva Infraest y bbs destinados a servicios: terrenos	Expropiación de terrenos en El Cercado	2.194.516,53
1532	60000	VIAS PÚBLICAS: Inversión nueva Infraest y bbs uso general Terrenos	Expropiación de terrenos en El Cercado	654.906,21
171	60000	PARQUES Y JARDINES; Invers nuevas	Expropiación: Zona Verde inmediaciones Centro Deportivo	1.831.021,61



c006754aae2a1303f607e83b803072as

		infraestr y bbs Uso General: Terrenos	David Silva	
171	60000	PARQUES Y JARDINES; Invers nuevas infraestr y bbs Uso General: Terrenos	Expropiación en Rivera del Carmen para zona verde	1.649.231,31
342	62100	INSTALAC.DEPORT: Invers nueva Instraest y bbs destinados a servicios: terrenos	Expropiación terrenos Centro Deportivo Silva	6.649.757,44
<b>TOTAL</b>				<b>15.543.405,13</b>

**SEGUNDO.-** El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023 acordó desistir de las inversiones incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto 2022 e incorporadas al ejercicio 2023, que se relacionan a continuación. En el mismo acuerdo se aprueba inicialmente el expediente nº 44/2023 de Modificación del Presupuesto General, mediante suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, por igual importe a las inversiones cuya ejecución se desiste y con alta del crédito en la aplicación presupuestaria 011/913.00 Deuda Pública; Amortización de préstamos y de operaciones en euros; Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público

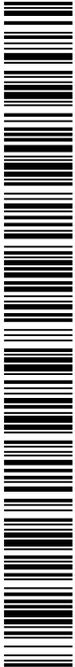
PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	Inversión	IMPORTE 2022	FINANCIACIÓN	
					FONDO CAN FCIÓN MPAL	Préstamo
151	62100	URBANISMO: Inversión nueva Infraest y bbs destinados a servicios: terrenos	Inversión de Expropiación de terrenos en El Cercado	2.194.516,53		2.194.516,53
1532	60000	VIAS PÚBLICAS: Inversión nueva Infraest y bbs uso general	Expropiación de terrenos en El Cercado	654.906,21		654.906,21
171	60000	PARQUES Y JARDINES; Invers nuevas infraestr y bbs Uso General: Terrenos	Expropiación en Rivera del Carmen para zona verde	1.649.231,31		1.649.231,31
<b>TOTAL</b>				<b>4.498.654,05</b>		<b>4.498.654,05</b>

**TERCERO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2023 se emite por la Intervención documento contable RC, con número de operación 220230024246, por importe de 4.498.654,05 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 011/913.00.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La cláusula segunda de la póliza de préstamo concertada con la entidad financiera BBVA señala que *El préstamo concertado podrá ser objeto de amortización anticipada, si así conviniera al Prestatario. Dicha amortización podrá ser total o parcial. Las cantidades serán aplicadas, en primer lugar, a la satisfacción de intereses, comisiones y gastos devengados y, en segundo lugar, a la amortización del principal, según el orden natural de las fechas de amortización previstas. En caso de amortización anticipada a solicitud del/los Prestatario/s se percibirá en el momento de la misma una comisión del 0,00% sobre la cantidad a amortizar.*

**SEGUNDO.-** El artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como para el reconocimiento y liquidación de las obligaciones corresponde a la Alcaldesa-Presidenta. Competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio.

En virtud de cuanto antecede, y previa fiscalización, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer la siguiente obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria 011.91300 (RC 220230024246), a favor del acreedor que se indica a continuación, en concepto de amortización parcial anticipada de la póliza de préstamo nº **0182-6718-0083-00000000000004**:

NIF/CIF	Tercero	Importe (euros)
A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA	4498654,05
<b>TOTAL.</b>		<b>4498654,05</b>

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente al Intervención y a la Tesorería a los efectos de su cumplimiento.

**VISTO** el informe de Intervención, de fecha 25 de diciembre de 2023, en el que se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **14. Expte. 6154/2022. Propuesta para levantar la suspensión del plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento de resolución del contrato de REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN.**

D. Salvador Álvarez León, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

**PRIMERO.-** Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 06 de septiembre de 2022, acuerda «Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 6154/2022 a la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L. con C.I.F: B76316579 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Oferta económica:

- Importe base: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EUROS. (371.872,00 )

- IGIC (.7 %): VEINTE Y SEIS MIL TREINTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (26.031,04 )

- Total: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (397.903,04 )

2.- Criterio nº2: Reducción del plazo de ejecución de obra.

Plazo de ejecución ofertado: DOSCIENTOS SETENTA DÍAS (270 DÍAS NATURALES)

3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación

SI, se gira visita a la zona de actuación.

4.- Criterio de adjudicación nº4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de:

SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (743,74 /DÍA)

5.- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: UN AÑO (1 AÑO)

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Crit. nº 4	Crit. nº 5	Puntos final
1	SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.	371.872,00	290 días	SI	223,12 / día	1 año	25,00
2	SAMIRA GUERRA GAIBO	371.872,00	270 días	SI	743,74 / día	1 año	7,99

»

**SEGUNDO.-** Que con fecha 20 de septiembre de 2022 se formaliza el contrato administrativo de adjudicación de la ejecución de la obra REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, Expte.: 6154/2022.

**TERCERO.-** El Acta de Comprobación de Replanteo de la referida obra se suscribe con fecha 03 de octubre de 2022.

**CUARTO.-** Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2023, acuerda aprobar la Adenda Proyecto Reforma y ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán , actuación incluida en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 2 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR).

**QUINTO.-** Que con fecha 13 de abril de 2023 se firma Adenda al Contrato formalizado el 20 de septiembre de 2022 de adjudicación de la ejecución de la obra Reforma y ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Actuación subvencionada por el Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local), financiado por la Unión Europea Next Generatio EU -. El programa se encuentra en los objetivos generales de la Política Palanca 1 <> y, concretamente a la Inversión 5, de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada <<Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aac92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

**SEXTO.-** Que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2023/6223 de fecha 02/05/2023), D. René González Díaz, en nombre y representación de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala entre otros:

«()

2.- *Que con posterioridad al comienzo de la obra se detecta una serie de imprevistos para ejecutar la obra al ritmo necesario para cumplir con el plazo establecido. Dentro de estos imprevistos que a continuación se detallan, existe principalmente los que han afectado a las demoliciones de muros, tabiques y así como a las demoliciones de las correas superiores, teniendo que realizarse un apuntalamiento de toda la planta inferior, no considerada en proyecto, en el capítulo de demoliciones, lo cual provocó un pequeño retraso en la búsqueda de estos y su traslado a obra.*

3.- *Con fecha 18 de octubre se empezó las demoliciones al buen ritmo, demoliendo la planta superior y parte de la inferior, terminando en un 90%, debido a la existencia de un cable de media tensión que atravesaba el edificio en su zona oeste. Dicho impedimento para continuar con las demoliciones se comunicó a la D.F para su solución, tal y como se recogió en el acta de replanteo, como reserva al comienzo de l obra como se define a continuación*

(\*) **RESERVAS:**

*Existe una línea de baja tensión que atraviesa la plaza donde se encuentra ubicado el edificio a intervenir y que se adosa al mismo en su fachada oeste. Ya se han iniciado los trámites con Endesa para su retirada; en cualquier caso y llegado el momento, los trabajos en esa fachada estarán condicionados a la retirada de dicha línea, lo que podría suponer modificación en los plazos iniciales de entrega de la obra.*

*La solución, fue que la empresa de mantenimiento de la zona para el ayuntamiento de Mogán (Imesapi, S.A.), se encargaba de retirarlo y de esta manera poder continuar con la demolición, la cual impedía realizar cualquier trabajo en la parte inferior, ya que a posteriori, se producirían vibraciones al efectuar los derribos correspondientes. Todo este proceso duro aproximadamente un mes de retraso.*

4.- *A continuación, se empieza a definir la estructura metálica a disponer en la obra y según proyecto redactado, en ese proceso surgen diferentes dudas, como la definición de los nudos de encuentro con las viguetas existentes en el forjado. Esto derivó un retraso de unos 15 días, ya que se tuvo que consultar al calculista de la estructura para su definición.*

5.- *Una vez resuelto los encuentros de las estructuras metálicas, surgió problemas en la zapata nº1, ya que la excavación salía del perímetro del edificio, donde nos encontramos con el forjado del tanatorio existente en la planta sótano, esta definición y las producidas en las zapatas 2,3 y 4 debido a la existencia de unas madrecillas del edificio, que al final se ejecutaron con unos pasantes tipo taladro para el paso de la ferralla a colocar, llevo un retraso de unos diez días.*

6.- *También reseñar que el forjado de la planta baja, no se encontraba totalmente a nivel, con lo que se tuvo que hacer un retaqueo de todos los pórticos de planta baja con pletinas de varias medidas, eso impide el trabajo regular d ellos albañiles en dicha planta, produciendo una bajada de rendimiento importante.*

*Todo ello también afecto a la no ejecución del hormigonado del pórtico, así como de la tabiquería en la planta 1, ya que por orden de la D.F, así se pidió. Produciendo un retraso estimado de 10 días.*

7.- *También es importante hacer reseña a la huelga de transportista, que afecto al suministro de materiales durante unos 7 días aproximadamente.*

8.- *Y entendiendo que, desde el día de hoy hasta la finalización de la obra, surgirán más dudas a resolver por la D.F, y con su tiempo requerido, como la ejecución de la conexión del saneamiento a la red principal, mediante la ejecución de 2 bombas de impulsión en sus arquetas correspondientes, apertura de zanjas y conexión a pozos.*

*Entendemos que esta justificado la solicitud de ampliación de plazo de 2,5 meses solicitados en el plan de obra adjunto y debiéndose terminar la obra la 3 semana de septiembre de 2023.»*

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 4 de mayo de 2023, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra «Reforma y



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Ampliación local social El Horno, T. M. de Mogán», emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME

*Tal y como expone SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL en su informe de solicitud, han habido algunas causas objetivas que hacen que el plazo de finalización de la obra no se pueda cumplir; sin embargo, esta Directora de Obra considera que algunas de las motivaciones expuestas no pueden ser asumidas como causas no imputables al contratista.*

*En los informes de las certificaciones mensuales se ha recogido que el ritmo de los trabajos ha sido lento en líneas generales y que se han estado destinando recurso insuficientes, para muestra las certificaciones a cero de los meses de enero y febrero.*

*El plazo inicial de ejecución de la obra según el proyecto era de 10 meses (300 días naturales); SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL ofertó una reducción de 30 días, por lo que el plazo de ejecución de la obra es de 9 meses (270 días naturales), siendo su fecha de terminación el 30 de junio de 2023.*

*Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:*

*Único.- Que según criterio de esta técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplie el plazo de ejecución de la obra Reforma y Ampliación local social El Horno, T. M. de Mogán , en treinta (30) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de julio de 2023. A partir de esta fecha se descontará la cantidad de 743,74 /día en concepto de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, según la oferta presentada por la contrata en relación al Criterio de Adjudicación nº4 que rigió la licitación de esta obra. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»*

**OCTAVO.-** Que con fecha 25 de mayo de 2023, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite propuesta de resolución con Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) n.º: [B006754aa92d1911e6a07e7228050d07r](#).

**NOVENO.-** Que con fecha 31 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria acuerda literalmente lo siguiente:

*«PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, en treinta (30) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento será el 30 de julio de 2023*

*SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.»*

**DÉCIMO.-** Con fecha 4 de julio de 2023, mediante acuse recibo de notificación telemática, se acredita leída la notificación del escrito emitido por la Directora de la Obra, con CSV n: [Q006754aa921021423e07e7263060d16F](#), puesto a disposición del la entidad contratista mediante notificación electrónica, con registro de salida número 2023/6151, recogiendo, en síntesis, el siguiente contenido:

*«Ante la preocupación real de la Dirección Facultativa por el lento avance de los trabajos, se insta a la contrata a que de cumplimiento a los plazos establecidos tanto en el contrato de adjudicación de la referida obra, en el plan de obra recibido en esta administración via correo electrónico a fecha 17/04/2023 como a la reciente ampliación de plazo otorgada por esta administración.»*

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 3 de julio de 2023 se recibe en este ayuntamiento con Registro de Entrada (en adelante, R.E.) 9322/2023, solicitud de «Modificaciones al proyecto Reforma Local Social El Horno, T.M. Mogán», presentado por la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., donde, entre otras cuestiones, se recoge lo siguiente:

*«(...) EXPONGO QUE:*

*Tras revisión por nuestro departamento técnico de las mediciones adjudicadas en el proyecto de referencia, se han detectado diferencias con lo que realmente se tiene que ejecutar, que debe ser definidas por ambas partes.*

*Y ante la inminente fecha de terminación del plazo de la obra con fecha 31 de julio de 2023.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303b607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

**ES POR LO QUE SE SOLICITA:**

*Sea aceptado escrito y documentos aportados al respecto para la definición del proyecto en su totalidad.»*

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 10 de julio de 2023, Dña. Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal, adscrita a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Directora de la Obra, emite con CSV: [H006754aa9090a0f84107e72e90708142](#) y en contestación a la solicitud de Modificaciones al proyecto, informe técnico concluyendo, en síntesis, lo siguiente:

**POR TAL MOTIVO,**

*Tras el análisis realizado por la dirección facultativa de la propuesta solicitada por SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., se determina que no se encuentra motivación para iniciar un modificado del proyecto; si bien hay precios nuevos que se deberán introducir en el contrato, los cuales deberán venir correctamente definidos mediante sus descompuestos a propuesta de la contrata y en acuerdo con los técnicos facultativos de la dirección de obra.*

**DECIMOTERCERO.-** Que con fecha 18 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda literalmente lo siguiente:

*«PRIMERO.- Se tenga por admitida la solicitud de SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S. L. de modificaciones al proyecto REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T. M. DE MOGÁN, actuación subvencionada en virtud de lo establecido en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 02/12/2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR).*

*SEGUNDO.- DESESTIMAR el expediente modificado del proyecto por no concurrir ninguna de las causas previstas en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Dirección Facultativa, y dar traslado del mismo a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Presidencia; a los efectos oportunos.»*

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha 26 de julio de 2023, Dña. Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal, adscrita a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Directora de la Obra, emite informe-propuesta con CSV: [a006754aa9261a159f307e700e070b104](#).

**DECIMOQUINTO.-** Con fecha 27 de julio de 2023, mediante Decreto 4180/2023, emitido por la Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, se resuelve lo siguiente:

*«PRIMERO.- Avocar la competencia que ostenta actualmente la Junta de Gobierno de Local en materia de aprobación de proyectos, planes y contratación, por motivos de urgencia; ante la inminente finalización del contrato administrativo de adjudicación de la ejecución de la referida de la obra.*

*SEGUNDO.- Autorizar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO de la obra REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T. M. DE MOGÁN, actuación subvencionada en virtud de lo establecido en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 02/12/2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR); suscrito con la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.*

*TERCERO.- Dar audiencia al contratista y al avalista o asegurador en su caso, por plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.*

*CUARTO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de las obras, al avalista o asegurador, a la Unidad Administrativa de Presidencia, Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas»*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

**DECIMOSEXTO.-** Con fecha 27 de julio de 2023 se acredita lectura, por parte de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., de la notificación de la resolución emitida mediante Decreto 4180/2023.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Con fecha 7 de agosto de 2023, D. René González Díaz, actuando como representante de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., aporta con R.E. 11344/2023 y CSV: [K006754aa92d071601b07e714e08142ed](#), escrito de alegaciones contra la resolución emitida mediante Decreto 4180/2023, exponiendo, en síntesis, los siguientes argumentos:

«

*A la vista del contenido de informe, se deduce, que como consecuencia de una vista de obra concreta relativa al día 20 de julio de 2023, -esto es hace 6 días- la técnica se encontró que no había nadie en la obra.*

*Y que, como consecuencia, de tal extremo, opera de forma automáticas, los efectos sin justificar ni mediar causa alguna en su informa- de la resolución contractual, por responsabilidad de este contratista.*

*Dado lo anterior, venimos a denunciar, que el presente procedimiento está viciado de NULIDAD DE PLENO DERECHO, al vulnerarse, entre otros los artículos 211 y 212, así como de forma específica los artículo 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, toda vez que no se determina e identifica la causa, en este caso, el artículo aplicable, que motiva la propuesta de resolución.*

*Por todo ello, entendemos, que se están vulnerando las garantías mínimas, que debe recoger el procedimiento de resolución contractual, ya que no se motiva, conforme a derecho, la causa que da lugar al inicio de la resolución contractual, todo ello, considerando, que a la luz del contenido del informe, se omite -de forma deliberada- la causa de incumplimiento contractual, deduciéndose que la directora de obra, considera que hay que resolver el contrato, porque un día concreto no había nadie en la obra, no mediando, requerimiento previo alguno, para justificar tal extremos, al menos con carácter previo, para ser oído este contratista de las causa de tales hechos.*

*Por ende, y tal y como se defiende en este aspecto, para motivar la resolución contractual, primero habrá de estar a lo establecido en el PCAP, que rige la licitación, identificando dentro del mismo la infracción de la cláusula que motiva la resolución del contrato, y de forma supletoria la aplicación de los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Por lo tanto, en la resolución ahora recurrida, se motiva en la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista (artículo 211.1.d) LCSP),*

*No obstante, no se incorpora a la resolución informe alguno de la dirección facultativa, relativa al incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras. Cuestión esta que vicia el procedimiento de resolución, al no existir nexo causal entre la causa de resolución, - esto es la demora en el plazo de ejecución, y hecho motivador -informe técnico- que motive la misma, y por lo tanto la falta de motivación de la resolución constituye por sí misma causa de nulidad, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Por lo tanto, queda sentado que no basta un incumplimiento de los plazos iniciales del contrato para acordar la extinción anticipada del mismo, sino que es necesario que se trate de un incumplimiento grave, cualificado, al ser la resolución la consecuencia más grave que puede derivarse en este sentido.*

*Además, la STSJ de Canarias de 7 de junio de 1999 señala que para que sea posible la resolución del contrato, el incumplimiento de las condiciones debe ser imputable al contratista.*

*Por lo tanto, y en base a las argumentaciones realizadas en los párrafos anteriores, entendemos la Resolución de contrato REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, Expte.: 6154/2022, es nula de pleno derecho, en base a lo argumentos recogido en los párrafos anteriores, quedando constatado, que se ha vulnerado el procedimiento de resolución contractual, en relación con la causa que motiva la misma.*



c006754aa92a1303b607e83b803072as

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

*PRIMERO. Tener por FORMULADA OPOSICIÓN al acuerdo de inicio de resolución contractual del contrato REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, Expte.: 6154/2022.*

*SEGUNDO. Se solicita que por el órgano de contratación se acuerde el desistimiento de la resolución del contrato y proceda al abono de las cantidades pendientes con ocasión del porcentaje de obra realmente ejecutado.»*

**DECIMOCTAVO.-** Con fecha 10 de agosto de 2023, Dña. Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal, adscrita a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Directora de la Obra, emite informe con CSV: [5006754aa9330a0eefc07e722f080d01j](#), exponiendo, en síntesis, lo siguiente:

*«Primero.- El plazo inicial de ejecución de los trabajos ofertado por la entidad **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.**, fue de 9 meses. Tras la solicitud en el mes de mayo de 2023 de una ampliación de plazo motivada por trabajos no previstos, se amplía el plazo en un mes, por lo que el nuevo plazo de ejecución es de 10 meses; siendo la fecha prevista de finalización el 30 de julio de 2023.*

*Segundo.- A 26 de julio de 2023, fecha de la emisión del informe-propuesta de Inicio de Resolución del contrato por esta técnico que suscribe, el cómputo de trabajos realizados era el siguiente:*

<b>PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>397903,04</b>
<b>TOTAL CERTIFICADO A ORIGEN</b>	<b>70409,32</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Línea 1: Actuaciones con aportación municipal</li> </ul>	45938,41
<ul style="list-style-type: none"> <li>Línea 2: Actuaciones subvencionadas con Fondos Next Generation EU</li> </ul>	24470,91
Porcentaje de obra total ejecutada	17,70%
<b>FALTA POR CERTIFICAR</b>	<b>327.493,72 (82,30%)</b>

*Tercero.- En el expediente electrónico así como en el libro de órdenes, constan varios requerimientos a la contrata instándole a cumplir los plazos establecidos.*

*Cuarto.- Los trabajos se han realizado a un ritmo excesivamente lento y se han destinado muy pocos recursos; prueba de ello han sido las cuatro certificaciones a cero que obran en el expediente.*

*Quinto.- Teniendo en cuenta que el artículo 193.3 de la LCSP da opción a la Administración, atendiendo a las circunstancias de cada caso, a optar por la resolución del contrato o la imposición de penalidades, esta dirección facultativa y por ende, esta Administración, ha optado por la resolución del contrato ya que se considera lo más beneficioso para el interés público.*

**POR TAL MOTIVO,**

*Y vistos los antecedentes que obran en el expediente, esta técnico reitera la necesidad de solicitar el inicio del procedimiento de Resolución de Contrato de la obra **Reforma y Ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán**, suscrito con la entidad **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.**, por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, causa recogida en el artículo 211.d de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.»*

**DECIMONOVENO.-** Con fecha 27 de julio de 2023 se acredita lectura, por parte de la entidad avalista BANKINTER, S.A., de la notificación donde se pone a disposición ésta la resolución emitida mediante Decreto 4180/2023.



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

**VIGÉSIMO.-** Con fecha 1 de septiembre de 2023, Dña. Juana Emma Santana Trujillo, Responsable del Negociado de la Oficina Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, emite informe expresando lo siguiente:

*«Vista la comunicación recibida del Departamento de Obras Públicas de fecha 01/08/2023, en la que se solicita informe en el que se haga constar si existe o no alegaciones de BANKINTER, S.A. en el periodo comprendido entre el 21/08/2023 y el 31/08/2023 ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, NO se ha presentado ningún escrito al asunto referenciado»*

**VIGESIMOPRIMERO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2023, D. Salvador Álvarez León, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, emite informe-propuesta con CSV: [i006754aa9030b0d76807e738c090839d](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

**VIGESIMOSEGUNDO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2023, se acredita lectura, por parte de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., de la notificación emitida con registro de salida: 10358/2023, donde se pone a disposición de la entidad contratista la propuesta referenciada en el antecedente vigesimoprimer, otorgándole trámite de audiencia por un plazo de 10 días naturales.

**VIGESIMOTERCERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2023, D. René González Díaz, actuando como representante de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., aporta con R.E. 13514/2023 y CSV: J006754aa904190dd1507e72d909153b9, escrito de alegaciones contra la propuesta referenciada en el antecedente vigesimoprimer, exponiendo, en síntesis, los siguientes argumentos:

*«PREVIO. - SOBRE LA EXTEMPORANEIDAD DE LAS PRESENTE ALEGACIONES*

*[...]*

*En base a lo anterior, y considerando, que no ha recaído resolución sobre el expediente objeto de las presentes alegaciones, es por lo que las mismas deben ser admitidas a trámite, no pudiéndose considerar precluido el plazo de 10 días, para el trámite de audiencia.*

*PRIMERO: NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

*¶*

*En este sentido, el dictamen indicado, versa sobre la omisión de informes, y no como en el presente caso, que el informe del servicio jurídico, se aventura a contestar unas alegaciones que van dirigidas, al informe de la arquitecta municipal, donde, por cierto, motivado en la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y haciendo suyo nuestro parecer, sobre la falta de nexo causal, entre el incumplimiento y sus efectos.*

*Es por todo ello, que nos encontramos ante un procedimiento de resolución contractual VICIADO DE NULIDAD, por evacuar un informe de contestación de alegaciones, con carácter previo a la emisión del dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, y por ende, irrogándose facultades, por parte de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Mogán, que le competen al Consejo Consultivo, y mediante su dictamen, se continuará con el expediente de su razón, en su caso, hasta la liquidación de las unidades de obra.*

*¶*

*Por lo tanto, y en base a las argumentaciones realizadas en los párrafos anteriores, entendemos la Resolución de contrato REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, Expte.: 6154/2022, es nula de pleno derecho, en base a los argumentos recogidos en los párrafos anteriores, quedando constatado, que se ha vulnerado el procedimiento de resolución contractual, por ser desestimadas las alegaciones por parte de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Mogán, no siendo competentes para ello, por ser materia reservada al Consejo Consultivo de Canarias Y en su virtud tenga por realizadas las manifestaciones contenidas en el mismo y en su virtud*

*acuerde:*

*PRIMERO. Tener por FORMULADA OPOSICIÓN al acuerdo de inicio de resolución contractual del contrato REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, Expte.: 6154/2022.*

*SEGUNDO. Que sean remitidas estas alegaciones junto con el expediente administrativo de su razón.»*

**VIGESIMOCUARTO.-** Con fecha 4 de octubre de 2023 se acredita lectura, por parte de la entidad avalista BANKINTER, S.A., de la notificación emitida con registro de salida: 11139/2023, donde se pone a disposición de la entidad avalista la propuesta referenciada en el antecedente vigesimoprimer, otorgándole trámite de audiencia por un plazo de 10 días naturales.



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

**VIGESIMOQUINTO.-** Con fecha 19 de septiembre de 2023, Dña. Juana Emma Santana Trujillo, Responsable del Negociado de la Oficina Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, emite informe expresando lo siguiente:

*«Vista la comunicación recibida de la Unidad Administrativa de Contratación de fecha 18/10/2023, en la que se solicita informe en el que se haga constar si existe o no alegaciones de la entidad BANKINTER, S.A., con CIF: A-28157360 entre el periodo comprendido entre el 29/09/2023 hasta el día 15/0/2023, ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, NO se han presentado alegaciones al asunto referenciado.»*

**VIGESIMOSEXTO.-** Que con 23 de octubre de 2023, D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, emite informe-propuesta de resolución contractual, CSV n.º: [D006754aa91e17068ba07e73350a0a3a4](#), exponiendo, en síntesis, lo siguiente:

*«PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. René González Díaz, actuando como representante de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., en relación con el acuerdo de inicio del procedimiento de resolución del contrato de «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023.*

*SEGUNDO.- Considerar acreditados la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.*

*TERCERO.- RESOLVER el contrato denominado «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023, adjudicado a la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., siendo la causa de resolución invocada, la prevista en el art. 211.1.d) de la LCSP, «la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista».*

*CUARTO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.»*

**VIGESIMOSÉPTIMO.-** Con fecha 31 de octubre de 2023 la Junta de Gobierno local emite, con CSV n.º: [9006754aa90d1f075d607e73280a0c15a](#), el siguiente acuerdo:

*«PRIMERO.- SUSPENDER el plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento de resolución del contrato de «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023, desde el momento en que se adopta la presente resolución y hasta que la Administración tenga constancia del dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.*

*SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, así como al Consejo Consultivo de Canarias.»*

**VIGESIMOCTAVO.-** En fecha 19 de diciembre de 2023, se emite Dictamen 524/2023 por parte del Consejo Consultivo de Canarias, CSV n.º: [q006754aa92d150f04407e716e0c0e18f](#), concluyendo, en síntesis, lo siguiente:

*«La Propuesta de Resolución sometida a dictamen se considera que es conforme a Derecho en cuanto a la resolución del contrato y sus efectos.*

*Éste es nuestro Dictamen (DCC 524/2023, de 19 de diciembre de 2023, recaído en el EXP. 524/2023 CA), que pronunciamos y emitimos en el lugar y fecha indicados en el encabezado.»*

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Son causas generales de resolución de los contratos:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

**d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.**

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

**SEGUNDO.-** En cuanto al procedimiento aplicable, el artículo 212 dispone que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación siguiendo, en su caso, «el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca». La norma de desarrollo sigue siendo el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que recoge en su artículo 109 el procedimiento para la resolución de los contratos:

*«1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del art. 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:*

*a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*

*b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*

*c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los arts. 41 y 96 de la Ley.*

*d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

*2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.»*

**TERCERO.-** Los efectos de la resolución se recogen en el artículo 213 de la LCSP, que establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

*«3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada*

*4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.*

*5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida*

*6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.*

*Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles. Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.»

**CUARTO.-** Que la Disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, expresa que «los procedimientos de resolución contractual que se tramiten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidas sus entidades locales, y estén incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación estatal de contratos del sector público, deberán ser instruidos, resueltos y notificados, en el plazo máximo de ocho meses. La falta de resolución expresa en el plazo indicado conllevará la caducidad y el archivo de las actuaciones».

**QUINTO.-** Que el artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

«1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

[...]

d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.»

**SEXTO.-** Conforme a lo señalado, habiéndose emitido con fecha 19 de diciembre de 2023 Dictamen 524/2023 por parte del Consejo Consultivo de Canarias, CSV n.º: [q006754aa92d150f04407e716e0c0e18t](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), se estima adecuado levantar la suspensión del procedimiento acordada con fecha 31 de octubre de 2023.

**SÉPTIMO.-** El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En base a lo anteriormente referenciado se realiza la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

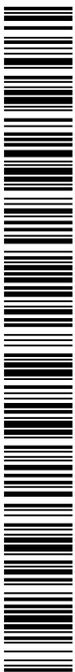
**PRIMERO.- LEVANTAR la suspensión** del plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento de resolución del contrato de «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023, acordada por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de octubre de 2023. A efectos de cómputo de plazos, se considera levantada la suspensión del plazo máximo para resolver a partir del día 21 de diciembre de 2023, fecha en la que se recibe el Dictamen 524/2023 en el Registro General del Ayuntamiento de Mogán.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92d150f04407e716e0c0e18t

**15. Expte. 13120/2022. Propuesta adjudicar el contrato del Suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión del padrón municipal de habitantes y procesos electorales, a la entidad SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L.**

“Referencia: 2023/1310

Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MIGRACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES**», Expte.13120/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 8 de marzo de 2022, vista propuesta de D. José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Il. Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión del padrón municipal de habitantes y procesos electorales del Ayuntamiento de Mogán”, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Il. Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 21 de abril de 2023 por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, que consta en el expediente.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Il. Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato mixto de suministro y servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación urgente**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

1º.- Baja de la oferta económica.....	30%
2º.- Solución Técnica presentada.....	40%
3º.- Funcionalidades y características sujetas a valoración automática ...	15 %
4º.- Reducción del tiempo de ejecución.....	15 %

Se propone dividir el procedimiento en dos fases:

- **Primera fase:**

En una primera fase, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Por ello, una vez valorados todos los criterios de adjudicación, y obtenida la puntuación de todas las ofertas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, seleccionándose un número “N” de empresas de entre las presentadas y admitidas a licitación que obtengan una puntuación igual o superior a 35 puntos en la sumatoria de los criterios «2º.- Solución Técnica presentada», «3º.- Funcionalidades y características sujetas a valoración automática» y «4º.- Reducción del tiempo de ejecución », en cualquier caso se deberá obtener un 50% de la puntuación máxima del criterio subjetivo 2º.- Solución Técnica presentada.

Aquellos licitadores que no hayan obtenido la puntuación mínima exigida, o sus ofertas hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, no pasarán a la segunda fase, al considerarse sus propuestas inadecuadas para la entidad contratante.



cd06754ae92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

• **Segunda fase:**

Una vez superada la primera fase, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, admitidas al procedimiento de licitación y que no hayan sido declaradas como anormales o desproporcionadas, proponiendo como adjudicatario del contrato a la entidad que haya obtenido la mayor puntuación tras la suma de las puntuaciones obtenidas en la totalidad de los criterios de adjudicación.

Se propone como primer criterio de adjudicación, la baja de la oferta económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

EN RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
  2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

Se propone como segundo criterio de adjudicación la Solución Técnica propuesta, por ser imprescindible estudiar la solución que plantean los oferentes para resolver las exigencias que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La Solución Técnica es un criterio importante a valorar ya que, aunque el PPT tenga un detalle exhaustivo de las funcionalidades exigidas, es necesario determinar los requerimientos técnicos que exige su implantación y el nivel de integración existente o que es necesario desarrollar, o mejoras que pueda aportar el proyecto y que no se hayan tenido en cuenta. Toda propuesta cuya valoración sea inferior a 50% quedará excluida automáticamente de la licitación.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente Memoria Técnica.

La memoria técnica incluirá la siguiente documentación:

- Condiciones técnicas y alcance de las funcionalidades para la gestión del Padrón Municipal de Habitantes y Procesos Electorales, describiendo las características de las funcionalidades que se ofrezcan en el mismo orden en que aparecen en las cláusulas 2 y 3 del PPT. Para facilitar la valoración se deberá cumplimentar la plantilla del Anexo I incluido en PPT.
- Plan de Formación, según lo establecido en el punto 5 del PPT.
- Plan de Implantación, según lo establecido en el punto 5 del PPT.



c006754aae2a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

- Manual de usuario
- Manual de administración del sistema

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, o contiene información valorada en alguno de los criterios objetivos, el licitador será excluido de la licitación. (Todas las funcionalidades incluidas en el Anexo I están valorados como criterios objetivos, con lo cual **NO** pueden estar incluidos en la Memoria Técnica).

A efectos exclusivamente de comprobación del funcionamiento del Sistema para la Gestión del Padrón de Habitantes y procesos Electorales, el Ayuntamiento podrá convocar a los licitadores, con la suficiente antelación, para la realización de una presentación "in situ" en las dependencias de la misma. Esta presentación tendrá que realizarse una vez producida la apertura del sobre 2 y tendrá por objeto la visualización del producto ofrecido en los casos en que se considere oportuno, de manera que se cuente con una prueba o muestra del desarrollo práctico de la solución técnica propuesta y de sus funcionalidades.

Por eso los licitadores indicarán en la MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO los medios técnicos que necesiten para realizar la presentación en caso de ser requeridos para ello por la Mesa de contratación.

Se propone como tercer criterio de adjudicación que la solución presentada disponga de ciertas funcionalidades y características por resultar mas beneficioso para el interés de esta administración. Este criterio se justificará con la presentación del anexo I del PPT debidamente cumplimentado.

Se propone como cuarto criterio de adjudicación, la reducción del tiempo de ejecución de la puesta en producción de la totalidad del servicio por resultar mas beneficioso para el interés de esta administración disponer de un software para la gestión del padrón y los procesos electorales bajo los principios de eficacia y eficiencia, ante la convocatoria de dos procesos electorales esperados en el año 2023. Se admitirá como máximo la reducción de 4 semanas, es decir un plazo máximo de 2 meses de ejecución de la puesta en producción de la totalidad del servicio.

#### VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 1

Se valorará la minoración sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} * [ 1 - ((B_{max} - B_i) / B_{max} ) ]$$

donde:

P<sub>i</sub> = Puntos obtenidos

P<sub>eco</sub> = Puntuación del criterio económico

B<sub>max</sub> = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B<sub>i</sub> = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

#### VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO Nº 2

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / 10$$

donde:

P<sub>i</sub> = Puntos obtenidos

P<sub>m</sub> = Puntuación máxima del criterio

O = Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando

10 = Valoración correspondiente a la mejor oferta.

#### VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 3

1º. Se asignará una puntuación de 1 punto por cada funcionalidad o característica disponible.



cd06754aae2a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

- 2º. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al número de puntos obtenidos.
- 3º. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondiente a dicho criterio.
- 4º. A las ofertas siguientes en el de prelación se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / m_o$$

donde:

- P<sub>i</sub> = Puntos obtenidos
- P<sub>m</sub> = Puntuación máxima del criterio
- m<sub>o</sub> = Valor cuantitativo de la mejor oferta
- O = Valor cuantitativo de la oferta que se valora

**VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 4**

- 1º. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al criterio valorado.
- 2º. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondiente a dicho criterio.
- 3º. A las ofertas siguientes en el de prelación se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / m_o$$

donde:

- P<sub>i</sub> = Puntos obtenidos
- P<sub>m</sub> = Puntuación máxima del criterio
- m<sub>o</sub> = Mejor oferta
- O = Valor cuantitativo de la oferta que se valora

El presupuesto base de licitación, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 42.000,00 euros (cuarenta y dos mil euros), el porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este suministro es del 7%, que asciende a la cantidad de 2.940,00 euros ( dos mil novecientos cuarenta euros), y justificando la no división en lotes del contrato en que la naturaleza de dicho objeto imposible por su división en lotes, ya que es impensable desarrollar un software independiente para la gestión del padrón y otro para la gestión de procesos electorales ya que este último se alimenta de los datos del padrón. Se busca una aplicación única.

**El presupuesto base de licitación, incluido el 7% de I.G.I.C. que deberá soportar la Administración es de 44.940,00 €**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 42.000,00 euros (cuarenta y dos mil euros) desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto		
1ª Anualidad	35.294,11 €	4.588,24 €	2.117,65 €	42.000,00 €



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

(2023)			
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>42.000,00 €</b>		

Licencia de uso aplicación de gestión del Padrón Municipal de Habitantes y procesos electorales: 28.500,00 euros

Servicios de implantación : 13.500,00 euros

- Instalación, configuración y parametrización
- Formación a Administradores y usuarios de la aplicación
- Migración de datos
- Apoyo en la puesta en marcha

Mantenimiento desde la puesta en producción hasta la finalización del contrato: 0€

El cálculo del valor estimado incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los gastos generales, el beneficio industrial y los tributos o tasas de cualquier índole.

El plazo de duración del contrato será de 12 meses, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del suministro.

**>VISTO** que se solicitada subvención, atendiendo a la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, este contrato estará, en caso de ser concedida, financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la inversión C11.I3.: Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL.

Conforme a la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Por lo tanto, la adjudicación queda condicionada a la resolución estimatoria de la SGAD, en aplicación de Disposición adicional tercera de la LCSP

**>VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

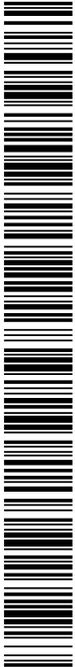
Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

•**El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

•**Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

•El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

•El Informe propuesta del Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 2023, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de abril de 2023.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2023, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del «SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MIGRACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES», Expte.13120/2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MIGRACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES», Expte.13120/2022, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación y aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación de 44.940,00 euros, dividido en los siguientes importes: Coste Directo: 35.294,11 euros; Costes Indirectos (Gastos generales (13%): 4.588,24 euros y Beneficio Industrial (6%): 2.117,65 euros); IGIC (7%): 2.940,00 € euros; el valor estimado del contrato es de 42.000,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de DOCE (12) MESES. En aplicación de la Disposición adicional tercera de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aae92a1303fb607e88b803072as

**SSEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

**> VISTO que consta Resolución de Concesión de Ayudas relativa a la CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES** de fecha 31 de mayo de 2023 del Ministerio de Política Territorial.

**> VISTO que en fecha 14 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV [i006754aa91f1305c9407e726a0c08193](#) )**

**> VISTO que en fecha 14 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), ( CSV [m006754aa9121316ced07e73bd0c081fx](#) )**

**> VISTO que en fecha 18 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación previa, tras la emisión del Informe Técnico ( CSV [i006754aa91013087cd07e71f90c08282](#) )**

**> VISTO que en fecha 18 de diciembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), (CSV [i006754aa91e130229307e73680c082ck](#) )**

**> VISTO que en fecha 19 de diciembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3) y considerar al propuesto como adjudicatario, (CSV [v006754aa90d131702307e70280c0a119](#) )**

**> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2023, acuerda:**

**“PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar al licitador propuesto como adjudicatario del «SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MIGRACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EXP: 13120/22 a la entidad SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. con CIF: B41805557, por un importe, sin incluir IGIC, de 33.600,00€, siendo el IGIC del 7%, por 2.352,00 €, ascendiendo el importe total a 35.952,00 €, siendo el plazo de duración del contrato de 12 meses (sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del suministro y conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCA y al PPT), **y por el resto de la oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

**2. Otras funcionalidades y características sujetas a valoración automática**

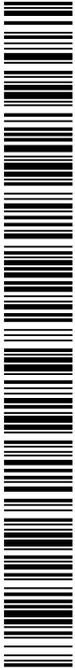
**Se presenta anexo I del PPT: SI**

**3. Reducción del tiempo de ejecución**

**Se presenta reducción del plazo de tiempo de implantación: SI**

**Reducción 4 semanas**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

\*Respecto a la oferta económica, el licitador declara en su oferta lo siguiente: "SPAI Innova Astígitas S.L. no dispone de sede en el territorio geográfico de las Islas Canarias, por lo que no puede considerarse sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario".

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 18 de diciembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, obteniendo la siguiente puntuación total:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L	40,00	60,00	100,00

**\*\*Consta Resolución de Concesión de Ayudas relativa a la CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES de fecha 31 de mayo de 2023 del Ministerio de Política Territorial.**

No obstante, el Pliego de Cláusulas Administrativas establecía respecto al crédito:

\*Solicitada subvención, atendiendo a la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, este contrato estará, en caso de ser concedida, financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la inversión C11.I3.: Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL.

Conforme a la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Por lo tanto, la adjudicación queda condicionada a la resolución estimatoria de la SGAD, en aplicación de Disposición adicional tercera de la LCSP

**CUARTO.- Requerir a la entidad SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

**Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de 1.680 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).**

**QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a Subvenciones, a la Tesorería y a la Intervención de este**



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

**> VISTO que en fecha 21 de diciembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV [J006754aa90f150443707e719c0c0d0aw](https://www.csv.es/CSV/J006754aa90f150443707e719c0c0d0aw)**

**>VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 26 de diciembre de 2023.

**>CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.-** Adjudicar el «SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MIGRACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EXP: 13120/22 a la entidad SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. con CIF: B41805557, por un importe, sin incluir IGIC, de 33.600,00€, siendo el IGIC del 7%, por 2.352,00 €, ascendiendo el importe total a 35.952,00 €, siendo el plazo de duración del contrato de 12 meses (sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del suministro y conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCA y al PPT), **y por el resto de la oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

**2. Otras funcionalidades y características sujetas a valoración automática**

Se presenta anexo I del PPT: SI

**3. Reducción del tiempo de ejecución**

Se presenta reducción del plazo de tiempo de implantación: SI

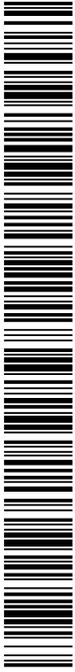
Reducción 4 semanas

\*Respecto a la oferta económica, el licitador declara en su oferta lo siguiente: “**SPAI Innova Astígitas S.L. no dispone de sede en el territorio geográfico de las Islas Canarias, por lo que no puede considerarse sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario**”.

**y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 18 de diciembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, obteniendo la siguiente puntuación total:**

Empresas	Criterios		Puntos final
	No Automáticos	Automáticos	

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

1	SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L	40,00	60,00	100,00
---	---------------------------	-------	-------	--------

**\*\*Consta Resolución de Concesión de Ayudas relativa a la CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES de fecha 31 de mayo de 2023 del Ministerio de Política Territorial.**

No obstante, el Pliego de Cláusulas Administrativas establecía respecto al crédito:

*\*Solicitada subvención, atendiendo a la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, este contrato estará, en caso de ser concedida, financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la inversión C11.I3.: Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL.*

*Conforme a la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

*Por lo tanto, la adjudicación queda condicionada a la resolución estimatoria de la SGAD, en aplicación de Disposición adicional tercera de la LCSP*

**QUINTO.-** Requerir al adjudicatario, para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del **plazo de ocho (8) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación, aportándose, así mismo, la documentación establecida en la cláusula 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

**SEXTO.-** Nombrar al Jefe del Servicio de Informática, o la persona que le sustituya o en la que se delegue, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

**16. Expte. 4165/2023. Propuesta para adjudicar el Servicio de Integración de la Plataforma Experta con sistemas básicos de administración digital de la AGE y servicios para garantizar la interoperabilidad, a la entidad Mungest, S.L.**

“Referencia: 2023/1311

Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA EXPERTA CON SISTEMAS BÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA AGE Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD, DENTRO DE LAS ACCIONES FINANCIADAS POR LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXTGENERATIONEU», Expte. 4165/2023, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de enero de 2023, vista la propuesta de Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA EXPERTA CON SISTEMAS BÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA AGE Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD, DENTRO DE LAS ACCIONES FINANCIADAS POR LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXTGENERATIONEU», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 10 de enero de 2023 por parte de D. Jose Armando Suárez González, Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 21 de abril de 2023, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la urgencia del procedimiento en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 21 de abril de 2023, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 21 de abril de 2023, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de un contrato de servicio cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica.....	100%
---------------------------------	------

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------



cd06754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta } n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las *Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad*, establece que *cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.*

>**VISTO** que **El presupuesto base de licitación**, incluido el 7% de I.G.I.C. que deberá soportar la Administración es de **95.230,00 €**

El presupuesto base de licitación, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 89.000,00 euros (ochenta y nueve mil euros) en concepto de gastos directos.

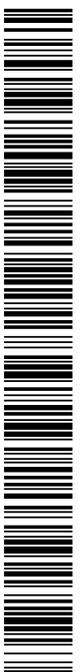
El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este suministro es del 7%, que asciende a la cantidad de 6.230,00 euros (seis mil doscientos treinta euros) en concepto de gastos indirectos.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 89.000,00 euros (ochenta y nueve mil euros) desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

Concepto	Importe
Integración con Notifica (DEHú)	9.700 €
Integración con la Carpeta Ciudadana	79.300 €
- Desarrollo de servicios web	16.300 €
- Consultoría, catalogación, implementación y publicación en el SIA de los expedientes de oficio	63.000 €
<b>Importe total</b>	<b>89.000 €</b>

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste Directo			
1ª Anualidad (2023)	74.789,91 €	9.722,69 €	4.487,40 €	89.000,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		<b>89.000,00 €</b>		

El mantenimiento desde la puesta en producción hasta la finalización del contrato no tendrá costes al estar dentro de la garantía del contrato.



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

El cálculo del valor estimado incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los gastos generales (13%), el beneficio industrial (6%) y los tributos o tasas de cualquier índole.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha sido el coste medio de otras soluciones informáticas ya implantadas o valoradas económicamente en esta administración de características de implantación similares.

**>VISTO** que el plazo de duración del contrato será de 12 meses, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del servicio.

Dentro de dicho plazo deberá ejecutarse el servicio contratado en la modalidad in-situ.

El desarrollo e integración debe estar operativo en el plazo máximo de cuatro meses desde la formalización del contrato. El proyecto se considerará totalmente implantado y operativo, cuando se realicen y superen todas las pruebas de funcionamiento (pruebas de caja negra), así como se haya llevado a cabo la integración de la Plataforma eXperta con los sistemas básicos de administración digital de la AGE y servicios para garantizar la interoperabilidad.

Si la implantación y puesta en marcha se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la firma del acta de implantación del software dentro del plazo de UN MES desde la finalización de las pruebas y formación. A partir de la fecha en que se firme dicha acta, comenzará a contar el plazo del mantenimiento de los mismos hasta finalizar el contrato.

**>VISTO** que solicitada subvención, atendiendo a la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, este contrato estará, en caso de ser concedida, financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la inversión C11.I3.: Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL.

Conforme a la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Por lo tanto, la adjudicación queda condicionada a la resolución estimatoria de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (SGAD), en aplicación de Disposición adicional tercera de la LCSP.

**>VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP.

- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



cd06754aae92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de abril de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 25 de abril de 2023.

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2023, acuerda:**

**“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del servicio denominado «SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA EXPERTA CON SISTEMAS BÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA AGE Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD, DENTRO DE LAS ACCIONES FINANCIADAS POR LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXTGENERATIONEU», Expte. 4165/2023, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 21 de abril de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.**

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, estando la adjudicación condicionada a la resolución estimatoria de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (SGAD), en aplicación de Disposición adicional tercera de la LCSP:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

MUNGEST SL.

NIF B-35283506

Carretera Recta de Los Tarahales, nº7, 1ª Planta

35013 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas

TELÉFONO: 928624500

**SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y aprobar el gasto, por un importe total de 95.230,00 euros (neto: 89.000,00 euros; IGIC: 7%: 6.230,00 euros); solicitada subvención, conforme a la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.**

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA EXPERTA CON SISTEMAS BÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA AGE Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD, DENTRO DE LAS ACCIONES FINANCIADAS POR LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES

**LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXTGENERATIONEU».**

**TERCERO.-** Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: MUNGEST SL., para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que la persona licitadora deberá preparar y presentar su oferta, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

> **VISTO que se cursan las invitaciones en fecha 28 de abril de 2023**, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2023, **finalizando el plazo de presentación de ofertas el 10 de mayo de 2023.**

> **VISTO** que tratándose de una actuación financiada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, al no estar dada de alta la actuación y poder solicitar posteriormente el Análisis de Riesgos antes de la apertura de las ofertas, se cancelan los actos previstos para la apertura de las ofertas.

> **VISTO que en fecha 14 de diciembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [q006754aa9200e00df907e739f0c0c27F](https://oat.mogan.es/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN/q006754aa9200e00df907e739f0c0c27F)**

> **VISTO que en fecha 14 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de las ofertas presentadas, valorándose las ofertas y considerándose al propuesto como adjudicatario (archivo electrónico nº 2), con CSV [s006754aa9080e07cf707e70d10c0d02U](https://oat.mogan.es/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN/s006754aa9080e07cf707e70d10c0d02U)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2023, acuerda:**

**“PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la contratación del «SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA EXPERTA CON SISTEMAS BÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA AGE Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD, DENTRO DE LAS ACCIONES FINANCIADAS POR LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXTGENERATIONEU», MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EXP: 4165/23 a la entidad MUNGEST S.L. con C.I.F: B-35283506 por un importe sin I.G.I.C. de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (88.500,00€), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO Y

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

**EUROS (6.195,00 €), siendo el importe total de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (94.695,00 €), siendo el plazo de duración del contrato de 12 meses, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del servicio ( y de conformidad con la cláusula 10 del PCAP) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.**

**CUARTO.- Requerir a la entidad SOPORTES DE COMUNICACIONES ALTERA S.L. con C.I.F: B35988880 MUNGEST S.L. con C.I.F: B-35283506 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

**Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de 4.425 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).**

**QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.**

**> VISTO que en fecha 21 de diciembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV [b006754aa93715120b507e734c0c0d05l](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 26 de diciembre de 2023.

**>CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.-** Adjudicar el «SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA EXPERTA CON SISTEMAS BÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA AGE Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD, DENTRO DE LAS ACCIONES FINANCIADAS POR LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXTGENERATIONEU», MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EXP: 4165/23 a la entidad MUNGEST

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

S.L. con C.I.F: B-35283506 por un importe sin I.G.I.C. de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (88.500,00€), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO Y EUROS (6.195,00 €), siendo el importe total de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (94.695,00 €), siendo el plazo de duración del contrato de 12 meses, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del servicio ( y de conformidad con la cláusula 10 del PCAP) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

**\*\*Consta Resolución de Concesión de Ayudas relativa a la CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES de fecha 31 de mayo de 2023 del Ministerio de Política Territorial.**

No obstante, el Pliego de Cláusulas Administrativas establecía respecto al crédito:

*Solicitada subvención, atendiendo a la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, este contrato estará, en caso de ser concedida, financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la inversión C11.13.: Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL.*

*Conforme a la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

*Por lo tanto, la adjudicación queda condicionada a la resolución estimatoria de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (SGAD), en aplicación de Disposición adicional tercera de la LCSP*

**QUINTO.-** Requerir al adjudicatario, para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del **plazo de ocho (8) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación, aportándose, así mismo, la documentación establecida en la cláusula 21.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

**SEXTO.- Nombrar al Jefe del Servicio de Informática, o la persona que le sustituya o en la que se delegue,** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

**17. Expte. 183/2021. Propuesta aprobación de la descomposición de la unidad 25.5, partida alzada a justificar para imprevistos generales de la obra del proyecto Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán. Ref.:16-OBR-44.**

“Unidad Administrativa de Obras Públicas.

OBR/JEHC/MTG/marz

**Expte.:** 183/2021. “Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán”. Ref.: 16-OBR-44

**Asunto:** Aprobación Partida alzada a justificar de la unidades 22.5.1, 22.5.2, 22.5.3, 22.5.4, y 22.5.5 del proyecto.

**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN**”, consta Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación “**PARQUE NICOLÁS QUESADA**”, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre; y visto el Informe emitido por la dirección facultativa de la obra, se emite la presente:

**PROPUESTA**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **VISTO** que La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022, aprobado mediante Orden nº 59/2020, de fecha 9 de marzo cuya última modificación se aprobó por Orden nº 497/2021, de 18 de noviembre. Consta Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación “**PARQUE NICOLÁS QUESADA**”, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 545/2021, de 9 de diciembre. (csv: [W006754aa90f0a049ae07e51fc0c0d1cY](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán**”, subvencionada mediante Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación “**PARQUE NICOLÁS QUESADA**”, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre; a las entidades **PRECONTE CYS 91 S.L.**, con CIF: B76272780, ya a la entidad **SINERGIA BUILDING SERVICES S.L.**, con C.I.F. B76191303, entidades constituidas en “**UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA**”, con CIF: U09961756; por un importe total de **1.785.120,35 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1,00 euros por cada día 1.000 €**.

- Criterio de adjudicación nº3 – Incremento plazo de garantía: **diez (10) años** (límite máximo 10 años).

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **Don Alberto Sánchez López**, como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Germán Mejías Álamo**, como Director de ejecución y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



cd06754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local de fecha 01/08/2023 (csv: [1006754aa901021819e07e71a60807271](#)), acuerda autorizar la **cesión del contrato de ejecución de la obra** denominada **“REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN”**, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, formalizada con la entidad PRECONTE CYS 91, S.L. y SINERGIA BUILDING SERVICES, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA, a favor de la entidad mercantil **PRECONTE CYS 91 S.L.**, con C.I.F: B76272780, al cumplirse los requisitos para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, atendiendo a la documentación presentada y al Informe Técnico emitido en fecha 21 de junio de 2023, y constando formalizada la cesión del contrato en escritura pública (otorgada en fecha 08/06/23, ante el Notario D. Enrique Rojas Martínez del Marmol, bajo el número de protocolo 1.270).

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de las unidades 22.5.1, 22.5.2, 22.5.3, 22.5.4 y 22.5.5 del proyecto: “Partida alzada a justificar para imprevistos generales de obra”; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [j006754aa92d1311dc307e72e20c0a2aE](#)).

> **ATENDIENDO** a que la dirección facultativa de la obra, emite con fecha 20 de diciembre de 2023, Informe Técnico (csv: [o006754aa93b1300a7407e72180c0b2ds](#)) en el que se señala literalmente:

*“Alberto Sánchez López (Arquitecto municipal) como Director de Obra, Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) como Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud, y Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnico Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra “Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán”, tienen a bien emitir el siguiente*

**INFORME**

**1.- Antecedentes.**

1.1.- Datos de la obra.

“Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán”	
<b>Redactor del Proyecto</b>	<b>D. Ruymán Rodríguez Suárez Arquitecto, Col. nº 2948 COAGC</b>
<b>Presupuesto de Adjudicación</b>	<b>1.668.336,78 € (sin I.G.I.C.)</b>
<b>Empresa Adjudicataria</b>	<b>U.T.E. Parque Nicolás Quesada</b>
<b>Fecha de Adjudicación</b>	<b>Junta de Gobierno Local del 15 de marzo de 2022</b>
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Quince (15) meses</b>
<b>Cesión de contrato de las obras</b>	<b>PRECONTE CYS 91, S.L.</b>

1.2.- El proyecto MODIFICADO recoge la unidad (presupuesto de ejecución material):

**22.5 “Partida alzada A JUSTIFICAR para imprevistos generales de obra” ..... 12.500,00 €.**

**2.- Consideraciones.**

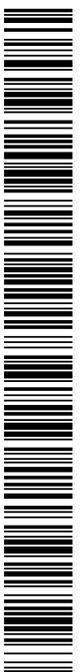
2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las “Partidas Alzadas”:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: "Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ...."

### 3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se incorpora al expediente de obra.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios", incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- Importe de las partida alzada a justificar del proyecto MODIFICADO y su descomposición:

#### 22.5 "Partida alzada A JUSTIFICAR para imprevistos generales de obra" ..... 12.500,00 €.

22.5.1 "Césped artif. decorativo, h=20 mm, mod. STYX Cactus, TURFGRASS, s/superf. Firme" .....	2.271,60 €
22.5.2 "QUICIALERA DE PIEDRA ARUCAS ROSA SILVA".....	975,48 €
22.5.3 "Revestimiento metálico frente forjado tipo tapajunta" .....	8.082,50 €
22.5.5 "Rejilla ventilación LOCALES" .....	201,19 €
22.5.5 "Rejilla ventilación ALMACÉN/BAÑOS" .....	106,80 €
<b>TOTAL</b> .....	<b>12.087,57</b>

euros

### 4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades **22.5.1, 22.5.2, 22.5.3, 22.5.4, y 22.5.5** por un importe total que asciende a la cantidad de **12.087,57 euros**.

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------



c006754aae2a1303fb607e83b803072as

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.”

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación de la descomposición de la partidas alzadas a justificar correspondiente a las unidades **22.5.1, 22.5.2, 22.5.3, 22.5.4, y 22.5.5** por un importe total que asciende a la cantidad de **12.087,57 euros**.

**SEGUNDO.-** El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

**TERCERO.-** Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la dirección facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18. Expte. 16794/2023. Propuesta en atención a declarar la necesidad de formalizar el contrato de Obra para la dotación de alumbrado público al paseo ubicado en Avenida Mencey - Arguineguín.**

“**VICTOR GUTIERREZ NAVARRO, Concejal Delegado en Materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca del Ittre. Ayuntamiento de Mogán** (según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio), en atención a declarar la necesidad de formalizar el contrato de **Obra para la dotación de alumbrado público al paseo ubicado en Avenida Mencey - Arguineguín**, visto el Informe Propuesta del Secretario General Accidental, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPUESTA**

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 27 de diciembre de 2023, por **D. David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 1353/2020 de fecha 30 de abril de 2020 en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

*<<D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 1353/2020 de fecha 30 de abril de 2020, que le otorga facultad para elaborar el presente documento, en atención a informar sobre la necesidad de formalizar un contrato para el **Obra para la dotación de alumbrado público al paseo ubicado en Avenida Mencey - Arguineguín**, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes*

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** En la Avda Mencey se cuenta con un paseo y zonas verdes las cuales crean una zona de inseguridad al caer la noche ya que no están dotadas de iluminación.

**Segundo.-** Este alumbrado que se quiere instalar no requiere de instalación de canalizaciones para darle suministro eléctrico ya que son luminarias autónomas recargables con la energía solar.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



c006754aae2a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

**Primero.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26, en relación a los servicios de obligatoria prestación para las entidades locales, establece lo siguiente:

**Artículo 26.**

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

**Segundo.-** En atención a la instalación de alumbrado público para prestar iluminación en la zona del paseo con garantías, se ha de cumplir con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se han determinado las siguientes:

**CONCLUSIONES**

**Primero.-** Existe la necesidad de llevar a cabo la contratación de **Obra para la dotación de alumbrado público al paseo ubicado en Avenida Mencey - Arguineguín**, al contrato referenciado le corresponde el CPV 31527200-8 (luces para alumbrado exterior).

**Segundo.-** Resulta beneficioso para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ejecutar los trabajos mencionados ya que se contará con mayor seguridad en la zona del paseo de avda mencey.

**Tercero.-** Autorizar a D./Dña. \*\*\*\*\* , con D.N.I./N.I.F. \*\*\*942\*\*\*, para proceder a la ejecución de la obra de suministro e instalación del alumbrado solar fotovoltaico.

**Cuarto.-** Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

**Contrato menor de: Obra**

**Objeto del contrato: Obra para la dotación de alumbrado público al paseo ubicado en Avenida Mencey - Arguineguín.**

**Adjudicatario: \*\*\*\*\* ; DNI: \*\*\*942\*\*\***

**CPV del contrato: 31527200-8 (luces para alumbrado exterior)**

**Plazo de duración: 3 meses**

**Importe de adjudicación:**

SIN I.G.I.C.: 15.233,14 euros

I.G.I.C. (7%): 1.066,32 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 16.299,46 euros.

**Financiación UE: no hay financiación de la UE.**

**PYME: la empresa ES una PYME.**

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Existe la necesidad de llevar a cabo la contratación de **Obra para la dotación de alumbrado público al paseo ubicado en Avenida Mencey - Arguineguín**, al contrato referenciado le corresponde el CPV 31527200-8 (luces para alumbrado exterior).

**Segundo.-** Resulta beneficioso para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ejecutar los trabajos mencionados ya que se contará con mayor seguridad en la zona del paseo de avda mencey.

**Tercero.-** Autorizar a D./Dña. \*\*\*\*\* , con D.N.I./N.I.F. \*\*\*942\*\*\* , para proceder a la ejecución de la obra de suministro e instalación del alumbrado solar fotovoltaico.

**Cuarto-** Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

**Contrato menor de: Obra**

**Objeto del contrato: Obra para la dotación de alumbrado público al paseo ubicado en Avenida Mencey - Arguineguín.**

**Adjudicatario: \*\*\*\*\* ; DNI: \*\*\*942\*\*\***

**CPV del contrato:** 31527200-8 (luces para alumbrado exterior)

**Plazo de duración:** 3 meses

**Importe de adjudicación:**

SIN I.G.I.C.: 15.233,14 euros

I.G.I.C. (7%): 1.066,32 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 16.299,46 euros.

**Financiación UE:** no hay financiación de la UE.

**PYME:** la empresa ES una PYME."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dejar sobre la mesa el presente expediente.

**19. Expte. 6154/2022 Propuesta para resolver el contrato REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN.**

"Referencia 2023/1314

Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN**», expte.: **6154/2022** , mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

**>VISTO el informe-propuesta emitido por D. Salvador Álvarez León, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán**, de fecha 26 de diciembre de 2023, que literalmente expresa:

«D. Salvador Álvarez León, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 06 de septiembre de 2022, acuerda «Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 6154/2022 a la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L. con C.I.F: B76316579 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Oferta económica:

- Importe base: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON



c006754aae92a1303fb607e88b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

- CERO CÉNTIMOS DE EUROS. (371.872,00 €)  
 - IGIC (.7 %): VEINTE Y SEIS MIL TREINTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (26.031,04 €)  
 - Total: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (397.903,04 €)  
 2.- Criterio nº2: Reducción del plazo de ejecución de obra.  
 Plazo de ejecución ofertado: DOSCIENTOS SETENTA DÍAS (270 DÍAS NATURALES)  
 3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación  
 SI, se gira visita a la zona de actuación.  
 4.- Criterio de adjudicación nº4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato  
 - Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de:  
 SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (743,74 €/DÍA)  
 5.- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de plazo de garantía  
 -Plazo de Garantía ofertado: UN AÑO (1 AÑO)

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Crit. nº 4	Crit. nº5	Puntos final
1	SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.	371.872,00 €	290 días	SI	223,12 €/día	1 año	25,00
2	SAMIRA GUERRA GAIBO	371.872,00 €	270 días	SI	743,74 €/día	1 año	7,99

»

**SEGUNDO.-** Que con fecha 20 de septiembre de 2022 se formaliza el contrato administrativo de adjudicación de la ejecución de la obra "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN", Expte.: 6154/2022.

**TERCERO.-** El Acta de Comprobación de Replanteo de la referida obra se suscribe con fecha 03 de octubre de 2022.

**CUARTO.-** Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2023, acuerda aprobar la "Adenda – Proyecto "Reforma y ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán", actuación incluida en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 2 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR).

**QUINTO.-** Que con fecha 13 de abril de 2023 se firma Adenda al Contrato formalizado el 20 de septiembre de 2022 de adjudicación de la ejecución de la obra "Reforma y ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán", tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Actuación subvencionada por el Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local), financiado por la Unión Europea – Next Generatio EU -. El programa se encuentra en los objetivos generales de la Política Palanca 1 <> y, concretamente a la Inversión 5, de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada <<Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana>>.

**SEXTO.-** Que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2023/6223 de fecha 02/05/2023), D. René González Díaz, en nombre y representación de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala entre otros:

«(...)

2.- Que con posterioridad al comienzo de la obra se detecta una serie de imprevistos para ejecutar la obra al ritmo necesario para cumplir con el plazo establecido. Dentro de estos imprevistos que a continuación se detallan, existe principalmente los que han afectado a las demoliciones de muros, tabiques y así como a las demoliciones de las correas superiores, teniendo que realizarse un apuntalamiento de toda la planta inferior, no considerada en proyecto, en el capítulo de demoliciones, lo cual provocó un pequeño retraso en la búsqueda de estos y su traslado a obra.

3.- Con fecha 18 de octubre se empezó las demoliciones al buen ritmo, demoliendo la planta superior y parte de la inferior, terminando en un 90%, debido a la existencia de un cable de media tensión que atravesaba el edificio en su zona oeste. Dicho impedimento para continuar con las demoliciones se comunicó a la D.F para su solución, tal y como se recogió en el acta de replanteo, como reserva al comienzo de l obra como se define a continuación

(\*) RESERVAS:

Existe una línea de baja tensión que atraviesa la plaza donde se encuentra ubicado el edificio a intervenir y que se adosa al mismo en su fachada oeste. Ya se han iniciado los trámites con Endesa para su retirada; en cualquier caso y llegado el momento, los trabajos en esa fachada estarán condicionados a la retirada de dicha línea, lo que podría suponer modificación en los plazos iniciales de entrega de la obra.

La solución, fue que la empresa de mantenimiento de la zona para el ayuntamiento de Mogán (Imesapi, S.A.), se encargaba de retirarlo y de esta manera poder continuar con la demolición, la cual impedía realizar cualquier trabajo en la parte inferior, ya que a posteriori, se producirían vibraciones al efectuar los derribos correspondientes. Todo este proceso duro aproximadamente un mes de retraso.

4.- A continuación, se empieza a definir la estructura metálica a disponer en la obra y según proyecto redactado, en ese proceso surgen diferentes dudas, como la definición de los nudos de encuentro con las viguetas existentes en el forjado. Esto derivó un retraso de unos 15 días, ya que se tuvo que consultar al calculista de la estructura para su definición.

5.- Una vez resuelto los encuentros de las estructuras metálicas, surgió problemas en la zapata nº1, ya que la excavación salía del perímetro del edificio, donde nos encontramos con el forjado del tanatorio existente en la planta sótano, esta definición y las producidas en las zapatas 2,3 y 4 debido a la existencia de unas madrecillas del edificio, que al final se ejecutaron con unos pasantes tipo taladro para el paso de la ferralla a colocar, llevo un retraso de unos diez días.

6.- También reseñar que el forjado de la planta baja, no se encontraba totalmente a nivel, con lo que se tuvo que hacer un retaqueo de todos los pórticos de planta baja con pletinas de varias medidas, eso impide el trabajo regular d ellos albañiles en dicha planta, produciendo una bajada de rendimiento importante.

Todo ello también afecto a la no ejecución del hormigonado del pórtico, así como de la tabiquería en la planta 1, ya que por orden de la D.F, así se pidió. Produciendo un retraso estimado de 10 días.

7.- También es importante hacer reseña a la huelga de transportista, que afecto al suministro de materiales durante unos 7 días aproximadamente.

8.- Y entendiendo que, desde el día de hoy hasta la finalización de la obra, surgirán más dudas a resolver por la D.F, y con su tiempo requerido, como la ejecución de la conexión del saneamiento a la red principal, mediante la ejecución de 2 bombas de impulsión en sus arquetas correspondientes, apertura de zanjas y conexión a pozos.

Entendemos que esta justificado la solicitud de ampliación de plazo de 2,5 meses solicitados en el plan de obra adjunto y debiéndose terminar la obra la 3 semana de septiembre de 2023.»



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 4 de mayo de 2023, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra «Reforma y Ampliación local social El Horno, T. M. de Mogán», emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME

*Tal y como expone SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL en su informe de solicitud, han habido algunas causas objetivas que hacen que el plazo de finalización de la obra no se pueda cumplir; sin embargo, esta Directora de Obra considera que algunas de las motivaciones expuestas no pueden ser asumidas como causas no imputables al contratista.*

*En los informes de las certificaciones mensuales se ha recogido que el ritmo de los trabajos ha sido lento en líneas generales y que se han estado destinando recurso insuficientes, para muestra las certificaciones a cero de los meses de enero y febrero.*

*El plazo inicial de ejecución de la obra según el proyecto era de 10 meses (300 días naturales); SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL ofertó una reducción de 30 días, por lo que el plazo de ejecución de la obra es de 9 meses (270 días naturales), siendo su fecha de terminación el 30 de junio de 2023.*

*Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:*

*Único.- Que según criterio de esta técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra "Reforma y Ampliación local social El Horno, T. M. de Mogán", en treinta (30) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de julio de 2023. A partir de esta fecha se descontará la cantidad de 743,74 €/día en concepto de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, según la oferta presentada por la contrata en relación al Criterio de Adjudicación nº4 que rigió la licitación de esta obra.*

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»*

**OCTAVO.-** Que con fecha 25 de mayo de 2023, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite propuesta de resolución con Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) n.º: [B006754aa92d1911e6a07e7228050d07r](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

**NOVENO.-** Que con fecha 31 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria acuerda literalmente lo siguiente:

*«PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN", en treinta (30) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento será el 30 de julio de 2023*

*SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" de este Ilustre Ayuntamiento.»*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92d1911e6a07e83b803072as

**DÉCIMO.-** Con fecha 4 de julio de 2023, mediante acuse recibo de notificación telemática, se acredita leída la notificación del escrito emitido por la Directora de la Obra, con CSV n: [Q006754aa921021423e07e7263060d16F](#), puesto a disposición del la entidad contratista mediante notificación electrónica, con registro de salida número 2023/6151, recogiendo, en síntesis, el siguiente contenido:

*«Ante la preocupación real de la Dirección Facultativa por el lento avance de los trabajos, se insta a la contrata a que de cumplimiento a los plazos establecidos tanto en el contrato de adjudicación de la referida obra, en el plan de obra recibido en esta administración via correo electrónico a fecha 17/04/2023 como a la reciente ampliación de plazo otorgada por esta administración.»*

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 3 de julio de 2023 se recibe en este ayuntamiento con Registro de Entrada (en adelante, R.E.) 9322/2023, solicitud de «Modificaciones al proyecto Reforma Local Social El Horno, T.M. Mogán», presentado por la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., donde, entre otras cuestiones, se recoge lo siguiente:

*«(...) EXPONGO QUE:*

*Tras revisión por nuestro departamento técnico de las mediciones adjudicadas en el proyecto de referencia, se han detectado diferencias con lo que realmente se tiene que ejecutar, que debe ser definidas por ambas partes.*

*Y ante la inminente fecha de terminación del plazo de la obra con fecha 31 de julio de 2023.*

*ES POR LO QUE SE SOLICITA:*

*Sea aceptado escrito y documentos aportados al respecto para la definición del proyecto en su totalidad.»*

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 10 de julio de 2023, Dña. Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal, adscrita a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Directora de la Obra, emite con CSV: [H006754aa9090a0f84107e72e90708142](#) y en contestación a la solicitud de Modificaciones al proyecto, informe técnico concluyendo, en síntesis, lo siguiente:

*“POR TAL MOTIVO,*

*Tras el análisis realizado por la dirección facultativa de la propuesta solicitada por SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., se determina que no se encuentra motivación para iniciar un modificado del proyecto; si bien hay precios nuevos que se deberán introducir en el contrato, los cuales deberán venir correctamente definidos mediante sus descompuestos a propuesta de la contrata y en acuerdo con los técnicos facultativos de la dirección de obra.”*

**DECIMOTERCERO.-** Que con fecha 18 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda literalmente lo siguiente:

*«PRIMERO.- Se tenga por admitida la solicitud de SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S. L. de modificaciones al proyecto “REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T. M. DE MOGÁN”, actuación subvencionada en virtud de lo establecido en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 02/12/2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR).*

*SEGUNDO.- DESESTIMAR el expediente modificado del proyecto por no concurrir ninguna de las causas previstas en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Dirección Facultativa, y dar traslado del mismo a la Unidad Administrativa de*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

*Contratación, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Presidencia; a los efectos oportunos.»*

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha 26 de julio de 2023, Dña. Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal, adscrita a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Directora de la Obra, emite informe-propuesta con CSV: [a006754aa9261a159f307e700e070b104](#).

**DECIMOQUINTO.-** Con fecha 27 de julio de 2023, mediante Decreto 4180/2023, emitido por la Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, se resuelve lo siguiente:

*«PRIMERO.- Avocar la competencia que ostenta actualmente la Junta de Gobierno de Local en materia de aprobación de proyectos, planes y contratación, por motivos de urgencia; ante la inminente finalización del contrato administrativo de adjudicación de la ejecución de la referida de la obra.*

*SEGUNDO.- Autorizar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO de la obra “REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T. M. DE MOGÁN”, actuación subvencionada en virtud de lo establecido en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 02/12/2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR); suscrito con la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.*

*TERCERO.- Dar audiencia al contratista y al avalista o asegurador en su caso, por plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.*

*CUARTO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de las obras, al avalista o asegurador, a la Unidad Administrativa de Presidencia, Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas»*

**DECIMOSEXTO.-** Con fecha 27 de julio de 2023 se acredita lectura, por parte de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., de la notificación de la resolución emitida mediante Decreto 4180/2023.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Con fecha 7 de agosto de 2023, D. René González Díaz, actuando como representante de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., aporta con R.E. 11344/2023 y CSV: [K006754aa92d071601b07e714e08142ed](#), escrito de alegaciones contra la resolución emitida mediante Decreto 4180/2023, exponiendo, en síntesis, los siguientes argumentos:

*«[...]*

*A la vista del contenido de informe, se deduce, que como consecuencia de una vista de obra concreta relativa al día 20 de julio de 2023, -esto es hace 6 días- la técnica se encontró que no había nadie en la obra.*

*Y que, como consecuencia, de tal extremo, opera de forma automáticas, “los efectos” – sin justificar ni mediar causa alguna en su informa- de la resolución contractual, por responsabilidad de este contratista.*

*Dado lo anterior, venimos a denunciar, que el presente procedimiento está viciado de NULIDAD DE PLENO DERECHO, al vulnerarse, entre otros los artículos 211 y 212, así como de forma específica los artículo 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, toda vez que no se determina e identifica la causa, en este caso, el artículo aplicable, que motiva la propuesta de resolución.

[...]

Por todo ello, entendemos, que se están vulnerando las garantías mínimas, que debe recoger el procedimiento de resolución contractual, ya que no se motiva, conforme a derecho, la causa que da lugar al inicio de la resolución contractual, todo ello, considerando, que a la luz del contenido del informe, se omite -de forma deliberada- la causa de incumplimiento contractual, deduciéndose que la directora de obra, considera que hay que resolver el contrato, porque un día concreto no había nadie en la obra, no mediando, requerimiento previo alguno, para justificar tal extremos, al menos con carácter previo, para ser oído este contratista de las causa de tales hechos.

[...]

Por ende, y tal y como se defiende en este aspecto, para motivar la resolución contractual, primero habrá de estar a lo establecido en el PCAP, que rige la licitación, identificando dentro del mismo la infracción de la cláusula que motiva la resolución del contrato, y de forma "supletoria" la aplicación de los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por lo tanto, en la resolución ahora recurrida, se motiva en la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista (artículo 211.1.d) LCSP),

No obstante, no se incorpora a la resolución informe alguno de la dirección facultativa, relativa al incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras. Cuestión esta que vicia el procedimiento de resolución, al no existir nexos causal entre la causa de resolución, -esto es la demora en el plazo de ejecución, y hecho motivador -informe técnico- que motive la misma, y por lo tanto la falta de motivación de la resolución constituye por sí misma causa de nulidad, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[...]

Por lo tanto, queda sentado que no basta un incumplimiento de los plazos iniciales del contrato para acordar la extinción anticipada del mismo, sino que es necesario que se trate de un incumplimiento grave, cualificado, al ser la resolución la consecuencia más grave que puede derivarse en este sentido.

Además, la STSJ de Canarias de 7 de junio de 1999 señala que para que sea posible la resolución del contrato, el incumplimiento de las condiciones debe ser imputable al contratista.

Por lo tanto, y en base a las argumentaciones realizadas en los párrafos anteriores, entendemos la Resolución de contrato "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN", Expte.: 6154/2022", es nula de pleno derecho, en base a lo argumentos recogido en los párrafos anteriores, quedando constatado, que se ha vulnerado el procedimiento de resolución contractual, en relación con la causa que motiva la misma.

[...]

PRIMERO. Tener por FORMULADA OPOSICIÓN al acuerdo de inicio de resolución contractual del contrato "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN", Expte.: 6154/2022".

SEGUNDO. Se solicita que por el órgano de contratación se acuerde el desistimiento de la resolución del contrato y proceda al abono de las cantidades pendientes con ocasión del porcentaje de obra realmente ejecutado.»



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

**DECIMOCTAVO.-** Con fecha 10 de agosto de 2023, Dña. Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal, adscrita a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Directora de la Obra, emite informe con CSV: [5006754aa9330a0eefc07e722f080d01j](#), exponiendo, en síntesis, lo siguiente:

**«Primero.-** El plazo inicial de ejecución de los trabajos ofertado por la entidad **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.**, fue de 9 meses. Tras la solicitud en el mes de mayo de 2023 de una ampliación de plazo motivada por trabajos no previstos, se amplía el plazo en un mes, por lo que el nuevo plazo de ejecución es de 10 meses; siendo la fecha prevista de finalización el 30 de julio de 2023.

**Segundo.-** A 26 de julio de 2023, fecha de la emisión del informe-propuesta de Inicio de Resolución del contrato por esta técnico que suscribe, el cómputo de trabajos realizados era el siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>397.903,04 €</b>
<b>TOTAL CERTIFICADO A ORIGEN</b>	<b>70.409,32 €</b>
• Línea 1: Actuaciones con aportación municipal	45.938,41 €
• Línea 2: Actuaciones subvencionadas con Fondos Next Generation EU	24.470,91 €
Porcentaje de obra total ejecutada	17,70%
<b>FALTA POR CERTIFICAR</b>	<b>327.493,72 € (82,30%)</b>

**Tercero.-** En el expediente electrónico así como en el libro de órdenes, constan varios requerimientos a la contrata instándole a cumplir los plazos establecidos.

**Cuarto.-** Los trabajos se han realizado a un ritmo excesivamente lento y se han destinado muy pocos recursos; prueba de ello han sido las cuatro certificaciones a cero que obran en el expediente.

**Quinto.-** Teniendo en cuenta que el artículo 193.3 de la LCSP da opción a la Administración, atendiendo a las circunstancias de cada caso, a optar por la resolución del contrato o la imposición de penalidades, esta dirección facultativa y por ende, esta Administración, ha optado por la resolución del contrato ya que se considera lo más beneficioso para el interés público.

#### **POR TAL MOTIVO,**

Y vistos los antecedentes que obran en el expediente, esta técnico reitera la necesidad de solicitar el inicio del procedimiento de Resolución de Contrato de la obra **“Reforma y Ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán”**, suscrito con la entidad **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.**, por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, causa recogida en el artículo 211.d de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.»



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

**DECIMONOVENO.-** Con fecha 27 de julio de 2023 se acredita lectura, por parte de la entidad avalista BANKINTER, S.A., de la notificación donde se pone a disposición ésta la resolución emitida mediante Decreto 4180/2023.

**VIGÉSIMO.-** Con fecha 1 de septiembre de 2023, Dña. Juana Emma Santana Trujillo, Responsable del Negociado de la Oficina Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, emite informe expresando lo siguiente:

*«Vista la comunicación recibida del Departamento de Obras Públicas de fecha 01/08/2023, en la que se solicita informe en el que se haga constar si existe o no alegaciones de BANKINTER, S.A. en el periodo comprendido entre el 21/08/2023 y el 31/08/2023 ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, NO se ha presentado ningún escrito al asunto referenciado»*

**VIGESIMOPRIMERO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2023, D. Salvador Álvarez León, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, emite informe-propuesta con CSV: [i006754aa9030b0d76807e738c090839d](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

**VIGESIMOSEGUNDO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2023, se acredita lectura, por parte de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., de la notificación emitida con registro de salida: 10358/2023, donde se pone a disposición de la entidad contratista la propuesta referenciada en el antecedente vigesimoprimer, otorgándole trámite de audiencia por un plazo de 10 días naturales.

**VIGESIMOTERCERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2023, D. René González Díaz, actuando como representante de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., aporta con R.E. 13514/2023 y CSV: J006754aa904190dd1507e72d909153b9, escrito de alegaciones contra la propuesta referenciada en el antecedente vigesimoprimer, exponiendo, en síntesis, los siguientes argumentos:

*«PREVIO. - SOBRE LA EXTEMPORANEIDAD DE LAS PRESENTE ALEGACIONES*

*[...]*

*En base a lo anterior, y considerando, que no ha recaído resolución sobre el expediente objeto de las presentes alegaciones, es por lo que las mismas deben ser admitidas a trámite, no pudiéndose considerar precluido el plazo de 10 días, para el trámite de audiencia.*

*PRIMERO: NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

*[...]*

*En este sentido, el dictamen indicado, versa sobre la omisión de informes, y no como en el presente caso, que el informe del servicio juridico, se aventura a contestar unas alegaciones que van dirigidas, al informe de la arquitecta municipal, donde, por cierto, motivado en la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y haciendo suyo nuestro parecer, sobre la falta de nexo causal, entre el incumplimiento y sus efectos.*

*Es por todo ello, que nos encontramos ante un procedimiento de resolución contractual VICIADO DE NULIDAD, por evacuar un informe de contestación de alegaciones, con carácter previo a la emisión del dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, y por ende, irrogándose facultades, por parte de los servicios juridicos del Ayuntamiento de Mogán, que le competen al Consejo Consultivo, y mediante su dictamen, se continuará con el expediente de su razón, en su caso, hasta la liquidación de las unidades de obra.*

*[...]*

*Por lo tanto, y en base a las argumentaciones realizadas en los párrafos anteriores, entendemos la Resolución de contrato "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN", Expte.: 6154/2022", es nula de pleno derecho, en base a*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

lo argumentos recogido en los párrafos anteriores, quedando constatado, que se ha vulnerado el procedimiento de resolución contractual, por ser desestimadas las alegaciones por parte de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Mogán, no siendo competentes para ello, por ser materia reservada al Consejo Consultivo de Canarias

Y en su virtud tenga por realizadas las manifestaciones contenidas en el mismo y en su virtud acuerde:

**PRIMERO.** Tener por FORMULADA OPOSICIÓN al acuerdo de inicio de resolución contractual del contrato “REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN”, Expte.: 6154/2022”.

**SEGUNDO.** Que sean remitidas estas alegaciones junto con el expediente administrativo de su razón.»

**VIGESIMOCUARTO.-** Con fecha 4 de octubre de 2023 se acredita lectura, por parte de la entidad avalista BANKINTER, S.A., de la notificación emitida con registro de salida: 11139/2023, donde se pone a disposición de la entidad avalista la propuesta referenciada en el antecedente vigesimoprimer, otorgándole trámite de audiencia por un plazo de 10 días naturales.

**VIGESIMOQUINTO.-** Con fecha 19 de septiembre de 2023, Dña. Juana Emma Santana Trujillo, Responsable del Negociado de la Oficina Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, emite informe expresando lo siguiente:

«Vista la comunicación recibida de la Unidad Administrativa de Contratación de fecha 18/10/2023, en la que se solicita informe en el que se haga constar si existe o no alegaciones de la entidad BANKINTER, S.A., con CIF: A-28157360 entre el periodo comprendido entre el 29/09/2023 hasta el día 15/0/2023, ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, NO se han presentado alegaciones al asunto referenciado.»

**VIGESIMOSEXTO.-** Que con 23 de octubre de 2023, D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, emite informe-propuesta de resolución contractual, CSV n.º: [D006754aa92a1303fb607e83b803072as](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), exponiendo, en síntesis, lo siguiente:

«**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por D. René González Díaz, actuando como representante de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., en relación con el acuerdo de inicio del procedimiento de resolución del contrato de «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023.

**SEGUNDO.- Considerar acreditados** la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

**TERCERO.- RESOLVER** el contrato denominado «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023, adjudicado a la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., siendo la causa de resolución invocada, la prevista en el art. 211.1.d) de la LCSP, «la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista».

**CUARTO.- Proceder a la incautación de la garantía,** en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la indemnización por los daños y

*perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.»*

**VIGESIMOSÉPTIMO.**- En fecha 19 de diciembre de 2023, se emite Dictamen 524/2023 por parte del Consejo Consultivo de Canarias, CSV n.º: [g006754aa92d150f04407e716e0c0e18t](#), concluyendo, en síntesis, lo siguiente:

*«La Propuesta de Resolución sometida a dictamen se considera que es conforme a Derecho en cuanto a la resolución del contrato y sus efectos.*

*Éste es nuestro Dictamen (DCC 524/2023, de 19 de diciembre de 2023, recaído en el EXP. 524/2023 CA), que pronunciamos y emitimos en el lugar y fecha indicados en el encabezado.»*

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.**- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Son causas generales de resolución de los contratos:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.**
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

- 1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.
- 2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

**SEGUNDO.**- En cuanto al procedimiento aplicable, el artículo 212 dispone que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación siguiendo, en su caso, «el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca». La norma de desarrollo sigue siendo el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que recoge en su artículo 109 el procedimiento para la resolución de los contratos:

*«1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del art. 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92d150f04407e716e0c0e18t

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los arts. 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.»

**TERCERO.-** Los efectos de la resolución se recogen en el artículo 213 de la LCSP, que establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

«3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.»



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

**CUARTO.-** Se comprueba que en este expediente se ha seguido el procedimiento señalado, con la comunicación a contratista y avalistas de la propuesta referenciada en el antecedente vigesimoprimer y el otorgamiento a los mismos de trámite de audiencia por plazo de diez días naturales.

**QUINTO.-** En el antecedente de hecho vigesimotercero se referencia las alegaciones presentadas por D. René González Díaz, actuando como representante de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., si bien estas se realizan fuera del plazo dispuesto para ello, procederemos a admitirlas y dar respuesta a las mismas.

Respecto a la entidad avalista, BANKINTER, S.A., a fecha del presente informe no se tiene constancia de la presentación de alegaciones.

**SEXTO.-** En cuanto a los fundamentos jurídicos de la resolución contractual, el artículo 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP) dispone lo siguiente:

*«Artículo 193. Demora en la ejecución.*

*1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.»*

Respecto a la resolución por demora, el artículo 195.1 expresa lo siguiente:

*«Artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos.*

*1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.»*

Como ya hemos indicado, conforme al artículo 211.1.d), es causa de resolución del contrato *«la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista»*.

Por su parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) en su cláusula 29 dispone, entre otros aspectos, lo siguiente:

*«29.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.*

*29.7.5.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.»*

La cláusula 32.3.1 expresa que:

*«En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 29.8 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.»*

Referente a la resolución y extinción del contrato, la cláusula 39 del propio PCAP recoge lo



c006754aa2a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

siguiente:

*«Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.»*

A su vez, la Cláusula Tercera del contrato, formalizado entre ambas partes el 20 de septiembre de 2023, establece el plazo máximo de ejecución del contrato **conforme a la oferta presentada por SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.**, exponiendo lo siguiente:

*«Tercera.- El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de DOSCIENTOS SETENTA DÍAS (270 DÍAS NATURALES), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista»*

La Cláusula Quinta del mismo contrato expresa:

*«Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.»*

**SÉPTIMO.-** En la respuesta a las alegaciones presentadas en el primer trámite de audiencia, referenciadas en el antecedente décimoctavo, la Directora de la Obra justifica la existencia de las causas de resolución del contrato, y a su informe nos remitimos para mayor detalle, pero podemos dejar constancia, aquí y ahora, de algunos de los argumentos más relevantes en relación con la demora en la ejecución del contrato, así como la justificada decisión de resolver el mismo:

La entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L ofertó una reducción del plazo de ejecución de 30 días, de los 300 inicialmente previstos, la contratista en su oferta se comprometió a ejecutar el contrato en 270 días.

Durante el plazo inicial de ejecución, el contratista solicita una ampliación del mismo, si bien se le concede 30 días naturales adicionales, en propio informe emitido por la Directora de obra (antecedente séptimo del presente informe) ya se recoge lo siguiente:

*«En los informes de las certificaciones mensuales se ha recogido que el ritmo de los trabajos ha sido lento en líneas generales y que se han estado destinando recurso insuficientes, para muestra las certificaciones a cero de los meses de enero y febrero.»*

De igual forma, con fecha 4 de julio de 2023, se le comunica a la entidad contratista lo siguiente:

*«Ante la preocupación real de la Dirección Facultativa por el lento avance de los trabajos, se insta a la contrata a que de cumplimiento a los plazos establecidos tanto en el contrato de adjudicación de la referida obra, en el plan de obra recibido en esta administración via correo*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

*electrónico a fecha 17/04/2023 como a la reciente ampliación de plazo otorgada por esta administración.»*

Respecto al informe de contestación a las alegaciones, emitido por la Directora de obra con fecha 10 de junio de 2023, así como según lo expuesto en el informe de fecha 26 de julio de 2023, se indica que a fecha de este último, y a tan solo 4 días de finalizar el plazo ya ampliado, la obra se encontraba ejecutada en un 17,70 del total. Igualmente se recuerda al contratista la existencia de requerimientos, en el expediente y en el libro de ordenes, donde se le insta a cumplir los plazos establecidos.

De lo acontecido, se desprende una actitud reveladora de una voluntad clara de no atender, dolosa y culposamente, los compromisos contraídos, no dejando otra alternativa, a esta Administración, que resolver el contrato por demora en la ejecución del mismo.

La causa de resolución por demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista trae su razón en ser la ejecución del contrato, en el plazo convenido, una obligación capital del contratista, al vincular ese plazo a la satisfacción del interés público inherente al contrato (Dictamen nº 304/2011, de 28 de diciembre del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha) y de la que resulta afectada la sustancia misma del negocio (Dictamen del Consejo de Estado no 1191/1993, de 25 de noviembre de 1993).

Este mismo Dictamen nº 304/2011, de 28 de diciembre, expresa lo siguiente:

*«De tal modo, ante las dos alternativas legales que la Administración tiene en caso de incumplimiento del plazo de ejecución total de la obra, se ha de valorar, desde la perspectiva del interés público, si la opción resolutoria es la que mejor sirve a dicho interés. Pues bien, en el presente caso la respuesta ha de ser afirmativa, ya que, dada la entidad cuantitativa de las partidas que restan por ejecutar, la actitud pasiva mostrada por la entidad adjudicataria y la considerable magnitud del retraso, puesto en relación con el plazo concertado, en opinión de este Consejo la Administración consultante no dispone de mejor alternativa que la de extinguir el vínculo contractual, a fin de que pueda procederse a la liquidación de las obras ejecutadas y a la subsiguiente contratación de lo que está pendiente. Por el contrario, la pervivencia del contrato únicamente abocaría a prolongar en el tiempo una situación de incumplimiento que parece difícil de superar para el adjudicatario, impidiendo de ese modo la consecución del interés público, que no es otro que destinar definitivamente al uso público las obras contratadas.»*

Entrando a rebatir las alegaciones presentadas por SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., tras el segundo trámite de audiencia, en síntesis, se afirma *«que nos encontramos ante un procedimiento de resolución contractual VICIADO DE NULIDAD, por evacuar un informe de contestación de alegaciones, con carácter previo a la emisión del dictamen del Consejo Consultivo de Canarias»*. En relación a este argumento, debemos explicar a la entidad contratista que el informe-propuesta trasladado no es una resolución definitiva del Órgano de Contratación, sino la propuesta previa a la misma, informe que se pone a disposición del contratista con la finalidad de otorgarle un segundo trámite de audiencia previo al traslado del expediente al Consejo Consultivo de Canarias para que emita su preceptivo dictamen. Así se explicaba en la propuesta notificada y referenciada en el antecedente vigesimoprimer:

***«OCTAVO.- Visto que se han presentado alegaciones durante la tramitación del presente expediente de resolución, con carácter previo al acuerdo del órgano de contratación que resuelva el contrato, se deberá dar traslado de la propuesta de resolución al Consejo Consultivo de Canarias para que emita su preceptivo dictamen.***

***No obstante, para garantizar completamente el derecho de audiencia, se trasladará con carácter previo la presente propuesta a contratista y avalista, con la finalidad de evitar que la omisión de tal traslado pueda***

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

**producirles indefensión, con la irremediable consecuencia de la nulidad de lo actuado, de acuerdo con el criterio sostenido con anterioridad por el Consejo Consultivo de Canarias en su Dictamen 334/2019, de 25 de septiembre de 2019.**

**NOVENO.-** De acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación, en las Entidades Locales «los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación».

**DÉCIMO.-** El órgano competente para resolver, **previo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias**, es la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En base a lo anteriormente referenciado se realiza la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por D. René González Díaz, actuando como representante de la entidad **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.**, en relación con el acuerdo de inicio del procedimiento de resolución del contrato de «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023.

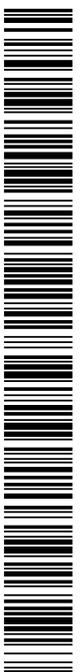
**SEGUNDO.-** Considerar acreditados la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

**TERCERO.- RESOLVER** el contrato denominado «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023, adjudicado a la entidad **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.**, **siendo la causa de resolución invocada**, la prevista en el **art. 211.1.d) de la LCSP**, «la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista».

**CUARTO.-** Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.»

Esperando haber aclarado el proceder de esta Administración, no habiendo presentado la contratista ni avalista nuevos alegatos en contra de los motivos que dan lugar a la resolución contractual, consideramos que estamos ante una demora dolosa y grave en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, siendo ésta, causa de resolución del contrato conforme al artículo 211.1.d) de la LCSP, no deja otra alternativa a la Administración contratante que resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista, con incautación de la garantía y sin perjuicio, en su caso, de la posibilidad de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**OCTAVO.-** Visto el Dictamen 524/2023 por parte del Consejo Consultivo de Canarias, se entienden cumplimentados, previa fiscalización de la Intervención Municipal y posterior resolución final



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

que deberá ser emitida por el Órgano competente, todos los trámites relativos al presente expediente.

**NOVENO.-** De acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación, en las Entidades Locales «los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación».

**DÉCIMO.-** El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En base a lo anteriormente referenciado, previa fiscalización, se realiza la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por D. René González Díaz, actuando como representante de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., en relación con el acuerdo de inicio del procedimiento de resolución del contrato de «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023.

**SEGUNDO.-** Considerar acreditados la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

**TERCERO.- RESOLVER** el contrato denominado «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023, adjudicado a la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., **siendo la causa de resolución invocada**, la prevista en el **art. 211.1.d) de la LCSP**, «la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista».

**CUARTO.-** Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.»

**>VISTO** que el informe de fiscalización previa de fecha 26 de diciembre de 2023 concluye, en síntesis, lo siguiente:

*«En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza favorablemente la la resolución del contrato epigrafiado.»*

**>CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por D. René González Díaz, actuando como representante de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., en relación con el acuerdo de inicio del procedimiento de resolución del contrato de «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023.

**SEGUNDO.-** Considerar acreditados la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

**TERCERO.- RESOLVER** el contrato denominado «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023, adjudicado a la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., **siendo la causa de resolución invocada**, la prevista en el **art. 211.1.d) de la LCSP**, «la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



006754ae92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

**CUARTO.-** Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**20. Expte. 12079/2023. Propuesta para adjudicar la obra denominada REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO 2023, T.M. MOGÁN, condicionada a la resolución del contrato de REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, exp: 6154/2023.**

“Ref.: 2023/1318

Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN**», **expte.: 12079/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **466.327,25** euros (neto: 435.819,86 euros; IGIC: 7%: 30.507,39 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 27 de septiembre de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, “*que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

>**VISTO** los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:

- Costos directos: 355.568,14 €
- Costos indirectos: 10.667,04 €
- Gastos Generales: 47.610,57 €
- Beneficio industrial: 21.974,11 €

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 30.507,39 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **466.327,25 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 435.819,86 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de SIETE (7) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T. M. DE MOGÁN" ha sido suscrita con fecha 5 de octubre de 2023.

>**VISTO** que la actuación está financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. La actuación esta enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local).

Por ello, el Importe total subvencionado asciende a la cantidad de 256.628,73 euros, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 337 61900, referencias 22023002162 y 22023002163, denominada "INSTA. DE OCUPACION TIEMPO LIBRE; inver real reposicion", para la anualidad 2023, por importe total de 466.327,25 euros (N.º de operación 220230019390) de fecha 16 de octubre de 2023.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

La tramitación de urgencia se justifica en aplicación del artículo 213.6 de la LCSP, al iniciarse un procedimiento de resolución del contrato «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2023

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 24 de octubre de 2023. que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable** de la Intervención municipal de fecha 27 de octubre de 2023.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 31 de octubre de 2023, acuerda:**

**“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN», expte.: 12079/2023, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023, sin división en lotes.**

**SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 466.327,25 euros (neto: 435.819,86 euros; IGIC: 7%: 30.507,39 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a las aplicación presupuestaria número 337 61900, referencias 22023002162 y 22023002163, denominada “INSTA. DE OCUPACION TIEMPO LIBRE; inver real reposicion”, para la anualidad 2023, por importe total de 466.327,25 euros (N.º de operación 220230019390) de fecha 16 de octubre de 2023.**

La actuación está financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. La actuación esta enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local).

Por ello, el Importe total subvencionado asciende a la cantidad de 256.628,73 euros, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Y disponer la apEertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN», expte.: 12079/2023.

**TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.**

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.**

**QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

> VISTO que con fecha 01 de noviembre de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 27 de noviembre de 2023.

> VISTO que se ha solicitado y recibido, en fecha 29 de noviembre de 2023 el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.

> VISTO que en fecha 29 de noviembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [h006754aa9220113b6707e71520c0b08e](#) .

> VISTO que en fecha 29 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [R006754aa939010147e07e73340c0b25H](#) .

> VISTO que en fecha 30 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, (CSV [5006754aa9260107cc607e70490c0b28q](#) )

> VISTO que en fecha 30 de noviembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [P006754aa922010b27307e728b0c0c13E](#)

> VISTO que en fecha 01 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder, tras la emisión de Informe Técnico, a la valoración de la oferta del archivo electrónico nº 3, con CSV [d006754aa929010543007e73770c0c31D](#) .

**> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 05 de diciembre de 2023 acuerda:**

**“PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 12079/23. a la entidad URBAN 2020, S.L. con C.I.F: B-76183508, por un importe, sin incluir IGIC, de 434.107,31 €, siendo el IGIC del 7%, por 30.387,51 €, ascendiendo el importe total a 464.494,82 €, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de SIETE (7) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta, **y por el resto de la oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

**2.- Criterio de adjudicación nº 2 - Visita a la zona de actuación**

**(MARCAR LO QUE PROCEDA)**

**X SI,** se gira visita a la zona de actuación.

**NO** se gira visita a la zona de actuación.

**3.- Criterio de adjudicación nº 3- Incremento de plazo de garantía**

**Incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta seis (6) años de garantía total (1 año exigido + 5 años de incremento)**

**Plazo de Garantía ofertado: Seis (6) años (1 año exigido + 5 años de incremento).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 29 de noviembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, obteniendo la siguiente puntuación total:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	URBAN 2020, S.L.	19,00	70,00	89,00

**\*Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. La actuación esta enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local).**

**Por ello, el importe total subvencionado asciende a la cantidad de 256.628,73 euros, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.**

**CUARTO.- Requerir a URBAN 2020, S.L. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

**Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **21.705,37 euros**). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).**

**QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.**

**> VISTO que en fecha 13 de diciembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato. No obstante, la adjudicación queda condicionada a la terminación del expediente de resolución del contrato de «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023 (CSV ) <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN> [V006754aa9301404d6407e70e10c0b27T](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

**> VISTO que en fecha 21 de diciembre de 2023 se recibe Dictamen 524/2023 del Consejo Consultivo de Canarias, favorable a la resolución del contrato de «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

> **VISTO** que se formula propuesta a la JGL, previa fiscalización, de la resolución del contrato de «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023.

>**VISTO** Informe de la Intervención municipal de fecha 27 de diciembre de 2023.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO**, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.-** Adjudicar, con la condición que más adelante se detalla, el contrato de ejecución de la obra denominada «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 12079/23. a la entidad URBAN 2020, S.L. con C.I.F: B-76183508, por un importe, sin incluir IGIC, de 434.107,31 €, siendo el IGIC del 7%, por 30.387,51 €, ascendiendo el importe total a 464.494,82 €, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de SIETE (7) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta, y por el resto de la oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

**2.- Criterio de adjudicación nº 2 - Visita a la zona de actuación**

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

**X SI**, se gira visita a la zona de actuación.

**NO** se gira visita a la zona de actuación.

**3.- Criterio de adjudicación nº 3- Incremento de plazo de garantía**

Incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta seis (6) años de garantía total (1 año exigido + 5 años de incremento)

**Plazo de Garantía ofertado:** Seis (6) años (1 año exigido + 5 años de incremento).

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 29 de noviembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, obteniendo la siguiente puntuación total:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	URBAN 2020, S.L.	19,00	70,00	89,00

**\*Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la**



cd06754aae2a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

**Cohesión y los Territorios de Europa. La actuación esta enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local).**

**Por ello, el importe total subvencionado asciende a la cantidad de 256.628,73 euros, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.**

**No obstante, conforme al artículo 213.6 de la LCSP, al haberse iniciado un expediente de resolución del contrato de «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023, la adjudicación del presente contrato está condicionada a la terminación del expediente de resolución.**

**QUINTO.- Requerir a la entidad URBAN 2020, S.L. con C.I.F: B-76183508** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de ocho **(8) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación, aportándose, así mismo, la documentación establecida en la cláusula 23.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

**SEXTO.- Designar a D. Adela Falcón Soria (Arquitecto Municipal) como Director de la obra, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Doña Ana Santana Cabrera (Ingeniera Municipal).**

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**21. Expte. 16734/2023. Propuesta adjudicación contrato menor de la obra REHABILITACIÓN DE ACERAS EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN, a la entidad REFORMAS Y CONTRATAS LECNOC, S.L.U. Ref.: 23-OBR-42.**

**“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aae2a1303fb607e88b803072as

Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **REHABILITACIÓN DE ACERAS EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

### **PROPUESTA**

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 27/12/2023 (csv: [f006754aa9241b05ec407e71d10c081cX](#)), por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta Municipal), y en el que se establece literalmente:

« **ADELA FALCÓN SORIA**, Jefa accidental de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 2023/7200 de fecha 27/12/2023); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

### **INFORME - PROPUESTA**

#### **1.- Antecedentes.**

Descripción del gasto: **REHABILITACIÓN DE ACERAS EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN.**

a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: **Construcción.**

c) Objeto del contrato: *El objeto del contrato sería la rehabilitación de las aceras existentes en la avda de los Pescadores, en Lomoquebre, dirección hacia la playa, zona derecha, en donde se conecta la acera de referencia con todos los aparcamiento y entradas de las viviendas.*

*En la actualidad el pavimento de esa acera se encuentra muy deteriorado, es de hormigón impreso y está disgregado y en un estado lamentable, en la actualidad ese tramo forma parte de un itinerario peatonal urbano con evidentes deficiencias de accesibilidad, siendo necesaria y urgente su rehabilitación.*

d) Presupuesto actuación (**Pablo Bosch Valle** Arquitecto Técnico Municipal):

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.598,80
- Presupuesto base de licitación con IGIC: 42.370,72
- Importe IGIC: 2.771,92
- Valor Estimado: 39.598,80

e) Oferta económica:

- **REFORMAS Y CONTRATAS LECNOC, S.L.U.**
- C.I.F. n.º B76338110
- Importe oferta económica: **41.158,53 euros** (incluido 7% IGIC)
- Contenido oferta económica: (csv: [K006754aa9281215d5d07e726d0c0a2br](#))

f) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **45233251-3 Trabajos de repavimentación.**

g) Plazo de ejecución: **3 meses.**

h) Actuación **No Subvencionada.**

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- Factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras la presentación de una única factura final.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata del acondicionamiento del pavimento, bordillo y canalizaciones de las aceras de la Avda. Los Pescadores, Lomoquebre; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste en la demolición y sustitución del pavimento, bordillos, etc; y nueva colocación de pavimento de terrazo, arquetas y canalización de tuberías; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **REFORMAS Y CONTRATAS LECNOC, S.L.U.**, con C.I.F. n.º B76338110; oferta económica por importe de **41.158,53 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	220230025048	151/61900	-	41.158,53 euros
<b>TOTAL</b>				<b>41.158,53 euros</b>

1.6.- Obra en el expediente en relación con la contrata **REFORMAS Y CONTRATAS LECNOC, S.L.U.**, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- Escritura Constitución de la Sociedad Reformas y Contratas LECNOC, S.L.

## 2.- Fundamentos jurídicos.

### 2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los Contratos de obras, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(.)

#### CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (.)>>

#### 2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

#### 2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. ( ).  
 > **Visto** lo establecido en el **Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023**, en atención a la Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local Legislatura 2023 2027.  
 En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

**PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **REHABILITACIÓN DE ACERAS EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN**.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **41.158,53 euros**, con cargo a la partida nº 151 61900 denominada Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística / Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **REHABILITACIÓN DE ACERAS EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN**, a la entidad **REFORMAS Y CONTRATAS LECNOC, S.L.U.**, con C.I.F. n.º B76338110; por un importe que asciende a un total de **41.158,53 euros**, desglosado de la siguiente forma:  
 - Importe sin I.G.I.C.: 38.465,92  
 - I.G.I.C. 7%: 2.692,61

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Pablo Bosch Valle** (Técnico de Administración Especial Arquitecto Técnico Municipal). **Grupo de apuntes 2023: Obras**.

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.  
 Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **REHABILITACIÓN DE ACERAS EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN**.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **41.158,53 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	220230025048	151/61900	-	41.158,53 euros
<b>TOTAL</b>				<b>41.158,53 euros</b>



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **REHABILITACIÓN DE ACERAS EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN**, a la entidad **REFORMAS Y CONTRATAS LECNOC, S.L.U.**, con C.I.F. n.º B76338110; por un importe que asciende a un total de **41.158,53 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 38.465,92

- I.G.I.C. 7%: 2.692,61

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

**QUINTO.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

**SEXTO.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Pablo Bosch Valle** (Técnico de Administración Especial Arquitecto Técnico Municipal). **Grupo de apuntes 2023: Obras**.

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**22. Expte. 16133/2023. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra PROTECCIÓN DE TALUD EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN, a la entidad BULCAN ARTE, S.L. Ref.: 23-OBR-53.**

**«JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **PROTECCIÓN DE TALUD EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPUESTA**

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 27/12/2023 (csv:[t006754aa9281b0efff07e73bc0c090av](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta Municipal), y en el que se establece literalmente:

« **ADELA FALCÓN SORIA**, Jefa accidental de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 2023/7200 de fecha 27/12/2023); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

**INFORME - PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

**Descripción del gasto: PROTECCIÓN DE TALUD EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN**

a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: **Otras construcciones especializadas**.

c) Objeto del contrato: *La actuación se propone para proteger de los desprendimientos a las viviendas situadas bajo el talud natural de Lomoquebre y que actualmente corren un alto riesgo de caídas de grandes piedras sobre los tejados y terrazas de éstas.*

d) Presupuesto redactado por: **Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal):

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 28.392,21

- Importe IGIC: 1.987,45

- Presupuesto base de licitación con IGIC: **30.379,66**

- Valor Estimado: 28.392,21



c006754aa9281b0efff07e83b803072as

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

e) Oferta económica:

- **BULCAN ARTE, S.L.**

- C.I.F. n.º B-35900497

- Importe oferta económica: **29.515,95 euros** (incluido 7% IGIC)

- Contenido de la oferta económica: (Csv: [y006754aa92e1e0ffe707e71dd0b0d1aK](#))

f) Código **CPV** (Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **45111230-9 Trabajos de estabilización del terreno**

g) Plazo de ejecución: **2 meses**.

h) Actuación **No Subvencionada**.

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- Factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras la presentación de una única factura final.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de proteger de los desprendimientos a las viviendas situadas bajo el talud natural de Lomoquebre, Playa de Mogán; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste en sanear y limpiar la ladera del material suelto, tanto en alzado como en banda, para posteriormente instalar el sistema de protección; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **BULCAN ARTE, S.L.**, con C.I.F. n.º B-35900497; oferta económica por importe de **29.515,95 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	220230025046	151/61900	-	29.515,95 euros
<b>TOTAL</b>				<b>29.515,95 euros</b>

1.6.- Obra en el expediente en relación con la contrata **BULCAN ARTE, S.L.**, la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), emitido con fecha 27/12/2023.

## 2.- Fundamentos jurídicos.

### 2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



c006754aa92e1e0ffe707e71dd0b0d1aK

Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**, en el que se señala literalmente:

<<(..)

#### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------



**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos. Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **PROTECCIÓN DE TALUD EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **29.515,95 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	220230025046	151/61900	-	29.515,95 euros
<b>TOTAL</b>				<b>29.515,95 euros</b>

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **PROTECCIÓN DE TALUD EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN**, a la entidad **BULCAN ARTE, S.L.**, con C.I.F. nº B-35900497; por un importe que asciende a un total de **29.515,95 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 27.585,00
- I.G.I.C. 7%: 1.930,95

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**QUINTO.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **dos (2) meses**.

**SEXTO.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Pablo Bosch Valle** (Técnico de Administración Especial Arquitecto Técnico Municipal). **Grupo de apuntes 2023: Obras.**

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**23. Expte. 17054/2023. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra REFORMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA GIMNASIO PLAYA DE MOGÁN, a la entidad INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS EL SOL, S.L. Ref.: 23-OBR-54.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **REFORMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA GIMNASIO PLAYA DE MOGÁN**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPUESTA**

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 27/12/2023 (csv:[z006754aa9001b0ce5c07e70220c0923e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta Municipal), y en el que se establece literalmente:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

« **ADELA FALCÓN SORIA**, Jefa accidental de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 2023/7200 de fecha 27/12/2023); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

### **INFORME - PROPUESTA**

#### **1.- Antecedentes.**

**Descripción del gasto: REFORMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA GIMNASIO PLAYA DE MOGÁN**

**a) Tipo de contrato: Obras** (Contrato menor de obra)

**b) Subtipo de contrato: Instalación Eléctrica.**

**c) Objeto del contrato: Reforma de la Instalación eléctrica del Gimnasio de Playa de Mogán, adaptando la instalación al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, y al decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.**

**d) Presupuesto redactado por: Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnico Industrial Municipal)**

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 34.071,23
- Importe IGIC: 2.384,99
- Presupuesto base de licitación con IGIC: **36.456,22**
- Valor Estimado: 34.071,23

**e) Oferta económica:**

- **INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS EL SOL, S.L**
- C.I.F. n.º B-35384759
- Importe oferta económica: **32.787,82 euros** (incluido 7% IGIC)
- Contenido de la oferta económica: (Csv: [S006754aa91b1309c4307e72f20c0d14i](#))

**f) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):**

- **45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica.**

**g) Plazo de ejecución: 4 meses.**

**h) Actuación No Subvencionada.**

**i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.**

**j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:**

- **Factura única final, una vez finalizada la obra.**

**k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras la presentación de una única factura final.**

**1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de la reforma de la instalación eléctrica del Gimnasio de Playa de Mogán, en aras de cumplir con la normativa vigente; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.**

**Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de obra, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.**

**1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste en la adaptación de la instalación eléctrica existente al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el**



c006754aa92a1309c4307e83b803072as

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Reglamento Electrotécnico para baja tensión, y otras normativas de puesta en servicio; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS EL SOL, S.L.**, con C.I.F. nº B-35384759; oferta económica por importe de **32.787,82 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	220230025053	342/63200	-	32.787,82 euros
<b>TOTAL</b>				<b>32.787,82 euros</b>

1.6.- Obra en el expediente en relación con la contrata **INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS EL SOL, S.L.**, la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), emitido con fecha 27/12/2023.

**2.- Fundamentos jurídicos.**

**2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

( )

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro



cd06754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(.)

#### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (.)>>

#### **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

#### **2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (.)



c006754ae92a1303f607e83b803072as

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

> **Visto lo establecido en el Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, en atención a la Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local Legislatura 2023 2027. En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:**

**PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **REFORMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA GIMNASIO PLAYA DE MOGÁN.**

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **32.787,82 euros**, con cargo a la partida nº 342 63200 denominada Instalaciones deportivas / Inversión reposición Servicios Edificios y otras construcciones del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **REFORMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA GIMNASIO PLAYA DE MOGÁN**, a la entidad **INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS EL SOL, S.L.** con C.I.F. nº B-35384759; por un importe que asciende a un total de **32.787,82 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 30.642,82
- I.G.I.C. 7%: 2.145,00

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cuatro (4) meses.**

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Técnico de Administración Especial Ingeniera Técnico Industrial Municipal). **Grupo de apuntes 2023: Obras.**

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **REFORMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA GIMNASIO PLAYA DE MOGÁN.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **32.787,82 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	220230025053	342/63200	-	32.787,82 euros
<b>TOTAL</b>				<b>32.787,82 euros</b>

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **REFORMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA GIMNASIO PLAYA DE MOGÁN**, a la entidad **INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS EL SOL, S.L.**, con C.I.F. nº B-35384759; por un importe que asciende a un total de **32.787,82 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 30.642,82
- I.G.I.C. 7%: 2.145,00

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**QUINTO.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cuatro (4) meses.**

**SEXTO.-** Nombrar responsable del contrato a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Técnico de Administración Especial Ingeniera Técnico Industrial Municipal). **Grupo de apuntes 2023: Obras.**

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



006754ae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**24. Expte. 17356/2023. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 28/12/2023).**

“ **Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/5003	2023-ACC-8325	2.675,00	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 28.12.23. Expte 13472/2023. Actuacion grupo musical los 600 Festival Cultural Etnico Veneguera.23	Cultura
F/2023/4608	2023-FAA-4092	374,50	ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 14604/2023 - Serv artistico artista musical Arantza Navarro. VI Feria atún y mar (18/11/2023)	Pesca
F/2023/4788	123 1533	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 28.12.23 Expte 356080/2021. Honor profesionales asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada noviembre 2023	Recursos Humanos
F/2023/4733	1 003557	583,33	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 28.12.23 Expte 3570/2023. Servicio Videoacta fuentes externas modalidad SaaS noviembre 2023. IGIC - ISP	Secretaría
F/2023/4770	2300 35	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 28.12.23 Expte 12057/2022. Servicio Protección Animal y Asesoramiento Veterinario noviembre 2023	Sanidad
F/2023/4742	2023 030	300,00	ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL PESCA CANARIA EN ACCION	JGL 28.12.23 Expte 14872/2023. Serv actividades infantiles educativas VI Feria del atún y del mar de Mogán (18/11)	Pesca
F/2023/4519	INV/2023/10/0285	2.524,58	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 12721/2022 LOTE 1 Serv. Plataforma TIC (gest infraestructuras CPD sistemas) (oct 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/4522	INV/2023/10/0286	696,57	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 12721/2022 Serv. Plataforma TIC - Lote 3 (sept 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/4523	INV/2023/10/0287	696,57	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 12721/2022 - Serv Plataforma TIC - lote 3 (oct 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/4731	INV/2023/11/0123	507,23	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 15706/2023. Suministro licencias activesync para MDaemon suscripción 1 año	Informática y NN.TT.
F/2023/4915	INV/2023/11/0278	2.524,58	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 12721/2022. Lote 1 Servicio plataforma tic (serv gest infraestructuras cpd sistemas) noviembre	Informática y NN.TT.

F/2023/4916	INV/2023/12/0016	696,57	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 12721/2022. Lote 3 Servicio plataforma tic (serv. Wifi) noviembre	Informática y NN.TT.
F/2023/4765	FAV-23100-005248	3.357,50	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte 13185/2022. Servicio mantenimiento premium software gestión integral municipal noviembre	Informática y NN.TT.
F/2023/5110	202312 12	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 28.12.23Expte 19-SER-15 3ª Prórroga Serv consultoria sector primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) del 15/11-15/12	Agricultura
F/2023/4877	FRA N° 50	25.141,07	BENTAYGA SLU	JGL 28.12.23. Expte 8163-2023. Adecuación tamicos y compactadora edar Puerto Rico	Aguas
F/2023/5188	61 1	14.900,00	BERMUDEZ ACOSTA RAUL	JGL 28.12.23 Expte 15036/2023. Redacción proyectos varios viviendas c/ gazmira, esquina c/ damasco, arguineguín	Urbanismo
F/2023/5189	62 2	14.900,00	BERMUDEZ ACOSTA RAUL	JGL 28.12.23 Expte 15125/2023. Red proyectos baja tensión, contraincendios y ventilación viviendas 28 vpo Veneguera	Urbanismo
F/2023/4934	02300AF 1	10.990,72	BULCAN ARTE SL	JGL 28.12.23 Expte 14406/2023. Obra Protección de talud, calle los carpinteros, Mogan.	Obras
F/2023/5054	2340872005	5.612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 28.12.23. Expte 18-ser-24. Lote 1 Serv control calidad del agua consumo humano nov. 23	Aguas
F/2023/4756	F23 4317448	404,98	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 28.12.23. Expte 232/2023. Sum. diverso material limpieza, aseo y cocina (desinfectante, desengrqsante, frasco)	Compras
F/2023/4535	2308700018755	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 28.12.23. 19-SER-08 Serv Reprografia Lote 1 (oct 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/4919	2308700020261	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 19-ser-08. Lote 1 Servicio reprografia arrendamiento por uso sin opción de compra noviembre	Informática y NN.TT.
F/2023/4970	2308700020801	470,70	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 19-ser-08. Lote 2 Servicio reprografia mantenimiento fotocopiadoras noviembre 2023	Informática y NN.TT.
F/2023/4628	2023 96	1.284,00	CARBALLO MARRERO, NESTOR	JGL 28.12.23 Expte 14637/2023.Serv artístico grupo musical Que Chimba VI Feria atún y mar 2023	Pesca
F/2023/4813	VCAN23- 0088	10.658,27	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	JGL 28.12.23 Expte 357033/2021. Servicio seguridad Tic noviembre 2023	Informática y NN.TT.
F/2023/4986	Emit-A 2309299	159,06	CERADI CANARIAS S.L	JGL 28.12.23 Expte 4635/2023. Suministro material y productos de limpieza PFAE Mogan recicla y limpia (17/11) (guantes,	Empleo
F/2023/4743	23 014	201.159,18	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 28.12.23 Expte 17/GSP/01 Servicio público de recogida y transporte residuos noviembre 2023	Residuos
F/2023/4778	020 91	468,49	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 28.12.23 Expte 294/2023. Servicio difusión radiofonica temas municipales de interes, noviembre 2023	Prensa y comunicación
F/2023/4860	G 002/G/9101/23	216,05	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 28.12.23 Expte 194/2023. Suministro carnes y pescados congelados (merluza, albondigas) noviembre	Escuelas Infantiles
F/2023/4675	2023-0148	65.665,28	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 28.12.23. Canón agua depurada Edar Arguineguin y Edar Puerto de Mogán, octubre 2023	Aguas
F/2023/4676	2023-0149	3.443,37	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	JGL 28.12.23. Canón agua depurada	Aguas



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

			DE GRAN CANARIA	Edar Casillas y Edar Veneguera, octubre 2023	
F/2023/2475	8052923376	212,47	DANONE S.A.	JGL 28.12.23. Expte 203/2023 Suministro productos lacteos (yogur sabores) junio 2023	Escuelas Infantiles
F/2023/4773	8052969503	225,46	DANONE S.A.	JGL 28.12.23. Expte 203/2023. Suministro productos lacteos noviembre 2023 (yogur sabores)	Escuelas Infantiles
F/2023/5152	2023 -0015	535,00	DE LA GUARDIA TAVIO BENCOMO	JGL 28.12.23 Expte 15196/2023. Actuación grupo Cremita de coco 03/12 VIII Feria del mango y aguacate de verano	Agricultura
F/2023/4712	Emit- 2	800,00	DENIZ GUERRA, ALBERTO	JGL 28.12.23 Expte 14608/2023. Servicio artístico músico Alberto Déniz VI Feria del atún y del mar 2023 (27/11)	Pesca
F/2023/4532	72/2023	412,00	DIMAR BUS, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 2642-2023 Serv transporte grupos participantes eventos 2023 (10/11/2023)	Cultura
F/2023/4720	76/2023	535,60	DIMAR BUS, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 2642/2023. Servicio transporte grupos participantes eventos 2023 (28/11) Veneguera/Teror y rgso	Cultura
F/2023/4961	420007764	2.179,42	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 4617/2023. Suministro menaje, alimentacion y bebidas Pfae sala noviembre	Empleo
F/2023/4365	L23007651	72,02	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28.12.23. EXP4644/2023 fotocopias en fotocopiadora ID: 987 (oct 2023) (PFAE GUARDAVIDAS)	Empleo
F/2023/4964	G23003799	969,87	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28.12.23 Expte 4624/2023. Sum material oficina Pfae profesionales de sala 30/11 (toner)	Empleo
F/2023/4983	L23008521	100,12	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28.12.23 Expte 4644/2023. Servicio mantenimiento fotocopiadora Pfae Mogán Guardavidas del 30.10 al 30.11.23	Empleo
F/2023/4985	L23008520	66,43	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28.12.23 Expte 4219/2023. Servicio mantenimiento de equipo multifuncion Pfae Luxury Mogán del 31.10 al 30.11.23	Empleo
F/2023/5035	L23008522	51,09	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28.12.23 Expte 4226/2023. Suministro impresiones y papeleria Pfae el semillero nov.23	Empleo
F/2023/5036	L23008523	173,80	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28.12.23 Expte 4887/2023. Servicio de mantenimiento y reparacion equipos Pfae electro mogán nov.23	Empleo
F/2023/5218	2023P0002043	2.140,00	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S,A	JGL 28.12.23 Expe 16409-2023 Serv. publicidad Editorial Prensa Canaria	Prensa y comunicación
F/2023/4878	1 000450	768,00	EMERGENCIAS CANARIA, S.L.	JGL 28.12.23 Servicio preventivo transporte sanitario soporte vital avanzado Feria del aguacate 03/12	Agricultura
F/2023/4662	FV 1418180	142,75	EMICELA S.A.	JGL 28.12.23. Expte 10483-2023 y 8239-2023 Sum alimentos VI Feria Mango y Aguacate verano 2023	Agricultura
F/2023/4663	FV 1418183	455,10	EMICELA S.A.	JGL 28.12.23. Expte 10483-2023 y 8239-2023 Sum alimentos VI FERIA	Agricultura



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

F/2023/4664	FV 1418185	267,00	EMICELA S.A.	MANGO Y AGUACATE (22/08/2023) JGL 28.12.23. Expte 10483-2023 y 8239-2023 Sum alimentos VI FERIA	Agricultura
F/2023/5010	FV 1452049	297,74	EMICELA S.A.	MANGO Y AGUACATE (22/08/2023) JGL 28.12.23 Expte 4621/2023. Suministro menaje, alimentación y bebidas Pfae Profesionales de sala nov.23 (queso, lang	Empleo
F/2023/5044	FRFV 192	426,67	EMICELA S.A.	JGL 28.12.23 Expte 4621/2023. Sum menaje, alimentación y bebidas Pfae profesionales de sala oct.23 (vasos, copas, vino)	Empleo
F/2023/5011	FV 1455412	174,91	EMICELA S.A.	JGL 28.12.23 Expte 204/2023. Sum productos de alimentacion Guarderia municipal Arguineguin nov.23 (atun, aceite, gal	Escuelas Infantiles
F/2023/4873	083008660065 0398 NZZ301N0015022	13.239,53	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Suministro energía eléctrica Desaladora Ribera del Carmen n.º 23 noviembre	Alumbrado
F/2023/4874	083008717822 0351 NZZ301N0015083	2.002,92	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Suministro energía eléctrica Playa de Amadores, estac. Y elev. Mot. Puerto Rcio noviembre	Alumbrado
F/2023/4875	083008717803 0379 NZZ301N0015082	2.505,43	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Suministro energía eléctrica avenida Tomás Roca Bosch pdo aguapark depuradora, noviembre	Alumbrado
F/2023/4876	083008660046 0412 NZZ301N0015021	621,31	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Suministro energía eléctrica loma Pino Seco noviembre	Alumbrado
F/2023/4923	999420144927 0900 C00Z3060004688	2.070,98	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/09 al 31/10/23	Alumbrado
F/2023/4924	999420137170 0875 C00Z3060004683	7.452,43	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/08 al 30/11/23	Alumbrado
F/2023/4925	086165884081 0325 C00Z3060004698	7.077,79	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/09 al 31/10/23	Alumbrado
F/2023/4926	999410063066 1675 NZZ301N0014981	2.866,39	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Sum. eléctricos instalaciones y dependencias municipales El Mocan - Piscina mpal. noviembre	Alumbrado
F/2023/4927	999420141400 1009 C00Z3060004557	33.262,07	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/10 al 30/11/23	Alumbrado
F/2023/4928	086165887242 0310 C00Z3060004553	4.047,76	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/09 al 30/11/23	Alumbrado
F/2023/4929	083007622872 0951 C00Z3060004615	12.442,04	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/07 al 30/11/23	Alumbrado
F/2023/4930	999420136293 0900 C00Z3060004668	4.304,37	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/08 al 31/10/23.	Alumbrado
F/2023/4931	083003643352 0867 C00Z3060004606	6.735,07	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/08 al 30/11/23	Alumbrado
F/2023/4932	086165887238 0363	12.945,38	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y	Alumbrado



c006754aa2a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

	C00Z3060004634			dependencias municipales del 01/08 al 30/11/23	
F/2023/4779	FG2307322 1620	459,22	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 9967-2023. Sum. utensilios y productos higienizantes instal. deportivas, nov.23 (leja, fregonas)	Deportes
F/2023/4558	02533231FO000029	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 28.12.23. Expte 18-SER-24 Prorroga 3, LOTE 2 Serv Control Calidad Agua Analisis Completos (OCT 2023)	Aguas
F/2023/5139	F2R 6134	48,41	FERRETERIA GUANARTEME, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 15106/2023. Arreglo maquina amoladora para taller mecanica.	Mantenimiento
F/2023/5037	TF00 138	16,54	FICHEROS S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte 4771/202. Suministro manuales de formacion Pfa Mogan electro 13/12 (carpeta con tapa)	Empleo
F/2023/4943	Emit- 17	172,36	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 28.12.23 Expte 2830/2023. Suministro recambios vehiculos japoneses (motor arranque)	Parque Móvil
F/2023/4796	1 001903	1.149,72	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 193/2023. Suministro frutas, verduras, quesos y hortalizas (30/11)	Escuelas Infantiles
F/2023/5013	Emit- 130	840,00	GALVAN GALIANO OMARA	JGL 28.12.23. Expte 13494/2023. Servicio bebeteca Festival Cultural Etnico Veneguera.23	Cultura
F/2023/4838	Emit- 171	2.140,00	GARCIA MELGAR, VERONICA	JGL 28.12.23 Coordinación Proyecto Construyendo desde lo que somos, de septiembre a diciembre 2023	Medio ambiente
F/2023/5346	Emit- 185	7.024,90	GARCIA MELGAR, VERONICA	JGL 28.12.23 Expte 9219/2023. Construyendo desde lo que somos. Creación libro cuentos reserva de la biosfera	Medio ambiente
F/2023/4139	T T/2023-2052	13.766,33	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 28.12.23. Expte 11947-2023 Rehabilitación encamisado colector alcantarillado GC 500 Pto Rico (oct 2023)	Aguas
F/2023/4141	T T/2023-2051	3.883,07	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 28.12.23. Expte 7138/2023 - Rehab pozo saneamiento calle Rio Piedras (oct 2023)	Aguas
F/2023/4351	216 1	4.761,50	GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 5925/2023 - Redacción Proyecto: Saneamiento talud y medidas contención de desprendimientos	Obras
F/2023/4774	81/DIC 23012001	126.794,06	GRAL ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 28.12.23 Expte 10-GSP-02. Servicio Público Limpieza Espacios Públicos diciembre 2023	Limpieza viaria
F/2023/4638	1 23021	1.605,00	GRUPO LOLO ROMAN, S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte 14603/2023. Realización Show Cooking VI Feria atún y mar 2023 (21/11/2023)	Pesca
F/2023/5274	Emit-rectificada 26	14.634,75	GRUPO TAMARAGUA CIC S.L.U	JGL 28.12.23. Expte 9269/2023. Ref. 23-OBR-32 Obra: Acceso Molino Quemado-Molino de Viento, T.M. Mogán	Obras
F/2023/4837	2023 3973	2.235,10	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN	JGL 28.12.23 Servicios transportes	Medio ambiente



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

			RAMON	diversos del 31.10 al 14.12.23.	
F/2023/4972	Emit- 10	1.800,00	HERNANDEZ GUILLEN, DOLORES Mª	JGL 28.12.23 Expte 1777-2023 y 9224-2023. Serv acompañamiento guiado proy construyendo desde lo que somos	Medio ambiente
F/2023/5203	Rect-Emit- 15	4.563,55	IMPERMEABILIZACIONES INGENIO SL	JGL 28.12.23 Expte 15565/2023. Obra: Impermeabilización cubierta Molino Quemado - Molino de Viento	Obras
F/2023/4378	RI 1816343	733,69	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 28.12.23 Expte 10649-2023 Sum Señales direccionales biblioteca (2uds flechas reflectantes y 4 postes)	Servicios Públicos
F/2023/4062	2301 1658	442,98	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 28.12.23 Publicación anuncio aprobación definitiva parcial modificación menor normas subsidiarias pol. 18 S.A.U. Lom	Urbanismo
F/2023/4218	2301 1694	442,98	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 28.12.23 Expte 3991-2020 Aprobacion definitiva suelo urbano C/GUACIMARA	Urbanismo
F/2023/3778	API-2023-0 1	14.980,00	INURTEMA S.L	JGL 28.12.23. Redacción proyecto conducción de impulsión saneamiento entre EBAR Parque Urbano y EDAR Puerto Rico	Aguas
F/2023/4768	Emit- 185	481,50	INVENTIA PLUS S.L	JGL 28.12.23 Expte 3174/2023. Serv mantenmt APP Corporativa Municipal noviembre 2023	Informática y NN.TT.
F/2023/4993	Emit- 197	481,50	INVENTIA PLUS S.L	JGL 28.12.23 Expte 4822/2023. Serv soporte-mantenim. App Corporativa y software backoffice. Octubre 2023	Informática y NN.TT.
F/2023/4587	PL-HF2335799	1.802,00	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	JGL 28.12.23. Expte 13551/2023. Alquiler aulas Jornadas Formativas y de diversidad funcional (13/11/2023)	Cap
F/2023/5053	Rect-Emit- 6	47,94	KEYNA TRAVEL SL	JGL 28.12.23 Expte 5357-2023. Sum billetes avión Gran Canaria Tenerife 15/05/23 Onalia Bueno	Alcaldia
F/2023/5051	Emit- 11	104,10	KEYNA TRAVEL SL	JGL 28.12.23 Expte 9042-2023. Sum billetes avión Tenerife norte - Las Palmas y rgso 31/07	Fondos europeos
F/2023/5052	Rect-Emit- 4	48,94	KEYNA TRAVEL SL	JGL 28.12.23 Expte 6604-2023. Sum billetes avión Gran Canaria/Tenerife y rgso Asamblea General AMT 02/06/23	Protocolo
F/2023/4776	2023 067	7.450,00	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 28.12.23. Expte 14786/2023. Serv prof asistencia técnica identificación proyectos, primera fra noviembre 2023 - ISP	Alcaldia
F/2023/5064	2023 078	7.450,00	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 28.12.23 Expte 14786/2023 Serv prof asistencia técnica identificación proyectos diseño final, diciembre - ISP	Alcaldía
F/2023/4735	QW-FV23-02678	643,20	LABERIT CANARIAS S.L.	JGL 28.12.23 Expte 12909/2022. LOTE 2 Servicio Plataforma TIC (ser dotación infraest en CLOUD) noviembre	Informática y NN.TT.
F/2023/5140	QW-FV23-02849	643,20	LABERIT CANARIAS S.L.	JGL 28.12.23 Expte 12909/2022. LOTE 2 Servicio Plataforma TIC (ser dotación infraest en CLOUD) diciembre	Informática y NN.TT.
F/2023/4705	1 002769	594,83	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 28.12.23Expte 356/2023. Sum. productos químicos tratamiento agua piscinas municipales (Bri-Dpd y Bri-Phenol) (27/11)	Deportes
F/2023/5281	Emit- 159	1.282,00	LÓPEZ SANTANA MARÍA ALEJANDRA	JGL 28.12.23 Expte 14626/2023. Suministro placas conmemorativas VIII Feria del Aguacate.	Agricultura
F/2023/4898	FV23 000627	61.888,23	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 17-SER-22. Servicio actividades deportivas y	Deportes



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

					atención cliente - 2ª Prórroga, noviembre	
F/2023/4899	FV23 000628	43.743,01	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 17-SER-07. Segunda prórroga - Servicio mantenimiento y limpieza instalaciones deportivas, noviembre	Deportes	
F/2023/4991	FRA 7064	2.379,34	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 28.12.23. Expte 13155/2023. Sum material de limpieza dependencias municipales 13/10. (papel higienico, guant	Régimen interior	
F/2023/5113	FR23 002776	537,04	MADERAS EL PINO S.L.	JGL 28.12.23 Expte 15044/2023. Suministro maderas autoclaves para Belen Veneguera.	Mantenimiento	
F/2023/4955	Emit- 105	1.427,79	MADERAS MICHEL, S.L	JGL 28.12.23 Expte 15950/2023. Sum tablero okumen exterior 18 m/m reparación sala fisioterapia campo fútbol Arguineguín	Deportes	
F/2023/4582	Z23 238281	996,13	MAQUINARIA Y MENAJE DE HOSTELERIA, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 14771/2023 - Sum. utensilios y menaje cocina Show Cooking VI Feria Atún	Pesca	
F/2023/4933	2023- 15	2.454,58	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 28.12.23 Expte 391/2022. Única prórroga Asesoramiento jurídico mujeres violencia de género diciembre	Igualdad	
F/2023/5114	24/2023	1.915,30	MARTIN OJEDA ABIAN	JGL 28.12.23 Expte 11232-2023. Serv redaccion instalacion proyecto contra incendios casas consistoriales Mogán	Obras	
F/2023/5136	2023- F0067	6.420,00	MAYLI ANTA MARTINEZ	JGL 28.12.23 Expte 15583/2023. Acciones violencia género 3ª edad, diversidad funcional e infancia 27/28.11 y 11-15.12.23	Igualdad	
F/2023/4732	23 2040	372,36	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	JGL 28.11.23 Expte 14701/2023. Carteleria celebracion VIII Feria del Mango y Aguacate de Verano (28/11)	Agricultura	
F/2023/5045	Emit- 20162177	109,08	METAL AGRICOLA SL	JGL 28.12.23. Expte 5427/2023. Sum material utiles y productos jardineria Pfae El semillero (bandeja portadora, mencia	Empleo	
F/2023/4959	MSA_23_ 172	79.795,25	MOBILIARIO SMART ANDALUCIA S.L.	JGL 28.12.23 Expte 10621/2023. Sum e inst 6 Totems digitales 55 pulgadas y 1 Totem digital 32 pulgadas WELCOME2	Turismo	
F/2023/4430	077 2023	7.066,74	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 13124/2022. Servicio encomienda lectura, rev. contadores octubre 2023	Aguas	
F/2023/4938	85 2023	9.744,44	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 13124/2022. Encomienda Gestión Servicio Contadores (lectura, inspección, mant. e inst.) noviembre	Aguas	
F/2023/4935	81 2023	5.526,54	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 13201/2022. Encomienda para la gestión del servicio del Archivo Municipal noviembre 2023	Archivo	
F/2023/5163	90 2023	5.315,44	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 13201/2022. Encomienda gestión servicio archivo municipal, diciembre 2023	Archivo	
F/2023/4939	84 2024	11.730,99	MOGAN GESTION MUNICIPAL,	JGL 28.12.23 Expte 13132/2022. Enc Gestión Serv Asesoría Jurídica Materia	Asesoría jurídica	



c006754ae92a1303f607e83b803072as

			S.L.U.	Tributaria, Recaudatoria y Concursal noviembre	
F/2023/4429	075 2023	9.025,14	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 13126/2022. Servicio encomienda limpieza dependencias municipales octubre 2023	Conserjería y Limpieza
F/2023/4937	83 2023	8.574,25	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 13126/2022. Encomienda Gestión Servicio Limpieza Instalaciones Municipales noviembre 2023	Conserjería y Limpieza
F/2023/5150	96 2023	176.018,19	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte 13226/2022 - Encomienda servicios temporada playas 2023 - (dic 2023)	Playas
F/2023/4942	88 2023	10.687,16	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte 13163/2022. Enc gestión, explotación y admón aparcamiento subterráneo Arguineguin, noviembre	Servicios Públicos
F/2023/4914	2023- 068	17.692,64	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 28.12.23. Expte 11698/2022. Encomienda de Política Social noviembre 2023	Cap
F/2023/4913	2023- 67	25.391,26	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 28.12.23. Expte 13431/2022. Encomienda Escuela Infantil de Mogán noviembre 2023	Escuelas Infantiles
F/2023/5206	2023- 070	0,43	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21.12.23. Expte 11698/2022 y 4490/2023. Encomienda Política Social servicios prestados diciembre 2023	Cap
F/2023/4421	2300 8	2.782,00	MORTEN MONSTED	JGL 28.12.23. Expte.: 7489/2023: Contrato Menor Serv Mantenimiento Cementerio (Septiembre 2023)	Cementerio
F/2023/4422	2300 9	5.012,95	MORTEN MONSTED	JGL 28.12.23. Expte.: 7489/2023: Contrato Menor Serv Mantenimiento Cementerio Mogán (Octubre 2023)	Cementerio
F/2023/4780	Emitidas 71	5.153,83	MUNGEST, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 1577-2023. Servicio mantenimiento soporte y asistencia plataforma experta, noviembre 2023	Informática y NN.TT.
F/2023/5109	Emitidas 75	12.733,00	MUNGEST, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 708/2022. Serv suscripción software modalidad SaaS cloud sistema gestión áreas mples dic.23	Informática y NN.TT.
F/2023/1253	Emit- 207	3.595,20	PAOLO AGOSTINIANI	JGL 28.12.23 Servicio de mantenimiento 4 webcams del municipio de Mogán	Playas
F/2023/2470	224 224	2.696,40	PAOLO AGOSTINIANI	JGL 28.12.23 Renovación servicio paquete cámaras web Webcam playa taurito, La Lajilla y Puerto Rico	Playas
F/2023/3776	Emit- 227	898,80	PAOLO AGOSTINIANI	JGL 28.12.23 Servicio webcam en vivo, mantenimiento webcam Anfi del Mar	Playas
F/2023/5002	Rect-018 2023	813,20	PEÑATE MOLINA TIBISAY DEL VALLE	JGL 28.12.23 Expte 14565/2023. Contratación profesional para impartir taller de igualdad para PFAE 2023 3 horas el 15/11	Igualdad
F/2023/4864	2023PERCAN 9	799,93	PERCAN SERVICIO DE LIMPIEZA, S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte. 14663/2023. Serv. vigilancia y seguridad VIII Feria del Mango y Aguacate de Verano 01/04.12.23	Agricultura
F/2023/4683	FAC 20863	1.886,63	PISCINAS ZURITA SLU	JGL 28.12.23 Expte 9973-2023 Sum. productos químicos aguas piscinas (entregas nov 2023)	Deportes
F/2023/5162	FAC 21361	4.112,80	PISCINAS ZURITA SLU	JGL 28.12.23 Expte 9973/2023. Sum prod químicos aguas piscinas del 01.11 al 19.12.23 (hipoclorito, ph minus, alginet)	Deportes
F/2023/5134	000973 96	1.519,40	PIXEL AND ME SL	JGL 28.12.23 Expte 15490/2023.	Obras



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

				Suministro señalética viales - entorno del Parque Nicolás Quesada, Mogán.	
F/2023/4641	23 -280	6.162,13	PLAYSOUND CANARIAS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 14702/2023 - Serv audiovisuales (sonido, iluminación y vídeo) VI Feria atún y mar (21/11/2023)	Pesca
F/2023/4711	10618	2.490,96	PROGECON, S.L.	JGL 28.12.23 Expte. 14576/2023. Vallas publicitarias VIII Feria del Mango y Aguacate de Verano (23/11) (Aruacas, Telde)	Agricultura
F/2023/3900	FR 20231237	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 28.12.23 EXP: 791/2022 Arrendamiento Bien Inmueble Taller Municipal, Almacen Materiales (abril 2023)	Mantenimiento
F/2023/4450	FR 20231396	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 28.12.23. Expte 791/2022 Arrendamiento Bien Inmueble Taller Municipal, Almacen Materiales (nov 2023)	Mantenimiento
F/2023/5046	FR 20231520	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 28.12.23 Expte 791/2022. Arrendamiento bien inmueble taller mpal, almacén materiales nave 4-5 UCD1 diciembre 2023	Servicios Públicos
F/2023/4951	Emit- 418	3.824,48	QUESADA CALERO, RAYCO	JGL 28.12.23. Expte 13217/2023. Ponente jornadas formativas ""Diversidad funcional"" del 10 al 12.11.23.	Cap
F/2023/4293	Emit- 186	686,12	QUIMICAS SOLICAN,S.L	JGL 28.12.23. Expte 12437/2023. Reparación robot limpiafondo piscina.	Deportes
F/2023/4666	FC 2230589011	2.437,23	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 28.12.23 Exp:366923/2021 Serv prevención ... en trabajo (nov 2023)	Prevención de riesgos laborales
F/2023/5194	FC 2230646662	2.437,23	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte 366923/2021. Serv prevención seguridad trabajo, salud, higiene ind., medicina en el trabajo diciembre	Prevención de riesgos laborales
F/2023/4865	FAC 1363	428,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 1013/2023. Banner 725x90 Feria del Aguacate y emisión 180 cuñas Feria del Atún y del Mar noviembre	Prensa y comunicación
F/2023/4834	F05 6036	70,41	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 28.12.23 Expte 2209-2023. Suministro recambios para camiones (Supergel pro 5L) (30/11)	Parque Móvil
F/2023/5085	Emit- 3	480,00	RESORTS MALLORCA HOTELS INTERNATIONAL SLU	JGL 28.12.23. Expte 15021/2023. Alquiler sala para charla ""Como detectar y actuar ante la Violencia de Genero"" 22/11	Igualdad
F/2023/4974	Emit-11 1	1.800,00	REYES QUINTANA, ELOY FCO.	JGL 28.12.23 Expte 1777-2023. Serv guía medioambiental proy construyendo desde lo que somos	Medio ambiente
F/2023/4990	Emit- 76	1.359,97	RODRIGUEZ LLARENA EHEDEI	JGL 28.12.23. Expte 13505/2023. Sum comidas preparadas (catering) participantes Festival Cultural Etnico Veneguera.23	Cultura
F/2023/4863	Fn2023-0016	1.671,88	ROMERO ESPEJA.JESÚS	JGL 28.12.23 Expte 12039/2022. Servicio Asesoramiento técnico urbanístico arquitecto superior noviembre 2023	Urbanismo



c006754ae92a1303b607e83b803072as

F/2023/5077	Rect-Fac002-2023 5	581,52	SAAVEDRA MONTESEDOCA LAUDELINA	JGL 28.12.23 Expte 14188/2023. Realización de charlas y talleres a la ciudadanía, 05/11 y 10/11	Infancia
F/2023/4946	2023 3	1.926,00	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	JGL 28.12.23. Expte 381/2023. 30% Restante serv jur defensa legal illtre ayto mogan procedimiento abreviado 20/2023	Asesoría jurídica
F/2023/4625	2023 15	1.150,00	SANTA CRUZ SANTANA, TERESA SANDRA	JGL 28.12.23 Expte 14960/2023. Talleres educativos Si los peces hablaran VI Feria Atún y Mar	Pesca
F/2023/4370	28	2.086,50	SANTANA OJEDA, RICARDO	JGL 28.12.23 Expte 12896/2023. Realización mural promoción turística en el pueblo de Mogán	Turismo
F/2023/4729	01 2333718	273,49	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	JGL 28.12.23. Expte 14660/2023. Sum contador agua con emisor pulsos incluido depósito Veneguera (29/11)	Aguas
F/2023/4798	Emit-6 9	133,75	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 28.12.23. Revisión, limpieza 2 Cajas Amplificadas de Sala1 y Reparación Caja Amplificada Sala Ciclo indoor	Deportes
F/2023/4766	1949	196,46	SEGURDADES SL	JGL 28.12.23 Expte 7770/2022. Servicio asesoramiento jurídico materia protección datos y DPD noviembre - ISP	Informática y NN.TT.
F/2023/5165	Emit23- 406	6.296,33	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 9270/2023. Obra instalación bionda Molino de Viento	Obras
F/2023/4709	1/2023	515,00	SERVICIOS SELENIA DE CANARIAS S.L	JGL 28.12.23Expte 14834/2023. Serv. transporte Asoc Vecinos Valle Puerto Rico (18/11) Motor Grande/Terror/Valleseco/Arten	Participación ciudadana
F/2023/5201	Rect-Emit- 62	15.953,70	SIEMPRIA SL	JGL 28.12.23 Expte 10229-2023. Suministro, configuracion, instalacion y entrega 90 routers proyecto Welcome2	Fondos europeos
F/2023/3444	Emit- 232	412,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 28.12.23. Expte 9243/2023 Serv transporte 60 pax MOGAN-LAGO TAURITO y rgso 02/08//2023	Participación ciudadana
F/2023/4799	4003860199	1.174,63	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 28.12.23 Expte 516/2022. Servicio correos, postales y telégrafos basado en Acuerdo Marco, noviembre	Régimen interior
F/2023/4881	2023 403	294,76	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 28.12.23 Expte 13742/2023. Public BOP aprob ordenanza fiscal reguladora tasa utilización instalaciones culturales	Secretaría
F/2023/5154	8	15.729,00	SOLUCIONES ENERGÉTICAS CANARIAS S.L.	JGL 28.12.23 Expte 15016/2023. Redacción proyecto infraestructura común teleco y energía solar, viviendas Veneguera	Urbanismo
F/2023/4206	Emit- 391	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 28.12.23 Expte 3169/2023 Serv mantenimiento TOTEMS (oct 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/4723	Emit- 399	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 28.12.23. Expte 3169/2023. Servicio mantenimiento TÓTEMES y UP CHARGE noviembre 2023 (estaciones carga móviles)	Informática y NN.TT.
F/2023/5249	169 1	16.437,82	SUAREZ CASTELLANO JUAN JOSE	JGL 28.12.23 Expte 9264/2023. 23-obr-31. Obra carpinería molino quemado, Molino de Viento.	Obras
F/2023/4786	Emit- 19	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 28.12.23. Expte 1144-2020. Primera Prórroga Servicio representación jurídica (procuradora) noviembre 2023	Asesoría jurídica
F/2023/4833	Fra 2300025	1.242,27	SURSOL S.A.	JGL 28.12.23. Expte 533/2023. Alquiler 2 vehiculos renaul trafic combi 9 plazas (5111LLMH y 5112LMH) diciembre 2023	Compras
F/2023/4978	FV23 000106	3.365,15	TECNOLOGIA EQUIPAMIENTOS CANARIOS, Y	JGL 28.12.23 Expte 2877/2023. Sum. módulos con tarjeta, instalación y	Deportes



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

			S.L.	configuración lector de proximidad Complejo	
F/2023/4872	90UCUT7C0012	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 28.12.23Expte 18-SER-13. Servicio Telecomunicaciones (Telefonía fija, Móvil, Datos y Acceso Internet) noviembre 2023	Informática y NN.TT.
F/2023/4809	Emit- 22300088	599,20	TELYCAN SEGURIDAD, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 11299-2023. Servicio revision sistemas de video y vigilancia piscinas arguineguin y mogan (20/11)	Deportes
F/2023/4706	2023-T3- 027	8.286,08	TESAN INGENIERIA Y FORMACION S.COOP.	JGL 28.12.23 Serv. Revisión periódica y adecuación nuevo marco normativo planes de seguridad y salvamento playas	Playas
F/2023/4410	Borrador- 8	7.008,50	TESOL CANARIAS S.L.	JGL 28.12.23 Expte 9762/2023 Adquisición sierra cinta modelo CY-300- RN DI/BHIII/380 para trabajos de cerrejería	Servicios Públicos
F/2023/5049	Emit- 230329	3.600,00	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 28.12.23 Expte 15159/2023. Suministro rollos de moquetas para escuelas deportivas municipales.	Deportes
F/2023/4380	D 2302027	875,26	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA SDAD COOP	JGL 28.12.23 EXPE 11704-2023 Serv. transporte La Palma 13al15 de oct 2023 (fechas según factura 03, 04 y 05 nov 2023)	Participación ciudadana
F/2023/4836	Emit- 00204-23	13.000,76	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 14571/2023. Carpas y mobiliario, celebración VIII Feria del Mango y Aguacate de Verano	Agricultura
F/2023/4819	1002227V2300012	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 28.12.23 16-SER-08 Única Prórroga Servicio mant. y conservación jardines, espacios libres y zonas verdes, noviembre	Parques y jardines
F/2023/4327	Z23 003949	1,36	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 411/2023 - Sum Material ferreteria - duplicado de llave.	Deportes
F/2023/5096	AA/003639/23	195,76	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 9900-2023. Billetes viaje Tenerife 9/08/23 Onalia, Tania, Mencey y Ernesto	Protocolo
F/2023/4623	2023-0820	449,40	VINILOS GRAN CANARIA, S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte 14825/2023. Sum. trofeos, placas e impresiones de imágenes VI Feria del atún y del mar	Pesca
F/2023/4621	1	1.848,96	VINILOS GRAN CANARIA, S.L.U.	JGL 28.12.23 Tolem de 3 caras forma triangular	Turismo
F/2023/4902	543/2023	195,70	YAJO BUS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 4632/2023. Servicio transporte Pfae mogán recicla y limpia.16 - Mogán - Las Palmas- 7793LNS	Empleo
F/2023/4903	544/2023	38,21	YAJO BUS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 13737/2023. Servicios transporte Pfae mogán recicla y limpia. 16 -Mogán - Las Palmas - 7793LNS	Empleo
F/2023/4904	542/2023	267,80	YAJO BUS, S.L.	JGL 28.12.23Serv. transporte PFAE Electro Mogán 20 - Mogán-Las Palmas Feria Expo futuro - 6987 JWC. 103/1/2022-060112424	Empleo



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de  
Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

TOTAL-

1.525.493,66

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...  
En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

*3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/5003	2023-ACC-8325	2.675,00	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 28.12.23. Expte 13472/2023. Actuacion grupo musical los 600 Festival Cultural Etnico Veneguera.23	Cultura
F/2023/4608	2023-FAA-4092	374,50	ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 14604/2023 - Serv artistico artista musical Arantza Navarro. VI Feria atún y mar (18/11/2023)	Pesca
F/2023/4788	123 1533	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 28.12.23 Expte 356080/2021. Honor profesionales asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada noviembre 2023	Recursos Humanos
F/2023/4733	1 003557	583,33	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 28.12.23 Expte 3570/2023. Servicio Videoacta fuentes externas modalidad SaaS noviembre 2023. IGIC - ISP	Secretaría
F/2023/4770	2300 35	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 28.12.23 Expte 12057/2022. Servicio Protección Animal y Asesoramiento Veterinario noviembre 2023	Sanidad
F/2023/4742	2023 030	300,00	ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL PESCA CANARIA EN ACCION	JGL 28.12.23 Expte 14872/2023. Serv actividades infantiles educativas VI Feria del atún y del mar de Mogán (18/11)	Pesca
F/2023/4519	INV/2023/10/0285	2.524,58	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 12721/2022 LOTE 1 Serv. Plataforma TIC (gest infraestructuras CPD sistemas) (oct 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/4522	INV/2023/10/0286	696,57	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 12721/2022 Serv. Plataforma TIC - Lote 3 (sept 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/4523	INV/2023/10/0287	696,57	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 12721/2022 - Serv Plataforma TIC - lote 3 (oct 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/4731	INV/2023/11/0123	507,23	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 15706/2023. Suministro licencias activesync para MDAemon suscripción 1 año	Informática y NN.TT.
F/2023/4915	INV/2023/11/0278	2.524,58	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 12721/2022. Lote 1 Servicio plataforma tic (serv gest infraestructuras cpd sistemas) noviembre	Informática y NN.TT.
F/2023/4916	INV/2023/12/0016	696,57	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 12721/2022. Lote 3 Servicio plataforma tic (serv. Wifi) noviembre	Informática y NN.TT.
F/2023/4765	FAV-23100-005248	3.357,50	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte 13185/2022. Servicio mantenimiento premium software gestión integral municipal noviembre	Informática y NN.TT.

F/2023/5110	202312 12	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 28.12.23Expte 19-SER-15 3ª Prórroga Serv consultoria sector primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) del 15/11-15/12	Agricultura
F/2023/4877	FRA N° 50	25.141,07	BENTAYGA SLU	JGL 28.12.23. Expte 8163-2023. Adecuación tamicos y compactadora edar Puerto Rico	Aguas
F/2023/5188	61 1	14.900,00	BERMUDEZ ACOSTA RAUL	JGL 28.12.23 Expte 15036/2023. Redacción proyectos varios viviendas c/ gazmira, esquina c/ damasco, arguineguín	Urbanismo
F/2023/5189	62 2	14.900,00	BERMUDEZ ACOSTA RAUL	JGL 28.12.23 Expte 15125/2023. Red proyectos baja tensión, contra incendios y ventilación viviendas 28 vpo Veneguera	Urbanismo
F/2023/4934	02300AF 1	10.990,72	BULCAN ARTE SL	JGL 28.12.23 Expte 14406/2023. Obra Protección de talud, calle los carpinteros, Mogan.	Obras
F/2023/5054	2340872005	5.612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 28.12.23. Expte 18-ser-24. Lote 1 Serv control calidad del agua consumo humano nov. 23	Aguas
F/2023/4756	F23 4317448	404,98	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 28.12.23. Expte 232/2023. Sum. diverso material limpieza, aseo y cocina (desinfectante, desengrasante, frasco)	Compras
F/2023/4535	2308700018755	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 28.12.23. 19-SER-08 Serv Reprografía Lote 1 (oct 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/4919	2308700020261	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 19-ser-08. Lote 1 Servicio reprografía arrendamiento por uso sin opción de compra noviembre	Informática y NN.TT.
F/2023/4970	2308700020801	470,70	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 19-ser-08. Lote 2 Servicio reprografía mantenimiento fotocopiadoras noviembre 2023	Informática y NN.TT.
F/2023/4628	2023 96	1.284,00	CARBALLO MARRERO, NESTOR	JGL 28.12.23 Expte 14637/2023.Serv artístico grupo musical Que Chimba VI Feria atún y mar 2023	Pesca
F/2023/4813	VCAN23- 0088	10.658,27	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	JGL 28.12.23 Expte 357033/2021. Servicio seguridad Tic noviembre 2023	Informática y NN.TT.
F/2023/4986	Emit-A 2309299	159,06	CERADI CANARIAS S.L	JGL 28.12.23 Expte 4635/2023. Suministro material y productos de limpieza PFAE Mogan recicla y limpia (17/11) (guantes,	Empleo
F/2023/4743	23 014	201.159,18	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 28.12.23 Expte 17/GSP/01 Servicio público de recogida y transporte residuos noviembre 2023	Residuos
F/2023/4778	020 91	468,49	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 28.12.23 Expte 294/2023. Servicio difusión radiofonica temas municipales de interes, noviembre 2023	Prensa y comunicación
F/2023/4860	G 002/G/9101/23	216,05	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 28.12.23 Expte 194/2023. Suministro carnes y pescados congelados (merluza, albondigas) noviembre	Escuelas Infantiles
F/2023/4675	2023-0148	65.665,28	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 28.12.23. Canón agua depurada Edar Arguineguín y Edar Puerto de Mogán, octubre 2023	Aguas
F/2023/4676	2023-0149	3.443,37	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 28.12.23. Canón agua depurada Edar Casillas y Edar Veneguera, octubre 2023	Aguas
F/2023/2475	8052923376	212,47	DANONE S.A.	JGL 28.12.23. Expte 203/2023 Suministro productos lacteos (yogur sabores) junio 2023	Escuelas Infantiles
F/2023/4773	8052969503	225,46	DANONE S.A.	JGL 28.12.23. Expte 203/2023. Suministro productos lacteos noviembre	Escuelas Infantiles



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

Unidad administrativa de Secretaría

				2023 (yogur sabores)	
F/2023/5152	2023 -0015	535,00	DE LA GUARDIA TAVIO BENCOMO	JGL 28.12.23 Expte 15196/2023. Actuación grupo Cremita de coco 03/12 VIII Feria del mango y aguacate de verano	Agricultura
F/2023/4712	Emit- 2	800,00	DENIZ GUERRA, ALBERTO	JGL 28.12.23 Expte 14608/2023. Servicio artístico músico Alberto Déniz VI Feria del atún y del mar 2023 (27/11)	Pesca
F/2023/4532	72/2023	412,00	DIMAR BUS, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 2642-2023 Serv transporte grupos participantes eventos 2023 (10/11/2023)	Cultura
F/2023/4720	76/2023	535,60	DIMAR BUS, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 2642/2023. Servicio transporte grupos participantes eventos 2023 (28/11) Veneguera/Teror y rgso	Cultura
F/2023/4961	420007764	2.179,42	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 4617/2023. Suministro menaje, alimentación y bebidas Pfae sala noviembre	Empleo
F/2023/4365	L23007651	72,02	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28.12.23. EXP.4644/2023 fotocopias en fotocopidora ID: 987 (oct 2023) (PFAE GUARDAVIDAS)	Empleo
F/2023/4964	G23003799	969,87	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28.12.23 Expte 4624/2023. Sum material oficina Pfae profesionales de sala 30/11 (toner)	Empleo
F/2023/4983	L23008521	100,12	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28.12.23 Expte 4644/2023. Servicio mantenimiento fotocopidora Pfae Mogán Guardavidas del 30.10 al 30.11.23	Empleo
F/2023/4985	L23008520	66,43	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28.12.23 Expte 4219/2023. Servicio mantenimiento de equipo multifuncion Pfae Luxury Mogán del 31.10 al 30.11.23	Empleo
F/2023/5035	L23008522	51,09	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28.12.23 Expte 4226/2023. Suministro impresiones y papelería Pfae el semillero nov.23	Empleo
F/2023/5036	L23008523	173,80	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28.12.23 Expte 4887/2023. Servicio de mantenimiento y reparación equipos Pfae electro mogán nov.23	Empleo
F/2023/5218	2023P0002043	2.140,00	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 28.12.23 Expte 16409-2023 Serv. publicidad Editorial Prensa Canaria	Prensa y comunicación
F/2023/4878	1 000450	768,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 28.12.23 Servicio preventivo transporte sanitario soporte vital avanzado Feria del aguacate 03/12	Agricultura
F/2023/4662	FV 1418180	142,75	EMICELA S.A.	JGL 28.12.23. Expte 10483-2023 y 8239-2023 Sum alimentos VI Feria Mango y Aguacate verano 2023	Agricultura
F/2023/4663	FV 1418183	455,10	EMICELA S.A.	JGL 28.12.23. Expte 10483-2023 y 8239-2023 Sum alimentos VI FERIA MANGO Y AGUACATE (22/08/2023)	Agricultura
F/2023/4664	FV 1418185	267,00	EMICELA S.A.	JGL 28.12.23. Expte 10483-2023 y 8239-2023 Sum alimentos VI FERIA MANGO Y AGUACATE (22/08/2023)	Agricultura
F/2023/5010	FV 1452049	297,74	EMICELA S.A.	JGL 28.12.23 Expte 4621/2023. Suministro menaje, alimentación y bebidas Pfae Profesionales de sala	Empleo



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

				nov.23 (queso, lang)	
F/2023/5044	FRFV 192	426,67	EMICELA S.A.	JGL 28.12.23 Expte 4621/2023. Sum menaje, alimentación y bebidas Pfae profesionales de sala oct.23 (vasos, copas, vino)	Empleo
F/2023/5011	FV 1455412	174,91	EMICELA S.A.	JGL 28.12.23 Expte 204/2023. Sum productos de alimentacion Guarderia municipal Arguineguin nov.23 (atun, aceite, gal	Escuelas Infantiles
F/2023/4873	083008660065 0398 NZZ301N0015022	13.239,53	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Suministro energía eléctrica Desaladora Ribera del Carmen n.º 23 noviembre	Alumbrado
F/2023/4874	083008717822 0351 NZZ301N0015083	2.002,92	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Suministro energía eléctrica Playa de Amadores, estac. Y elev. Mot. Puerto Rcio noviembre	Alumbrado
F/2023/4875	083008717803 0379 NZZ301N0015082	2.505,43	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Suministro energía eléctrica avenida Tomás Roca Bosch pdo aguapark depuradora, noviembre	Alumbrado
F/2023/4876	083008660046 0412 NZZ301N0015021	621,31	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Suministro energía eléctrica loma Pino Seco noviembre	Alumbrado
F/2023/4923	999420144927 0900 C00Z3060004688	2.070,98	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/09 al 31/10/23	Alumbrado
F/2023/4924	999420137170 0875 C00Z3060004683	7.452,43	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/08 al 30/11/23	Alumbrado
F/2023/4925	086165864081 0325 C00Z3060004698	7.077,79	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/09 al 31/10/23	Alumbrado
F/2023/4926	999410063066 1675 NZZ301N0014981	2.866,39	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Sum. eléctricos instalaciones y dependencias municipales El Mocan - Piscina mpal. noviembre	Alumbrado
F/2023/4927	999420141400 1009 C00Z3060004557	33.262,07	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/10 al 30/11/23	Alumbrado
F/2023/4928	086165887242 0310 C00Z3060004553	4.047,76	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/09 al 30/11/23	Alumbrado
F/2023/4929	083007622872 0951 C00Z3060004615	12.442,04	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/07 al 30/11/23	Alumbrado
F/2023/4930	999420136293 0900 C00Z3060004668	4.304,37	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/08 al 31/10/23.	Alumbrado
F/2023/4931	083003643352 0867 C00Z3060004606	6.735,07	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/08 al 30/11/23	Alumbrado
F/2023/4932	086165887238 0363 C00Z3060004634	12.945,38	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28.12.23 Expte 18-sum-12. Primera prórroga Sum. eléctricos inst y dependencias municipales del 01/08 al 30/11/23	Alumbrado
F/2023/4779	FG2307322 1620	459,22	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 9967-2023. Sum. utensilios y productos higienizantes instal. deportivas, nov.23 (leja, fregonas)	Deportes
F/2023/4558	02533231FO000029	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 28.12.23. Expte 18-SER-24 Prorroga 3, LOTE 2 Serv Control Calidad	Aguas



c006754ae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

				Agua Analisis Completos (OCT 2023)	
F/2023/5139	F2R 6134	48,41	FERRETERIA GUANARTEME, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 15106/2023. Arreglo maquina amoladora para taller mecanica.	Mantenimiento
F/2023/5037	TF00 138	16,54	FICHEROS S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte 4771/202. Suministro manuales de formacion Pfa Mogan electro 13/12 (carpeta con tapa)	Empleo
F/2023/4943	Emit- 17	172,36	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 28.12.23 Expte 2830/2023. Suministro recambios vehiculos japoneses (motor arranque)	Parque Móvil
F/2023/4796	1 001903	1.149,72	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 193/2023. Suministro frutas, verduras, quesos y hortalizas (30/11)	Escuelas Infantiles
F/2023/5013	Emit- 130	840,00	GALVAN GALIANO OMARA	JGL 28.12.23. Expte 13494/2023. Servicio bebeteca Festival Cultural Etnico Veneguera.23	Cultura
F/2023/4838	Emit- 171	2.140,00	GARCIA MELGAR, VERONICA	JGL 28.12.23 Coordinación Proyecto Construyendo desde lo que somos, de septiembre a diciembre 2023	Medio ambiente
F/2023/5346	Emit- 185	7.024,90	GARCIA MELGAR, VERONICA	JGL 28.12.23 Expte 9219/2023. Construyendo desde lo que somos. Creación libro cuentos reserva de la biosfera	Medio ambiente
F/2023/4139	T T/2023-2052	13.766,33	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 28.12.23. Expte 11947-2023 Rehabilitación encamisado colector alcantarillado GC 500 Pto Rico (oct 2023)	Aguas
F/2023/4141	T T/2023-2051	3.883,07	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 28.12.23. Expte 7138/2023 - Rehab pozo saneamiento calle Rio Piedras (oct 2023)	Aguas
F/2023/4351	216 1	4.761,50	GÓMEZ RIVERO INGENIERIA, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 5925/2023 - Redacción Proyecto: Saneamiento talud y medidas contención de desprendimientos	Obras
F/2023/4774	81/DIC 23012001	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 28.12.23 Expte 10-GSP-02. Servicio Público Limpieza Espacios Públicos diciembre 2023	Limpieza viaria
F/2023/4638	1 23021	1.605,00	GRUPO LOLO ROMAN, S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte 14603/2023. Realización Show Cooking VI Feria atún y mar 2023 (21/11/2023)	Pesca
F/2023/5274	Emit-rectificada 26	14.634,75	GRUPO TAMARAGUA CIC S.L.U	JGL 28.12.23. Expte 9269/2023. Ref. 23-OBR-32 Obra: Acceso Molino Quemado- Molino de Viento, T.M. Mogán	Obras
F/2023/4837	2023 3973	2.235,10	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	JGL 28.12.23 Servicios transportes diversos del 31.10 al 14.12.23.	Medio ambiente
F/2023/4972	Emit- 10	1.800,00	HERNANDEZ GUILLEN, DOLORES Mª	JGL 28.12.23 Expte 1777-2023 y 9224-2023. Serv acompañamiento guiado proy construyendo desde lo que somos	Medio ambiente
F/2023/5203	Rect-Emit- 15	4.563,55	IMPERMEABILIZACIONES INGENIO SL	JGL 28.12.23 Expte 15565/2023. Obra: Impermeabilización cubierta Molino Quemado - Molino de Viento	Obras



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

F/2023/4378	RI 1816343	733,69	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 28.12.23 Expte 10649-2023 Sum Señales direccionales biblioteca (2uds flechas reflectantes y 4 postes)	Servicios Públicos
F/2023/4062	2301 1658	442,98	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 28.12.23 Publicación anuncio aprobación definitiva parcial modificación menor normas subsidiarias pol. 18 S.A.U. Lom	Urbanismo
F/2023/4218	2301 1694	442,98	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 28.12.23 Expte 3991-2020 Aprobacion definitiva suelo urbano C/GUACIMARA	Urbanismo
F/2023/3778	API-2023-0 1	14.980,00	INURTEMA S.L	JGL 28.12.23. Redacción proyecto conducción de impulsión saneamiento entre EBAR Parque Urbano y EDAR Puerto Rico	Aguas
F/2023/4768	Emit- 185	481,50	INVENTIA PLUS S.L	JGL 28.12.23 Expte 3174/2023. Serv mantenmt APP Corporativa Municipal noviembre 2023	Informática y NN.TT.
F/2023/4993	Emit- 197	481,50	INVENTIA PLUS S.L	JGL 28.12.23 Expte 4822/2023. Serv soporte-mantenim. App Corporativa y software backoffice. Octubre 2023	Informática y NN.TT.
F/2023/4587	PL-HF2335799	1.802,00	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	JGL 28.12.23. Expte 13551/2023. Alquiler aulas Jornadas Formativas y de diversidad funcional (13/11/2023)	Cap
F/2023/5053	Rect-Emit- 6	47,94	KEYNA TRAVEL SL	JGL 28.12.23 Expte 5357-2023. Sum billetes avión Gran Canaria Tenerife 15/05/23 Onalia Bueno	Alcaldía
F/2023/5051	Emit- 11	104,10	KEYNA TRAVEL SL	JGL 28.12.23 Expte 9042-2023. Sum billetes avión Tenerife norte - Las Palmas y rgso 31/07	Fondos europeos
F/2023/5052	Rect-Emit- 4	48,94	KEYNA TRAVEL SL	JGL 28.12.23 Expte 6604-2023. Sum billetes avión Gran Canaria/Tenerife y rgso Asamblea General AMT 02/06/23	Protocolo
F/2023/4776	2023 067	7.450,00	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 28.12.23. Expte 14786/2023. Serv prof asistencia técnica identificación proyectos, primera fra noviembre 2023 - ISP	Alcaldía
F/2023/5064	2023 078	7.450,00	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 28.12.23 Expte 14786/2023 Serv prof asistencia técnica identificación proyectos diseño final, diciembre - ISP	Alcaldía
F/2023/4735	QW-FV23-02678	643,20	LABERIT CANARIAS S.L.	JGL 28.12.23 Expte 12909/2022. LOTE 2 Servicio Plataforma TIC (ser dotación infraest en CLOUD) noviembre	Informática y NN.TT.
F/2023/5140	QW-FV23-02849	643,20	LABERIT CANARIAS S.L.	JGL 28.12.23 Expte 12909/2022. LOTE 2 Servicio Plataforma TIC (ser dotación infraest en CLOUD) diciembre	Informática y NN.TT.
F/2023/4705	1 002769	594,83	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 28.12.23Expte 356/2023. Sum. productos químicos tratamiento agua piscinas municipales (Bri-Dpd y Bri-Phenol) (27/11)	Deportes
F/2023/5281	Emit- 159	1.282,00	LÓPEZ SANTANA MARÍA ALEJANDRA	JGL 28.12.23 Expte 14626/2023. Suministro placas conmemorativas VIII Feria del Aguacate.	Agricultura
F/2023/4898	FV23 000627	61.888,23	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 17-SER-22. Servicio actividades deportivas y atención cliente - 2ª Prórroga, noviembre	Deportes
F/2023/4899	FV23 000628	43.743,01	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 17-SER-07. Segunda prórroga - Servicio mantenimiento y limpieza instalaciones deportivas, noviembre	Deportes
F/2023/4991	FRA 7064	2.379,34	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 28.12.23. Expte 13155/2023. Sum material de limpieza dependencias municipales 13/10. (papel higienico, guant	Régimen interior



006754aa2a1303f607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/5113	FR23 002776	537,04	MADERAS EL PINO S.L.	JGL 28.12.23 Expte 15044/2023. Suministro maderas autoclaves para Belen Veneguera.	Mantenimiento
F/2023/4955	Emit- 105	1.427,79	MADERAS MICHEL, S.L	JGL 28.12.23 Expte 15950/2023. Sum tablero okumen exterior 18 m/m reparación sala fisioterapia campo fútbol Arguineguín	Deportes
F/2023/4582	Z23 238281	996,13	MAQUINARIA Y MENAJE DE HOSTELERIA, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 14771/2023 - Sum. utensilios y menaje cocina Show Cooking VI Feria Atún	Pesca
F/2023/4933	2023- 15	2.454,58	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 28.12.23 Expte 391/2022. Única prórroga Asesoramiento jurídico mujeres violencia de género diciembre	Igualdad
F/2023/5114	24/2023	1.915,30	MARTIN OJEDAABIAN	JGL 28.12.23 Expte 11232-2023. Serv redaccion instalacion proyecto contra incendios casas consistoriales Mogán	Obras
F/2023/5136	2023- F0067	6.420,00	MAYLI ANTA MARTINEZ	JGL 28.12.23 Expte 15583/2023. Acciones violencia género 3ª edad, diversidad funcional e infancia 27/28.11 y 11-15.12.23	Igualdad
F/2023/4732	23 2040	372,36	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	JGL 28.11.23 Expte 14701/2023. Cartelería celebración VIII Feria del Mango y Aguacate de Verano (28/11)	Agricultura
F/2023/5045	Emit- 20162177	109,08	METAL AGRICOLA SL	JGL 28.12.23. Expte 5427/2023. Sum material, útiles y productos jardinería Pfae El semillero (bandeja portadora, mencia	Empleo
F/2023/4959	MSA_23_ 172	79.795,25	MOBILIARIO SMART ANDALUCIA S.L.	JGL 28.12.23 Expte 10621/2023. Sum e inst 6 Totems digitales 55 pulgadas y 1 Totem digital 32 pulgadas WELCOME2	Turismo
F/2023/4430	077 2023	7.066,74	MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 13124/2022. Servicio encomienda lectura, rev. contadores octubre 2023	Aguas
F/2023/4938	85 2023	9.744,44	MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 13124/2022. Encomienda Gestión Servicio Contadores (lectura, inspección, mant. e inst.) noviembre	Aguas
F/2023/4935	81 2023	5.526,54	MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 13201/2022. Encomienda para la gestión del servicio del Archivo Municipal noviembre 2023	Archivo
F/2023/5163	90 2023	5.315,44	MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 13201/2022. Encomienda gestión servicio archivo municipal, diciembre 2023	Archivo
F/2023/4939	84 2024	11.730,99	MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte 13132/2022. Enc Gestión Serv Asesoría Jurídica Materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal noviembre	Asesoría jurídica
F/2023/4429	075 2023	9.025,14	MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 13126/2022. Servicio encomienda limpieza dependencias municipales octubre 2023	Conserjería y Limpieza
F/2023/4937	83 2023	8.574,25	MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23. Expte 13126/2022. Encomienda Gestión Servicio Limpieza Instalaciones Municipales noviembre 2023	Conserjería y Limpieza



c006754aac92a1303fb607e83b803072as

F/2023/5150	96 2023	176.018,19	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte 13226/2022 - Encomienda servicios temporada playas 2023 - (dic 2023)	Playas
F/2023/4942	88 2023	10.687,16	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte 13163/2022. Enc gestión, explotación y admón aparcamiento subterráneo Arguineguin, noviembre	Servicios Públicos
F/2023/4914	2023- 068	17.692,64	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 28.12.23. Expte 11698/2022. Encomienda de Política Social noviembre 2023	Cap
F/2023/4913	2023- 67	25.391,26	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 28.12.23. Expte 13431/2022. Encomienda Escuela Infantil de Mogán noviembre 2023	Escuelas Infantiles
F/2023/5206	2023- 070	0,43	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21.12.23. Expte 11698/2022 y 4490/2023. Encomienda Política Social servicios prestados diciembre 2023	Cap
F/2023/4421	2300 8	2.782,00	MORTEN MONSTED	JGL 28.12.23. Expte.: 7489/2023: Contrato Menor Serv Mantenimiento Cementerio (Septiembre 2023)	Cementerio
F/2023/4422	2300 9	5.012,95	MORTEN MONSTED	JGL 28.12.23. Expte.: 7489/2023: Contrato Menor Serv Mantenimiento Cementerio Mogán (Octubre 2023)	Cementerio
F/2023/4780	Emitidas 71	5.153,83	MUNGEST, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 1577-2023. Servicio mantenimiento soporte y asistencia plataforma experta, noviembre 2023	Informática y NN.TT.
F/2023/5109	Emitidas 75	12.733,00	MUNGEST, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 708/2022. Serv suscripción software modalidad SaaS cloud sistema gestión áreas mples dic.23	Informática y NN.TT.
F/2023/1253	Emit- 207	3.595,20	PAOLO AGOSTINIANI	JGL 28.12.23 Servicio de mantenimiento 4 webcams del municipio de Mogán	Playas
F/2023/2470	224 224	2.696,40	PAOLO AGOSTINIANI	JGL 28.12.23 Renovación servicio paquete cámaras web Webacam playa taurito, La Lajilla y Puerto Rico	Playas
F/2023/3776	Emit- 227	898,80	PAOLO AGOSTINIANI	JGL 28.12.23 Servicio webcam en vivo, mantenimiento webcam Anfi del Mar	Playas
F/2023/5002	Rect-018 2023	813,20	PEÑATE MOLINA TIBISAY DEL VALLE	JGL 28.12.23 Expte 14565/2023. Contratación profesional para impartir taller de igualdad para PFAE 2023 3 horas el 15/11	Igualdad
F/2023/4864	2023PERCAN 9	799,93	PERCAN SERVICIO DE LIMPIEZA, S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte. 14663/2023. Serv. vigilancia y seguridad VIII Feria del Mango y Aguacate de Verano 01/04.12.23	Agricultura
F/2023/4683	FAC 20863	1.886,63	PISCINAS ZURITA SLU	JGL 28.12.23 Expte 9973-2023 Sum. productos químicos aguas piscinas (entregas nov 2023)	Deportes
F/2023/5162	FAC 21361	4.112,80	PISCINAS ZURITA SLU	JGL 28.12.23 Expte 9973/2023. Sum prod quimicos aguas piscinas del 01.11 al 19.12.23 (hipoclorito, ph minus, alginet)	Deportes
F/2023/5134	000973 96	1.519,40	PIXELAND ME SL	JGL 28.12.23 Expte 15490/2023. Suministro señalética viales - entorno del Parque Nicolás Quesada, Mogán.	Obras
F/2023/4641	23 -280	6.162,13	PLAYSOUND CANARIAS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 14702/2023 - Serv audiovisuales (sonido, iluminación y vídeo) VI Feria atún y mar (21/11/2023)	Pesca
F/2023/4711	10618	2.490,96	PROGECON, S.L.	JGL 28.12.23 Expte. 14576/2023. Vallas publicitarias VIII Feria del Mango y Aguacate de Verano (23/11) (Aruacas, Telde)	Agricultura



cd06754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/3900	FR 20231237	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 28.12.23 EXP: 791/2022 Arrendamiento Bien Inmueble Taller Municipal, Almacen Materiales (abril 2023)	Mantenimiento
F/2023/4450	FR 20231396	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 28.12.23. Expte 791/2022 Arrendamiento Bien Inmueble Taller Municipal, Almacen Materiales (nov 2023)	Mantenimiento
F/2023/5046	FR 20231520	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 28.12.23 Expte 791/2022. Arrendamiento bien inmueble taller mpal, almacén materiales nave 4-5 UCD1 diciembre 2023	Servicios Públicos
F/2023/4951	Emit- 418	3.824,48	QUESADA CALERO, RAYCO	JGL 28.12.23. Expte 13217/2023. Ponente jornadas formativas ""Diversidad funcional"" del 10 al 12.11.23.	Cap
F/2023/4293	Emit- 186	686,12	QUIMICAS SOLICAN,S.L	JGL 28.12.23. Expte 12437/2023. Reparación robot limpiafondo piscina.	Deportes
F/2023/4666	FC 2230589011	2.437,23	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 28.12.23 Exp:366923/2021 Serv prevención ... en trabajo (nov 2023)	Prevención de riesgos laborales
F/2023/5194	FC 2230646662	2.437,23	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte 366923/2021. Serv prevención seguridad trabajo, salud, higiene ind., medicina en el trabajo diciembre	Prevención de riesgos laborales
F/2023/4865	FAC 1363	428,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 1013/2023. Banner 725x90 Feria del Aguacate y emisión 180 cuñas Feria del Atún y del Mar noviembre	Prensa y comunicación
F/2023/4834	F05 6036	70,41	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 28.12.23 Expte 2209-2023. Suministro recambios para camiones (Supergel pro 5L) (30/11)	Parque Móvil
F/2023/5085	Emit- 3	480,00	RESORTS MALLORCA HOTELS INTERNATIONAL SLU	JGL 28.12.23. Expte 15021/2023. Alquiler sala para charla ""Como detectar y actuar ante la Violencia de Genero"" 22/11	Igualdad
F/2023/4974	Emit-11 1	1.800,00	REYES QUINTANA, ELOY FCO.	JGL 28.12.23 Expte 1777-2023. Serv guia medioambiental proy construyendo desde lo que somos	Medio ambiente
F/2023/4990	Emit- 76	1.359,97	RODRIGUEZ LLARENA EHEDEI	JGL 28.12.23. Expte 13505/2023. Sum comidas preparadas (catering) participantes Festival Cultural Etnico Veneguera.23	Cultura
F/2023/4863	Fn2023-0016	1.671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 28.12.23 Expte 12039/2022. Servicio Asesoramiento técnico urbanístico arquitecto superior noviembre 2023	Urbanismo
F/2023/5077	Rect-Fac002-2023 5	581,52	SAAVEDRA MONTESDEOCA LAUDELINA	JGL 28.12.23 Expte 14188/2023. Realización de charlas y talleres a la ciudadanía, 05/11 y 10/11	Infancia
F/2023/4946	2023 3	1.926,00	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	JGL 28.12.23. Expte 381/2023. 30% Restante serv jur defensa legal iltre ayto mogan procedimiento abreviado 20/2023	Asesoría jurídica
F/2023/4625	2023 15	1.150,00	SANTA CRUZ SANTANA, TERESA SANDRA	JGL 28.12.23 Expte 14960/2023. Talleres educativos Si los peces hablaran VI Feria Atún y Mar	Pesca



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

F/2023/4370	28	2.086,50	SANTANA OJEDA, RICARDO	JGL 28.12.23 Expte 12896/2023. Realización mural promoción turística en el pueblo de Mogán	Turismo
F/2023/4729	01 2333718	273,49	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	JGL 28.12.23. Expte 14660/2023. Sum contador agua con emisor pulsos incluido depósito Veneguera (29/11)	Aguas
F/2023/4798	Emit-6 9	133,75	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 28.12.23. Revisión, limpieza 2 Cajas Amplificadas de Sala1 y Reparación Caja Amplificada Sala Ciclo indoor	Deportes
F/2023/4766	1949	196,46	SEGURDADES SL	JGL 28.12.23 Expte 7770/2022. Servicio asesoramiento jurídico materia protección datos y DPD noviembre - ISP	Informática y NN.TT.
F/2023/5165	Emit23- 406	6.296,33	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 9270/2023. Obra instalación bionda Molino de Viento	Obras
F/2023/4709	1/2023	515,00	SERVICIOS SELENIA DE CANARIAS S.L	JGL 28.12.23Expte 14834/2023. Serv. transporte Asoc Vecinos Valle Puerto Rico (18/11) Motor Grande/Terror/Valleseco/Arten	Participación ciudadana
F/2023/5201	Rect-Emit- 62	15.953,70	SIEMPRIA SL	JGL 28.12.23 Expte 10229-2023. Suministro, configuración, instalación y entrega 90 routers proyecto Welcome2	Fondos europeos
F/2023/3444	Emit- 232	412,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 28.12.23. Expte 9243/2023 Serv transporte 60 pax MOGAN-LAGO TAURITO y rgso 02/08//2023	Participación ciudadana
F/2023/4799	4003860199	1.174,63	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 28.12.23 Expte 516/2022. Servicio correos, postales y telégrafos basado en Acuerdo Marco, noviembre	Régimen interior
F/2023/4881	2023 403	294,76	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 28.12.23 Expte 13742/2023. Public BOP aprob ordenanza fiscal reguladora tasa utilización instalaciones culturales	Secretaría
F/2023/5154	8	15.729,00	SOLUCIONES ENERGÉTICAS CANARIAS S.L.	JGL 28.12.23 Expte 15016/2023. Redacción proyecto infraestructura común teleco y energía solar, viviendas Veneguera	Urbanismo
F/2023/4206	Emit- 391	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 28.12.23 Expte 3169/2023 Serv mantenimiento TOTEMS (oct 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/4723	Emit- 399	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 28.12.23. Expte 3169/2023. Servicio mantenimiento TOTEMS y UP CHARGE noviembre 2023 (estaciones carga móviles)	Informática y NN.TT.
F/2023/5249	169 1	16.437,82	SUAREZ CASTELLANO JUAN JOSE	JGL 28.12.23 Expte 9264/2023. 23-obr-31. Obra carpintería molino quemado, Molino de Viento.	Obras
F/2023/4786	Emit- 19	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 28.12.23. Expte 1144-2020. Primera Prórroga Servicio representación jurídica (procuradora) noviembre 2023	Asesoría jurídica
F/2023/4833	Fra 2300025	1.242,27	SURSOL S.A.	JGL 28.12.23. Expte 533/2023. Alquiler 2 vehiculos renault trafic combi 9 plazas (5111LMH y 5112LMH) diciembre 2023	Compras
F/2023/4978	FV23 000106	3.365,15	TECNOLOGIA EQUIPAMIENTOS CANARIOS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 2877/2023. Sum. módulos con tarjeta, instalación y configuración lector de proximidad Complejo	Deportes
F/2023/4872	90UCUT7C0012	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 28.12.23Expte 18-SER-13. Servicio Telecomunicaciones (Telefonía fija, Móvil, Datos y Acceso Internet) noviembre 2023	Informática y NN.TT.
F/2023/4809	Emit- 22300088	599,20	TELYCAN SEGURIDAD, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 11299-2023. Servicio revision sistemas de video y vigilancia piscinas arguineguín y mogan (20/11)	Deportes



cd06754aa92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/4706	2023-T3- 027	8.286,08	TESAN INGENIERIA Y FORMACION S.COOP.	JGL 28.12.23 Serv. Revisión periódica y adecuación nuevo marco normativo planes de seguridad y salvamento playas	Playas
F/2023/4410	Borrador- 8	7.008,50	TESOL CANARIAS S.L.	JGL 28.12.23 Expte 9762/2023 Adquisición sierra cinta modelo CY-300-RN DI/BHIII/380 para trabajos de cerrajería	Servicios Públicos
F/2023/5049	Emit- 230329	3.600,00	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 28.12.23 Expte 15159/2023. Suministro rollos de moquetas para escuelas deportivas municipales.	Deportes
F/2023/4380	D 2302027	875,26	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA SDAD COOP	JGL 28.12.23 EXPE 11704-2023 Serv. transporte La Palma 13a15 de oct 2023 (fechas según factura 03, 04 y 05 nov 2023)	Participación ciudadana
F/2023/4836	Emit- 00204-23	13.000,76	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 14571/2023. Carpas y mobiliario, celebración VIII Feria del Mango y Aguacate de Verano	Agricultura
F/2023/4819	1002227V2300012	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 28.12.23 16-SER-08 Única Prórroga Servicio mant. y conservación jardines, espacios libres y zonas verdes, noviembre	Parques y jardines
F/2023/4327	Z23 003949	1,36	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 28.12.23. Expte 411/2023 - Sum Material ferretería - duplicado de llave.	Deportes
F/2023/5096	AA/003639/23	195,76	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 9900-2023. Billetes viaje Tenerife 9/08/23 Onalia, Tania, Mencey y Ernesto	Protocolo
F/2023/4623	2023-0820	449,40	VINILOS GRAN CANARIA, S.L.U.	JGL 28.12.23 Expte 14825/2023. Sum. trofeos, placas e impresiones de imágenes VI Feria del atún y del mar	Pesca
F/2023/4621	1	1.848,96	VINILOS GRAN CANARIA, S.L.U.	JGL 28.12.23 Totem de 3 caras forma triangular	Turismo
F/2023/4902	543/2023	195,70	YAJO BUS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 4632/2023. Servicio transporte Pfae mogan recicla y limpia.16 - Mogán - Las Palmas-7793LNS	Empleo
F/2023/4903	544/2023	38,21	YAJO BUS, S.L.	JGL 28.12.23 Expte 13737/2023. Servicios transporte Pfae mogan recicla y limpia. 16 -Mogán - Las Palmas - 7793LNS	Empleo
F/2023/4904	542/2023	267,80	YAJO BUS, S.L.	JGL 28.12.23Serv. transporte PFAE Electro Mogán 20 - Mogán-Las Palmas Feria Expo futuro - 6987 JWC. 103/1/2022-060112424	Empleo
<b>TOTAL.-</b>		<b>1.525.493,66</b>			

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

Expediente Nº	Factura Nº	Importe Bruto	Tipo Impositivo	Cuota
14786/2023	2023 067	7.450,00	7,00 %	521,50

7770/2022	1949	196,46	7,00 %	13,75
3570/2023	1 003557	583,33	7,00 %	40,83
13185/2022	FAV-23100-005248	3.357,50	7,00 %	235,03
14786/2023	2023 078	7.450,00	7,00 %	521,50
<b>TOTAL.-</b>				<b>1.332,61</b>

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**25.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**25.1. Expte. 17020/2023. Propuesta en atención a declarar la necesidad de formalizar el contrato menor de Obra para actualización de instalación eléctrica de la cancha de petanca de Arguineguín.**

“**Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Sociocomunitaria** (según Decreto nº 3383/2023 de 21 de junio), en atención a declarar la necesidad de formalizar el contrato menor de **Obra para actualización de instalación eléctrica de la cancha de petanca de Arguineguín**, visto el Informe Propuesta del Secretario General Accidental, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPUESTA**

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 27 de diciembre de 2023, por **D. Carlos Jesús Suárez Guillén**, Ingeniero Técnico Industrial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2023/4449 del 10 de agosto de 2023 en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

*<<D. Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Industrial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2023/4449 del 10 de agosto de 2023, que le otorga facultad para elaborar el presente documento, en atención a informar sobre la necesidad de formalizar un contrato para el **Contrato menor de obra para actualización de instalación eléctrica de la cancha de petanca de Arguineguín**, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes.*

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Se tiene una instalación deportiva ubicada en la calle Alcalde Paco Gonzalez nº6, destinada a la petanca y una cantina. Por parte de la Consejería de Economía, industria, Comercio y Conocimiento se solicita revisión periódica de las instalaciones eléctricas de la unidad constructiva y solicitud de número de expediente de puesta en servicio y legalización.

**Segundo.-** Dado que no se dispone del número de expediente de puesta en servicio de la mencionada instalación, ni de su proyecto ni de un certificado de inspección por organismo de control autorizado, además considerando que es necesario incrementar la potencia contratada por encima del límite técnico y que después de revisar las instalaciones, visualmente se aprecian una cantidad considerable de elementos a subsanar ya que son indispensables para la seguridad de la instalación y de las personas. Se realizara una actualización de la instalación eléctrica.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



c006754aae92a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

**Primero.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26, en relación a los servicios de obligatoria prestación para las entidades locales, establece lo siguiente:

**Artículo 26.**

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

**Segundo.-** La normativa que es de aplicación para esta reforma es el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se han determinado las siguientes:

**CONCLUSIONES**

**Primero.-** Existe la necesidad de llevar a cabo la contratación de **Contrato menor de obra para actualización de instalación eléctrica de la cancha de petanca de Arguineguín** al contrato referenciado le corresponde el **45310000-3 (Trabajos de instalación eléctrica)**.

**Segundo.-** Resulta beneficioso para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ejecutar los trabajos mencionados ya que se contará con mayor seguridad y unas instalaciones eléctricas renovadas.

**Cuarto.-** Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

**Contrato menor de: Obra**

**Objeto del contrato: Contrato menor de obra para actualización de instalación eléctrica de la cancha de petanca de Arguineguín.**

**Adjudicatario: Electronic Traffic Sa ; NIF: A-46138921,**

**CPV del contrato: 45310000-3 (Trabajos de instalación eléctrica)**

**Plazo de duración: 3 meses**

**Importe de adjudicación:**

SIN I.G.I.C.: 36,677,46 euros

I.G.I.C. (7%): 2,567,42 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 38,848,64 euros.

**Financiación UE: no hay financiación de la UE.**

**PYME: la empresa NO ES una PYME.**

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar la necesidad de llevar a cabo la contratación de Contrato menor de obra para actualización de instalación eléctrica de la cancha de petanca de Arguineguín ya que resulta beneficioso para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ejecutar los trabajos mencionados ya que se contará con mayor seguridad y unas instalaciones eléctricas renovadas. Al contrato referenciado le corresponde el 45310000-3 (Trabajos de instalación eléctrica), cuyo gasto total es 38.848,64 euros, con cargo a la

partida nº 342 63200 denominada INSTAL. DEPORTIVAS; Invers. Reposi. Edific. Y const. y nº de operación 22023025052 de fecha 26 de diciembre del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

**Segundo.-** Aprobar el gasto y adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

**Contrato menor de: Obra**

**Objeto del contrato: Contrato menor de obra para actualización de instalación eléctrica de la cancha de petanca de Arguineguín.**

**Adjudicatario: Electronic Trafic Sa ; NIF: A-46138921, con domicilio en C/ Agaete, esquina Arbejales s/n (Polígono Industrial Las Torres), 35010 Las Palmas de Gran Canaria**

**CPV del contrato: 45310000-3 (Trabajos de instalación eléctrica)**

**Plazo de duración:** 3 meses

**Importe de adjudicación:**

SIN I.G.I.C.: 36,677,46 euros

I.G.I.C. (7%): 2,567,42 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 38.848,64 euros.

**Financiación UE:** no hay financiación de la UE.

**PYME:** la empresa NO ES una PYME."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**25.2. Expte. 16271/2023. Aprobación del programa para la prestación del Servicio de bibliotecas durante la anualidad 2024 y proceder a aprobar el encargo del mismo a la entidad Mogán Sociocultural, S.L.U.**

"**DON NEFTALÍ DE JESÚS SABINA DÉNIZ**, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta de resolución tomando como base los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 1 de diciembre de 2023 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se dispone lo siguiente:

**DISPONGO**

*Iniciar expediente de encomienda para la gestión del programa **Servicio de bibliotecas**, desde enero hasta diciembre de 2024, a **MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.**, habida cuenta que es empresa municipal; así como que se proceda a llevar a cabo la totalidad de trámites administrativos que requiere la misma hasta su formalización.*

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2023 se emite informe por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sobre los encargos a medios propios y el procedimiento a seguir cuando una entidad local decide utilizar este medio para dar cumplimiento a sus competencias. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) [q006754aa925140caba07e70030c0111u](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN_q006754aa925140caba07e70030c0111u).

**TERCERO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2023, doña María Cecilia Santana Díaz, técnico adscrita a las concejalías de Eventos, Cultura y Festejos, emitió propuesta de resolución en relación con el encargo de la gestión del programa del Servicio de bibliotecas par ala anualidad 2024 a Mogán Sociocultural, S.L. En dicha propuesta de resolución se recogen los antecedentes y los fundamentos jurídicos que dan lugar a la necesidad del ya mentado encargo, así como también recoge los servicios a prestar y el coste máximo que tendrá para la totalidad de la anualidad 2024. La propuesta de resolución

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

puede ser consultada en su totalidad en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del CSV [X006754aa9231b15d6007e72940c0d1eh](#).

**CUARTO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2023 el Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán emite informe de fiscalización previa limitada, fiscalizando de conformidad el expediente. Dicho informe puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del CSV [j006754aa9351b10c5f07e71fe0c1135u](#).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, y tomando en consideración los antecedentes expuestos, se tiene a bien elevar la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el programa *Servicio de bibliotecas* para la anualidad 2024, que incluye gastos de personal por importe de 135.226,18 euros, gastos de actividad por importe de 22.664 euros y gastos de administración por importe de 15.789,02 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 173.679,20 euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar el encargo a la entidad Mogán Sociocultural, S.L., para la gestión del programa *Servicio de bibliotecas*, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe máximo de 173.679,20 euros.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Sociocultural, S.L.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **25.3. Expte. 16272/2023. Aprobación del programa de Prensa para la anualidad 2024 y proceder a aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Sociocultural, S.L.U.**

“**DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia, con competencias en materia de Presidencia, Empleo y Medios de Comunicación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta de resolución tomando como base los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 1 de diciembre de 2023 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se dispone lo siguiente:

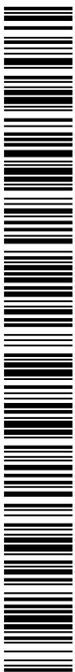
*Y en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal*

#### DISPONGO

*Iniciar expediente de encomienda para la gestión del Programa de prensa, desde enero hasta diciembre de 2024, a MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L., habida cuenta que es empresa municipal; así como que se proceda a llevar a cabo la totalidad de trámites administrativos que requiere la misma hasta su formalización.*

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2023 se emite informe por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sobre los encargos a medios propios y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

el procedimiento a seguir cuando una entidad local decide utilizar este medio para dar cumplimiento a sus competencias. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) [B006754aa939141754407e71820c000cG](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

**TERCERO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2023, doña María Cecilia Santana Díaz, técnico adscrita a las concejalías de Eventos, Cultura y Festejos, emitió propuesta de resolución en relación con el encargo de la gestión del *Programa de prensa* para la anualidad 2024 a Mogán Sociocultural, S.L. En dicha propuesta de resolución se recogen los antecedentes y los fundamentos jurídicos que dan lugar a la necesidad del ya mentado encargo, así como también recoge los servicios a prestar y el coste máximo que tendrá para la totalidad de la anualidad 2024. La propuesta de resolución puede ser consultada en su totalidad en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del CSV [Y006754aa9331b034e807e70ac0c0d1bY](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

**CUARTO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2023 el Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán emite informe de fiscalización previa limitada, fiscalizando de conformidad el expediente. Dicho informe puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del CSV [W006754aa92b1b01e0e07e724b0c1026m](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, y tomando en consideración los antecedentes expuestos, se tiene a bien elevar la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el *Programa de prensa* del ejercicio 2024, que incluye gastos de personal por importe de 43.164,97 euros, gastos de actividad por importe de 7.346,00 euros y gastos generales por importe de 5.051,10 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 55.562,06 euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar el encargo a la entidad Mogán Sociocultural, S.L., para la gestión del *Programa de prensa*, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe máximo de 55.562,06 euros.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Sociocultural, S.L.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **25.4. Expte. 15414/2023. Aprobación del servicio de Guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, para la anualidad 2024, y proceder a aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. U.**

“D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta de resolución tomando como base los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de noviembre de 2023 se emitió providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se dispone lo siguiente:

*Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal*

#### DISPONGO

*Primero.- Iniciar expediente de encomienda para la gestión del servicio GUARDIA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES DE ABASTACIMIENTO Y ALCANTARILLADO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES Y LECTURA, VERIFICACIÓN,*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CONTADORES,, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., habida cuenta que es una empresa municipal.

Segundo.- Que por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre el expediente del establecimiento de la encomienda para la prestación del servicio público de GUARDIA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES DE ABASTACIMIENTO Y ALCANTARILLADO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES Y LECTURA, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CONTADORES, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.

Tercero.- Que por la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U. se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del GUARDIA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES DE ABASTACIMIENTO Y ALCANTARILLADO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES Y LECTURA, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CONTADORES,

Cuarto.- Que por los técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del GUARDIA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES DE ABASTACIMIENTO Y ALCANTARILLADO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES Y LECTURA, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CONTADORES,

Quinto.- Que por Intervención se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del GUARDIA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES DE ABASTACIMIENTO Y ALCANTARILLADO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES Y LECTURA, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CONTADORES

**SEGUNDO.-** Con fecha 22 de diciembre de 2023 se emite informe por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sobre los encargos a medios propios y el procedimiento a seguir cuando una entidad local decide utilizar este medio para dar cumplimiento a sus competencias. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) [e006754aa916160c1de07e73bb0c08085](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN_e006754aa916160c1de07e73bb0c08085).

**TERCERO.-** Con fecha 26 de diciembre de 2023, doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emitió propuesta de resolución en relación con el encargo de la gestión del servicio de *Guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores* para la anualidad 2024 a Mogán Gestión Municipal, S.L. En dicha propuesta de resolución se recogen los antecedentes y los fundamentos jurídicos que dan lugar a la necesidad del ya mentado encargo, así como también recoge los servicios a prestar y el coste máximo que tendrá para la totalidad de la anualidad 2024. La propuesta de resolución puede ser consultada en su totalidad en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del CSV [e006754aa90c1a1804e07e70a90c0903x](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN_e006754aa90c1a1804e07e70a90c0903x).

**CUARTO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2023 el Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán emite informe de fiscalización previa limitada, fiscalizando de conformidad el expediente. Dicho informe puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del CSV [Z006754aa9231b05c7f07e73090c1308e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN_Z006754aa9231b05c7f07e73090c1308e).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, y tomando en consideración los antecedentes expuestos, se tiene a bien elevar la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



e006754aa92a1303fb07e83b803072as

**PRIMERO.-** Aprobar el servicio de *Guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores*, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe máximo de 123.152,70 euros, en el que se incluyen los costes desglosados que figuran a continuación:

Total costes personal	<b>95.589,28</b>
Total costes de material	<b>1215</b>
Total costes de actividad	<b>17226</b>
Gastos Generales (8 %)	<b>9122,42</b>
<b>COSTE MÁXIMO ESTIMADO ANUAL</b>	<b>123152,7</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el encargo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L., para la gestión del servicio de *Guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores*, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe máximo de 123.152,70 euros.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**25.5. Expte. 15408/2023. Aprobación del servicio de Limpieza de instalaciones municipales para la anualidad 2024, y proceder a aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U.**

“**D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta de resolución tomando como base los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de noviembre de 2023 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se dispone lo siguiente:

*Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal*

**DISPONGO**

*Primero.- Iniciar expediente de encomienda para la gestión del servicio LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., habida cuenta que es una empresa municipal.*

*Segundo.- Que por la Secretaría municipal de este Ilustre. Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre el expediente del establecimiento de la encomienda para la prestación del servicio público de LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.*

*Tercero.- Que por la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U. se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES.*



c006754aa92a1303fb607e88b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Cuarto.- Que por los técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Quinto.- Que por Intervención se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2023 se emite informe por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sobre los encargos a medios propios y el procedimiento a seguir cuando una entidad local decide utilizar este medio para dar cumplimiento a sus competencias. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) [X006754aa9111405d5a07e70420c0225v](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

**TERCERO.-** Con fecha 26 de diciembre de 2023, doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emitió propuesta de resolución en relación con el encargo de la gestión del Servicio de limpieza de las instalaciones municipales para la anualidad 2024 a Mogán Gestión Municipal, S.L. En dicha propuesta de resolución se recogen los antecedentes y los fundamentos jurídicos que dan lugar a la necesidad del ya mentado encargo, así como también recoge los servicios a prestar y el coste máximo que tendrá para la totalidad de la anualidad 2024. La propuesta de resolución puede ser consultada en su totalidad en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del CSV [e006754aa9231408fef07e71790c0d2ei](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

**CUARTO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2023 el Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán emite informe de fiscalización previa limitada, fiscalizando de conformidad el expediente. Dicho informe puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del CSV [N006754aa92c1b0506607e70250c142ag](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, y tomando en consideración los antecedentes expuestos, se tiene a bien elevar la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el Servicio de limpieza de las instalaciones municipales, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe máximo de 125.663,66 euros, en el que se incluyen los costes desglosados que figuran a continuación:

Total costes personal (costes fijos)	<b>114.033,24</b>
Total costes de material	<b>480,00</b>
Total costes de actividad	<b>1.842,00</b>
Gastos Generales (8 %)	<b>9.308,42</b>
<b>COSTE MÁXIMO ESTIMADO ANUAL</b>	<b>125.663,66</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el encargo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L., para la gestión del Servicio de limpieza de las instalaciones municipales, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe máximo de 125.663,66 euros.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**25.6. Expte. 15420/2023. Aprobación del Servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario para la anualidad 2024, y proceder a aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U.**

“D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta de resolución tomando como base los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de noviembre de 2023 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se dispone lo siguiente:

*Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal*

**DISPONGO**

*Primero.- Iniciar expediente de encomienda para la gestión del servicio ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., habida cuenta que es una empresa municipal.*

*Segundo.- Que por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre el expediente del establecimiento de la encomienda para la prestación del servicio público de ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.*

*Tercero.- Que por la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U. se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO.*

*Cuarto.- Que por los técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO.*

*Quinto.- Que por Intervención se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO.*

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2023 se emite informe por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sobre los encargos a medios propios y el procedimiento a seguir cuando una entidad local decide utilizar este medio para dar cumplimiento a sus competencias. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) [P006754aa91514105c907e73e50c0511E](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN/P006754aa91514105c907e73e50c0511E).

**TERCERO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2023, doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emitió propuesta de resolución en relación con el encargo de la gestión del Servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario para la anualidad 2024 a Mogán Gestión Municipal, S.L. En dicha propuesta de resolución se recogen los antecedentes y los fundamentos jurídicos que dan lugar a la necesidad del ya mentado encargo, así como también recoge los servicios a prestar y el coste máximo que tendrá para la totalidad de la anualidad 2024. La propuesta de resolución puede ser consultada en su totalidad en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del CSV [p006754aa92014089e707e70f80c0533t](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN/p006754aa92014089e707e70f80c0533t).

**CUARTO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2023 el Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán emite informe de fiscalización previa limitada, fiscalizando de conformidad el expediente. Dicho informe

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del CSV [X006754aa92d1b0edcd07e70d60c0c4](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, y tomando en consideración los antecedentes expuestos, se tiene a bien elevar la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar la prestación *del Servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario*, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe máximo de 242.725,55 euros, en el que se incluyen los costes desglosados que figuran a continuación:

Total costes personal (costes fijos)	135.073,42
Total costes material	2.025,00
Total costes de actividad	87.647,46
Gastos Generales (8 %)	17.979,67
<b>COSTE MÁXIMO ESTIMADO ANUAL</b>	<b>242.725,55</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el encargo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L., para la prestación *del Servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario*, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe máximo de 242.725,55 euros.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**25.7. Expte. 15428/2023. Aprobación de la Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal Arguineguín para la anualidad 2024, y proceder a aprobar el encargo de dicha gestión a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U.**

“**D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta de resolución tomando como base los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de noviembre de 2023 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se dispone lo siguiente:

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal

### DISPONGO

**Primero.-** Iniciar el expediente del establecimiento de la encomienda para la prestación del servicio de Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal Arguineguín a Mogán Gestión Municipal, S.L.U., habida cuanta que se trata de una empresa municipal.

**Segundo.-** Que por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre el expediente del establecimiento de la encomienda para la prestación del servicio público de Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín.

**Tercero.-** Que por la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U. Se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio público de Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín.

**Cuarto.-** Que por los servicios técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio público de Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín.

**Quinto.-** Que por la Intervención se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio público de Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín.

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2023 se emite informe por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sobre los encargos a medios propios y el procedimiento a seguir cuando una entidad local decide utilizar este medio para dar cumplimiento a sus competencias. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) [0006754aa91914134cc07e700a0c03258](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

**TERCERO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2023, doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emitió propuesta de resolución en relación con el encargo de la *Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal Arguineguín* para la anualidad 2024 a Mogán Gestión Municipal, S.L. En dicha propuesta de resolución se recogen los antecedentes y los fundamentos jurídicos que dan lugar a la necesidad del ya mentado encargo, así como también recoge los servicios a prestar y el coste máximo que tendrá para la totalidad de la anualidad 2024. La propuesta de resolución puede ser consultada en su totalidad en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del CSV [y006754aa92814056eb07e70950c050cX](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

**CUARTO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2023 el Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán emite informe de fiscalización previa limitada, fiscalizando de conformidad el expediente. Dicho informe puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del CSV [3006754aa90a1b0a7e907e70800c0b0e0](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, y tomando en consideración los antecedentes expuestos, se tiene a bien elevar la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar la *Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal Arguineguín*, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe máximo de 261.757,19 euros, en el que se incluyen los costes desglosados que figuran a continuación:

Total costes personal (costes fijos)	84.049,86
Total costes material	1.055,04
Total costes de actividad	157.262,87
Gastos Generales (8 %)	19.389,42
<b>COSTE MÁXIMO ESTIMADO ANUAL</b>	<b>261.757,19</b>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as



Unidad administrativa de Secretaría

--	--

**SEGUNDO.-** Aprobar el encargo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L., para la *Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal Arguineguín*, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe máximo de 261.757,19 euros.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**25.8. Expte. 16794/2023 Propuesta para subsanar error material detectado en la propuesta para declarar la necesidad de formalizar el contrato de Obra para la dotación de alumbrado público al paseo ubicado en Avenida Mencey – Arguineguín.**

“**VICTOR GUTIERREZ NAVARRO, Concejal Delegado en Materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca del Illtre. Ayuntamiento de Mogán** (según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio), en atención a subsanar error material detectado en la propuesta para declarar la necesidad de formalizar el contrato de **Obra para la dotación de alumbrado público al paseo ubicado en Avenida Mencey - Arguineguín**, se emite la presente:

**PROPUESTA**

> **VISTO** el Informe emitido con fecha 28 de diciembre de 2023, por **D. David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 1353/2020 de fecha 30 de abril de 2020 en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

*<<D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 1353/2020 de fecha 30 de abril de 2020, emito el siguiente informe en relación a la propuesta relativa al expediente 16794/2023 sobre propuesta en atención a declarar la necesidad de formalizar el contrato de Obra para la dotación de alumbrado público al paseo ubicado en Avenida Mencey Arguineguín.*

*Visto que se ha detectado un error de hecho en la propuesta que hemos elevado a la consideración de la Junta de Gobierno que se llevará a cabo en el día de hoy, en concreto, en la parte dispositiva se omitió, entre otros detalles, la disponibilidad de la retención de crédito adecuado y suficiente para sufragar la operación.*

*Considerando lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, propongo que se adopte el siguiente acuerdo:*

**Único.- Rectificar el error material o de hecho detectado en la propuesta emitida e incluida en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2023, asunto n.º 18, Propuesta en atención a declarar la necesidad de formalizar el contrato de Obra para la dotación**



c006754aae2a1303fb607e83b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario y dar cuenta de la misma a la Intervención General y UA de Contratación.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación de Obra para la dotación de alumbrado público al paseo ubicado en Avenida Mencey - Arguineguín, al contrato referenciado le corresponde el CPV 31527200-8 (luces para alumbrado exterior), teniendo en cuenta que resulta beneficioso para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ejecutar los trabajos mencionados ya que se contará con mayor seguridad en la zona del paseo de Avda. Mencey.

**Segundo.-** Autorización un gasto por importe de 16.299,46 euros, con cargo a la partida 165.633.00, operación contable RC 220230025051, de 26 de diciembre de 2023, así como autorizar a D. \*\*\*\*\* con D.N.I./N.I.F. \*\*\*942\*\*\*, para proceder a la ejecución de la obra de suministro e instalación del alumbrado solar fotovoltaico.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

**Contrato menor de:** Obra

**Objeto del contrato:** Obra para la dotación de alumbrado público al paseo ubicado en Avenida Mencey - Arguineguín.

**Adjudicatario:** \*\*\*\*\* ; DNI: \*\*\*942\*\*\*

**Domicilio:** Calle Datana, 46 35120 Arguineguín

**CPV del contrato:** 31527200-8 (luces para alumbrado exterior)

**Plazo de duración:** 3 meses

**Importe de adjudicación:**

SIN I.G.I.C.: 15.233,14 euros

I.G.I.C. (7%): 1.066,32 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 16.299,46 euros.

**Financiación UE:** no hay financiación de la UE.

**PYME:** la empresa ES una PYME.

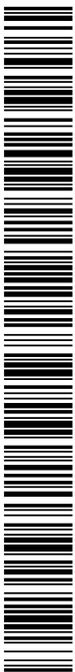
**Cuarto.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario y dar cuenta de la misma a la Intervención General y UA de Contratación."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



c006754aa92a1303fb607e83b803072as

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

**DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **28 de diciembre de 2023**, en **sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **3 de enero de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



c006754aae92a1303fb607e88b803072as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52